



Informe sobre el funcionamiento de la Red Judicial Europea

24 de diciembre de 2008 – 24 de diciembre de 2010

Informe sobre el funcionamiento de la Red Judicial Europea

24 de diciembre de 2008 – 24 de diciembre de 2010

RESUMEN EJECUTIVO

Este Informe sobre el funcionamiento de la Red Judicial Europea ha sido elaborado de acuerdo con el Artículo 13 de la Decisión 2008/976/JAI del Consejo de 16 de diciembre de 2008 sobre la Red Judicial Europea.

En más de 12 años de existencia, la Red Judicial Europea (RJE) ha demostrado ser una herramienta eficiente para facilitar y mejorar la cooperación judicial en materia penal en el ámbito de la libertad, la seguridad y la justicia de la Unión Europea.

Las actividades de los puntos de contacto de la RJE como “intermediarios activos” ha ayudado a las autoridades judiciales de los Estados miembros y países candidatos a resolver los problemas planteados en casos penales con elementos de extranjería que requerían cooperación internacional. No obstante, estas actividades no se habían cuantificado realmente a escala de la UE hasta ahora, porque los puntos de contacto de la RJE han desarrollado sus tareas en la RJE de forma adicional a sus funciones normales como jueces, fiscales o funcionarios de los ministerios de Justicia.

Por primera vez, con la entrada en vigor de la Decisión 2008/976/JAI del Consejo de 16 de diciembre de 2008 sobre la Red Judicial Europea, la RJE debe informar de sus actividades y gestión ante el Parlamento Europeo, el Consejo Europeo y la Comisión Europea cada dos años. Se trata de una actividad independiente del informe anual habitual sobre la aplicación del programa de trabajo presentado a la Red por la Secretaría de la RJE. Con este fin, la Secretaría de la RJE ha trabajado estrechamente con la propia Red en la preparación de este exhaustivo informe bienal.

En este informe se pretende ofrecer una imagen exhaustiva sobre el impresionante trabajo realizado por la RJE y sus puntos de contacto en los últimos años y contribuir a una evaluación favorable de la Red Judicial Europea.

Estamos convencidos de que lo que la RJE ha conseguido mediante una estructura flexible y horizontal y manteniendo unos costes bajos es el argumento más sólido para seguir fortaleciendo la RJE, desarrollando el diseño de la red y apoyando su expansión más allá de las fronteras del espacio judicial penal europeo.

Este Informe se estructura en tres partes, con la intención de proporcionar un panorama completo de lo que la RJE significa para la cooperación judicial en la UE en materia penal y de las actividades de la RJE.

La Parte I: “Hemos recorrido un largo camino. Visión general de los logros principales de la RJE desde 1998 hasta hoy”, resalta los logros más importantes de la Red desde su creación en 1998.

La RJE, que lleva funcionando más de 12 años, ha estado implicada en el fomento de la cooperación judicial entre las autoridades judiciales de los Estados miembros de la UE y ha aportado una contribución activa al desarrollo de un genuino espacio de libertad, seguridad y justicia.

El trabajo de los puntos de contacto de la RJE como intermediarios activos tiene una importancia crucial en la aplicación práctica de las herramientas de reconocimiento mutuo, sobre la base del principio del contacto directo entre las autoridades judiciales. Su asistencia ha aumentado cada año.

De 1998 a 2010, la RJE ganó un lugar especial en el campo de la cooperación judicial internacional en materia penal, y su éxito se convirtió en un modelo para otras redes operativas judiciales. De este modo, en 2001 se fundó en la UE la RJE en materia civil y mercantil y se han creado asimismo redes específicas para abordar asuntos penales (tales como la Red de puntos de contacto en relación con personas responsables de genocidio y crímenes contra la humanidad, la Red de equipos conjuntos de investigación, la Red Anticorrupción).

Como pioneros en las redes de jueces y fiscales que abordan casos de cooperación judicial, la RJE ha “exportado” sus valores y principios operativos a otras regiones del planeta.

La Parte II: “Evaluación de las actividades de la RJE desde diciembre de 2008 hasta hoy”, contiene cuatro capítulos, que proporcionan una perspectiva exhaustiva sobre el trabajo de la RJE en los dos años a los que se refiere este Informe.

El Capítulo I se refiere a las actividades de los puntos de contacto de la RJE en sus Estados miembros, que constituye la actividad principal de la Red.

Los resúmenes de las actividades de los puntos de contacto muestran que los puntos de contacto de la RJE han sido muy activos en sus funciones. Además de su trabajo diario como jueces, fiscales o funcionarios de los ministerios de Justicia en sus respectivos países, los puntos de contacto de la RJE realizaron un valioso trabajo para facilitar la cooperación judicial en materia penal, de forma descentralizada y flexible. Ofrecieron ayuda y asesoramiento a sus colegas, jueces y fiscales, en un número impresionante de casos

transfronterizos. Su participación activa demuestra una vez más el valor añadido de la RJE como mecanismo práctico y eficiente para mejorar la cooperación judicial.

Además, como expertos en el campo de la cooperación internacional, los puntos de contacto de la RJE reciben habitualmente peticiones de asesoramiento. Participan, a petición de sus autoridades nacionales, para proporcionar trabajo legislativo; también ejecutan misiones como expertos para la Unión Europea, el Consejo de Europa y las Naciones Unidas y participan activamente en numerosas conferencias y seminarios internacionales. Los puntos de contacto de la RJE desempeñan también una importante función en la difusión de información a las autoridades locales y en la formación de jueces y fiscales. En la mayoría de los Estados miembros organizaron seminarios de formación sobre cooperación judicial en materia penal, en ciertos casos en cooperación con las escuelas nacionales de jueces y fiscales y escuelas nacionales de funcionarios. Por consiguiente, su trabajo es enormemente valioso en el campo de la cooperación judicial internacional.

Por estas razones, no es posible sobrevalorar la importancia de la Red. Las cifras generales ilustran que la Red ha sido una herramienta irremplazable para jueces, fiscales y funcionarios de las autoridades centrales, para ayudar a resolver numerosos casos en los últimos dos años. Los valores prácticos de la Red son su eficiencia y su carácter informal: a menudo un caso se resuelve mediante un único contacto entre puntos de contacto de la RJE sin necesidad de implicar a las autoridades centrales de ninguno de los países. El valor añadido de la RJE no puede negarse y lo convierte en un agente principal en el campo de la cooperación judicial internacional en materia penal.

Las cifras presentadas en este Informe reflejan el impresionante trabajo realizado por los puntos de contacto de la RJE además de sus funciones como jueces, fiscales o funcionarios de los ministerios de Justicia. Cada año, más de 10.000 casos de cooperación judicial en materia penal han implicado la asistencia de puntos de contacto de la RJE.

El Capítulo II detalla la aplicación de los programas de trabajo de la RJE para 2009 y 2010, bajo las presidencias checa, sueca, española y belga. La conclusión es que todos los objetivos importantes planteados en los respectivos programas de trabajo se alcanzaron mediante actividades eficaces.

El Capítulo III es una autoevaluación de la gestión de la Red.

En 2008, el Consejo de Justicia y Asuntos de Interior (JAI), con la revisión de la base jurídica de la RJE y de Eurojust, reafirmó la voluntad de los Estados miembros de hacer que Eurojust y la RJE trabajen juntos hacia el mismo objetivo general, aunque con diferentes medios y diferentes organizaciones funcionales. Con ese fin, el Consejo reconoció el valor añadido de

la RJE como red basada en los principios de carácter informal, descentralización, horizontalidad y flexibilidad, con puntos de contacto “sobre el terreno”; por otra parte, Eurojust aborda principalmente casos transnacionales graves y asuntos de coordinación.

Con un presupuesto de 398.000 euros en 2009 y 485.000 euros en 2010, la Secretaría de la RJE consiguió ejecutar todas las actividades y aplicar todos los objetivos previstos en los programas de trabajo de la RJE para 2009 y 2010.

La Secretaría de la RJE consiguió proporcionar a la RJE una administración y gestión adecuadas al mismo tiempo que mantenía los costes bajos: en 2009, la Secretaría estaba integrada solamente por un personal de cuatro miembros (1 puesto AD, 2 puestos TA, con grados AST 1 y AST 3, y 1 puesto CA con grado FG IV) y un experto nacional en comisión de servicio (SNE); en 2010, además del SNE, los miembros del personal pasaron a ser seis (se añadieron 2 puestos CA con grado FG III).

La Secretaría de la RJE elaboró los documentos estratégicos para la Red y organizó, en cooperación con las presidencias de la RJE, las reuniones de la RJE. Al mismo tiempo, la Secretaría tuvo una participación activa en la representación de la Red y en la formación facilitada a las autoridades judiciales nacionales, en cooperación con socios como la ERA (Academia de Derecho Europeo) y escuelas nacionales de la judicatura.

Durante los dos últimos años, la Secretaría de la RJE ha sido también promotora de la coordinación entre redes judiciales de cooperación internacional en materia penal y consiguió convertir la RJE en un agente fundamental en este campo de actividad.

El Capítulo IV destaca las principales acciones externas de la Red durante los dos últimos años. La RJE ha desempeñado un papel crucial en los esfuerzos por crear una plataforma mundial de redes operativas judiciales en el campo de la cooperación internacional en materia penal. Además, elaboró un Memorando de entendimiento con IberRed y ha prestado especial atención a la cooperación con la REFJ, ERA y el Consejo de Europa, para proporcionar a los Puntos de contacto y a las autoridades judiciales locales una formación de calidad sobre cooperación judicial en materia penal.

La Parte III: “Asuntos y propuestas de política penal para mejorar la cooperación judicial en materia penal”, se redactó de acuerdo con las disposiciones del Artículo 13, apartado 2, de la Decisión sobre la RJE.

El Capítulo I identifica los principales problemas de política penal en el seno de la Unión Europea, según se refleja en las actividades de la RJE.

En una Unión Europea donde existe libertad de movimientos (de la que también se benefician los delincuentes), siguen existiendo barreras burocráticas y jurídicas para las autoridades judiciales en su lucha contra las formas graves de delincuencia.

Con la aprobación y aplicación de instrumentos jurídicos basados en los principios de reconocimiento mutuo y confianza mutua, se han logrado muchos progresos hacia un verdadero espacio judicial penal europeo. No obstante, los problemas surgidos en la práctica demuestran que seguimos teniendo un largo camino por delante antes de alcanzar una cultura judicial europea, basada en la confianza mutua.

Los puntos de contacto de la RJE mencionaron en diversas asambleas plenarias la falta de confianza como un obstáculo para una eficaz cooperación entre las autoridades judiciales. Debido a la participación activa de los puntos de contacto de la RJE, fue posible vencer la mayoría de estos obstáculos.

A partir de las conclusiones de las reuniones de la RJE celebradas en los últimos dos años, podemos afirmar que un problema general es la insuficiente aplicación de los instrumentos jurídicos de la UE aprobados. Aunque la Decisión marco relativa a la orden de detención europea y a los procedimientos de entrega entre Estados miembros fue unánimemente reconocida como una “historia de éxito”, otros instrumentos jurídicos de reconocimiento mutuo de la UE todavía no se habían adaptado a las legislaciones de todos los Estados miembros o no se han aplicado correctamente en la práctica. En otros casos, tales como el exhorto europeo de obtención de pruebas, la mayoría de los puntos de contacto de la RJE consideraron (*véase*: Parte II, Capítulo II, Párrafo 1.1. “33ª asamblea plenaria de la RJE”) que el ámbito de aplicación de los instrumentos jurídicos no responde a las expectativas de los profesionales. En este sentido, los puntos de contacto de la RJE observaron en algunas ocasiones un planteamiento diferente entre los profesionales y los representantes de sus Estados miembros en los grupos de trabajo y otros foros donde se negocian los instrumentos jurídicos.

La deficiente calidad de la traducción de las peticiones de cooperación judicial y documentos de apoyo se señaló también como un problema habitual en la cooperación judicial.

El Capítulo II contiene propuestas para mejorar la cooperación judicial en materia penal.

La Unión Europea y sus Estados miembros necesitan seguir trabajando para construir una cultura judicial europea basada en la confianza mutua.

La RJE considera que el fortalecimiento de las redes judiciales es una de las soluciones para mejorar la cooperación judicial en materia penal. Proporcionar a la RJE y otras redes operativas de cooperación en materia penal todos los recursos necesarios representará un método de bajo coste para facilitar la cooperación judicial en materia penal, manteniendo al mismo tiempo como norma un contacto directo entre las autoridades judiciales. Con ese fin, un sitio web de la RJE, exhaustivo, en varios idiomas y actualizado, cuya implementación comenzó en 2010, ayudará a los profesionales a tratar los casos diarios de cooperación judicial.

La formación de las autoridades judiciales sobre la cooperación judicial en materia penal es una “obligación” en un espacio penal judicial europeo. Los jueces, fiscales y otros profesionales recibirán también formación en terminología jurídica en distintos idiomas, para facilitar la comunicación. De este modo, la RJE sugiere una cooperación más estrecha entre los agentes principales en el campo de la cooperación judicial con vistas a promover y participar activamente en actividades de formación de ámbito nacional, incluso a través de la creación de pautas de mejores prácticas en este campo.

La plena aplicación de todos los instrumentos jurídicos existentes sobre la base del reconocimiento mutuo será la principal prioridad, antes de pasar a posteriores desarrollos legislativos. Mientras tanto, se usarán más los estudios de impacto y los análisis de oportunidad antes de iniciar nuevas propuestas legislativas.

La experiencia de los profesionales, incluida la de los Puntos de contacto de la RJE, será tomada en consideración sistemáticamente y las sinergias entre quienes aplican la legislación y quienes la elaboran y la negocian será un elemento esencial, garantizando el éxito de los nuevos instrumentos jurídicos. No tiene sentido adoptar un instrumento jurídico si no se utiliza en la práctica, como sucedía con el exhorto europeo de obtención de pruebas e incluso con las resoluciones de embargo (sobre el exhorto europeo de obtención de pruebas, véanse los debates en las asambleas plenarias de la RJE en Estocolmo, noviembre de 2009, y en Madrid, junio de 2010; sobre las resoluciones de embargo, véanse las conclusiones de las sesiones de trabajo organizadas durante la asamblea plenaria de París en noviembre de 2008). La RJE recomienda firmemente una consulta más a fondo con los profesionales de cooperación judicial en materia penal a la hora de iniciar y negociar nuevos instrumentos jurídicos en el marco de la UE. Con ese fin, la gran experiencia de los puntos de contacto de la RJE podrían aportar el necesario valor añadido al proceso legislativo de la UE en el terreno de la cooperación judicial en materia penal.

Un importante elemento para mejorar la cooperación judicial de la UE en materia penal es también una previa armonización de leyes nacionales importantes y derecho penal procesal, antes de adoptar nuevas medidas legislativas con instrumentos jurídicos de reconocimiento mutuo. Esto, por supuesto, debe hacerse a la vez que se respetan los sistemas y tradiciones constitucionales y jurídicas nacionales.

Por otra parte, deben elaborarse nuevos instrumentos jurídicos de reconocimiento mutuo de modo que resulten flexibles: los formularios adjuntos a cada instrumento de reconocimiento mutuo son muy útiles, pero en el futuro estos formularios deben permitir una mayor flexibilidad, como sucede con las solicitudes de asistencia mutua “clásicas”.

El posterior reforzamiento de Eurojust y la posible creación de una Fiscalía Europea deberá tener en cuenta los valores nacionales y los principios jurídicos fundamentales del derecho así como la necesidad de preservar la RJE como un mecanismo independiente, flexible, horizontal y descentralizado para facilitar la cooperación judicial. Eurojust y/o la Fiscalía Europea tendrán unos poderes claramente definidos, principalmente para actuaciones en casos multilaterales, sin perjuicio de la cooperación judicial directa entre Estados miembros con el apoyo de la RJE, que se reforzará. Con este fin, deberán explorarse nuevos planteamientos sobre la función y el lugar de la Secretaría de la RJE y la financiación de la RJE para preservar y reforzar la identidad y la independencia funcional de la RJE.

Como se ha observado en diversos informes de evaluaciones mutuas, los puntos de contacto de la RJE han planteado también la cuestión de la proporcionalidad como un tema de interés para futuros desarrollos legislativos.

La RJE también anima a los Estados miembros a crear sus propias páginas web de Internet e Intranet dedicadas a la cooperación judicial en materia penal, con contenidos de información práctica e instrumentos, sobre la base de las mejores prácticas ya aplicadas en algunos Estados miembros.

Se seguirá fomentando la cooperación regional entre autoridades judiciales, sobre el modelo de la cooperación policial.

El intercambio de experiencias entre las autoridades judiciales de los Estados miembros, en el marco de programas de intercambio apoyados por la Red Europea de Formación Judicial (REFJ) o visitas de estudios organizadas en el marco de la RJE, constituirán una práctica permanente.

Los Estados miembros deberán apoyar la organización de reuniones de la RJE de ámbito nacional, para debatir problemas surgidos en el proceso de cooperación judicial en materia penal.

ÍNDICE

Lista de abreviaturas	8
Prefacio	9
Parte I:	12
Hemos recorrido un largo camino. Visión general de los logros principales de la RJE desde 1998 hasta hoy	12
Parte II:	17
Evaluación de las actividades de la RJE desde diciembre de 2008 hasta hoy	17
Aspectos generales	17
Capítulo I	20
Evaluación de las actividades de los Puntos de contacto de la RJE en los Estados miembros	20
1. Introducción	20
1.1. Informes de Actividad	20
1.2. Recopilación de datos y metodología	22
2. Resumen de las actividades de los Puntos de contacto de la RJE	24
2.1. La RJE en cifras de 2009 a 2010	24
2.2. Tipo de intervención	25
Aspectos generales de las solicitudes de información por parte de autoridades nacionales/extranjeras	25
Solicitudes de asistencia de los Estados miembros	28
Proporcionar información sobre derecho extranjero	28
Asistencia durante la preparación, ejecución y retrasos en la ejecución de una solicitud de asistencia judicial mutua	29
Asistencia durante la preparación y ejecución de una ODE	32
asistencia durante la preparación y ejecución de una resolución de embargo	35
Asistencia en otros procedimientos	37
2.3. Ámbito de actividad	37
2.4. Información complementaria sobre el tipo de autoridad solicitante	38
3. Conclusión	40
Capítulo II	41

Aplicación de los programas de trabajo de la RJE para 2009 y 2010, bajo las presidencias checa, sueca, española y belga.....	41
A. Aplicación del programa de trabajo de 2009	41
Objetivo 1: Organización de las reuniones de la RJE	41
1.1. Organización de las asambleas plenarias.....	41
32ª asamblea plenaria de la RJE.....	43
33ª asamblea plenaria de la RJE.....	44
1.2. Organización de la octava reunión de corresponsales de instrumentos y reunión extraordinaria de corresponsales nacionales.....	45
1.3. Organización de la primera reunión de corresponsales nacionales	46
1.4. Proporcionar apoyo para la organización de las reuniones regionales	46
Objetivo 2: Garantizar el adecuado funcionamiento del sitio web de la RJE.....	46
2.1. Mantenimiento del sitio web.....	46
Objetivo 3: Mejora del sistema de información de la RJE	47
3.1. Desarrollo de una herramienta en línea para peticiones de videoconferencia	47
3.2. Desarrollo de una herramienta para facilitar información sobre aspectos técnicos de las videoconferencias en el Atlas.....	47
3.3. Desarrollo de una herramienta en línea para peticiones de información complementarias	47
3.4. Mejora general del sitio web de la RJE	48
Objetivo 4: Aumentar el conocimiento de la RJE entre los profesionales y Objetivo 5: Fomentar una colaboración más eficaz con otros socios.....	49
Reuniones preparatorias de las Presidencias:	49
Reuniones con EUROJUST.....	49
Reuniones de asociación con la Red Académica de Derecho Penal Europeo (ECLAN)	50
Reuniones en el Consejo de Europa.....	50
Reunión con la Red Europea de Formación Judicial (REFJ).....	51
Reuniones con IberRed	52
Reunión con SEEPAG.....	52

Reuniones con la empresa contratista del sitio web de la RJE	52
Reuniones con las redes judiciales y autoridades judiciales de los Estados miembros	52
Conclusión.....	52
B. Aplicación del programa de trabajo de 2010	53
Objetivo 1 – Organización de las reuniones de la RJE.....	53
Actividad 1.1 y 1.2 – Proporcionar apoyo para la organización de las reuniones de la Presidencia	54
31ª reunión periódica de la RJE	54
34ª asamblea plenaria de la RJE.....	55
35ª asamblea plenaria de la RJE.....	57
Actividad 1.3 – Organización de las reuniones de corresponsales nacionales	58
Segunda reunión de corresponsales nacionales	58
Actividad 1.4 – Organización de las reuniones de corresponsales de instrumentos	59
Novena reunión de corresponsales de instrumentos	59
Reunión regional en Innsbruck, Austria	60
Reunión Regional en Kroměříž, República Checa	61
Objetivo 2 – Garantizar el adecuado funcionamiento del sitio web de la RJE.....	61
Actividad 2.1 – Mantenimiento del sitio web de la RJE	61
Objetivo 3 – Mejora y nuevo desarrollo de la plataforma de información de la RJE	62
Objetivo 4 – Funcionamiento de los puntos de contacto de la RJE.....	63
Actividad 4.1 – Apoyo a las iniciativas de los Estados miembros para proporcionar formación en idiomas a los puntos de contacto de la RJE	63
Objetivo 5 – Aumentar el conocimiento de la RJE entre los profesionales de los Estados miembros y de los países candidatos y adherentes	64
Actividades 5.1. General.....	64
El folleto.....	64
Objetivo 6 – Fomentar una colaboración más eficaz entre la RJE y otros socios en el campo de la cooperación judicial	65
Actividades 5.2 y 6.1 – Misiones.....	65

Reuniones con el Consejo de la Unión Europea.....	65
Formación sobre cooperación judicial.....	66
Reuniones en el Consejo de Europa.....	67
Reuniones y cooperación con la empresa contratista del sitio web	67
Misiones relacionadas con los socios en el campo de la cooperación Judicial.....	67
Actividades 5.3 y 6.2 – Organización de reuniones con otros agentes de cooperación judicial	68
“Primera reunión de La Haya”	68
“Segunda reunión de La Haya”	69
Objetivo 7 – Garantizar el adecuado funcionamiento de la Secretaría de la RJE	69
Capítulo III	71
Autoevaluación de la gestión de la Red	71
Capítulo IV	75
Acciones externas	75
1. Hacia una plataforma mundial de redes operativas judiciales	75
2. Institucionalización de la cooperación con IberRed.....	76
3. Asociaciones con la Red Europea de Formación Judicial (REFJ), la Academia de Derecho Europeo (ERA) y otros importantes agentes en la prestación de cursos de gran calidad sobre cooperación judicial en materia penal.....	76
3.1. Relaciones con la Red Europea de Formación Judicial (REFJ).....	77
3.2. Mapa de ruta para la cooperación con la Academia de Derecho Europeo (ERA)	77
3.3. Relaciones con otros proveedores de formación judicial	77
4. Cooperación con el Consejo de Europa.....	78
5. Representación de la RJE en foros internacionales.....	79
Parte III	80
Asuntos y propuestas de política penal para mejorar la cooperación judicial en materia penal	80
Capítulo I	80
problemas de política penal en el seno de la Unión Europea, según se refleja en las actividades de la RJE	80
1. Evaluación general.....	80

2.	Conclusiones resultantes de las respuestas a los cuestionarios enviados o publicados en el foro en Internet de la RJE.....	82
2.1.	Respuestas de los puntos de contacto al cuestionario presentado por la Presidencia checa, sobre la interceptación de las telecomunicaciones y la vigilancia transfronteriza	82
2.2.	Respuestas a las preguntas planteadas por la Presidencia sueca	85
2.3.	Debates en el foro durante la Presidencia española	86
2.4.	Respuestas al cuestionario distribuido por la Presidencia belga.....	87
	Capítulo II.....	89
	propuestas para mejorar la cooperación judicial en materia penal	89
	ANEXOS.....	92
	ANEXO 1	92
	Decisión 2008/976 JAI del Consejo de 16 de diciembre de 2008 sobre la Red Judicial Europea	92
	ANEXO 2	98
	Extracto de la Decisión 2009/426/JAI del Consejo de 16 de diciembre de 2008 por la que se refuerza Eurojust y se modifica la Decisión 2002/187/JAI JHA de 28 de febrero de 2002 por la que se crea Eurojust para reforzar la lucha contra las formas graves de delincuencia	98
	ANEXO 3	99

LISTA DE ABREVIATURAS

RJE - Red Judicial Europea

AJM - Asistencia judicial mutua

ODE - Orden de detención europea

EEW - Exhorto europeo de obtención de pruebas

UE - Unión Europea

PREFACIO

En 2001, bajo la Presidencia belga, la Red Judicial Europea (RJE) presentó su primer informe de actividad. Tuve el privilegio de participar en su redacción.

Diez años después, en mi condición de Secretaria de la RJE, tengo el honor presentar el primer informe bienal, de acuerdo con el Artículo 13 de la Decisión 2008/976/JAI del Consejo de 16 de diciembre de 2008 sobre la Red Judicial Europea.

En la preparación de este informe, la Secretaría de la RJE cumple con una de sus funciones cruciales, junto con la administración de la RJE: garantizar la continuidad de la RJE.

Hoy, la RJE tiene su Secretaría en Eurojust en La Haya; no obstante, la RJE vive en cada uno de los 27 Estados miembros, que son sede de la red humana que integra la RJE: ¡sus puntos de contacto!

Creada por profesionales y para profesionales y con la esperanza de resolver los problemas prácticos de la cooperación judicial penal en el seno de la Unión Europea, la RJE ha crecido y se ha hecho más homogénea.

Su historia, como estructura de la UE, es la de una institución que se ha hecho a sí misma

El resto de esta historia de éxito ya la conocen ustedes.

¡Mirando hacia el pasado, construimos el futuro!

Doce años después de su creación, me complace señalar que la RJE funciona mejor que nunca. Desde sus comienzos con 85 puntos de contacto en 15 países, en la actualidad la RJE tiene aproximadamente 400 Puntos de contacto en los 27 Estados miembros. Su territorio se ha duplicado.

No obstante, la RJE ha mantenido su identidad a lo largo de los años a pesar de las vicisitudes de la cooperación judicial y de la Unión Europea.

En el seno de la RJE, se han creado herramientas para facilitar el trabajo operativo: el Atlas Judicial Europeo, las Fichas Belgas, la recopilación de textos e instrumentos relativos a la cooperación judicial, el Compendium de modelos de solicitudes de asistencia judicial mutua, las herramientas para facilitar el uso de videoconferencias y la aplicación de la orden de detención europea y de los instrumentos de reconocimiento mutuo. El sitio web de la RJE es su logro principal.

La RJE fue prevista por primera vez en el Artículo 31 del Tratado de la UE, modificado por el Tratado de Niza.

A pesar de estos progresos, "la clave del éxito", el factor humano, no ha cambiado. La filosofía de la RJE es la personalización de las relaciones institucionales. Los mejores textos jurídicos del mundo no cambiarán esta realidad. El elemento personal dentro de esta estructura es crucial.

No existe limitación en su ámbito de aplicación. No existe espíritu competitivo. No defendemos intereses nacionales. El principio rector de funcionamiento es la colegialidad.

La estructura administrativa de la RJE es minimalista pero no necesariamente menos eficaz.

RJE ha alcanzado una fase de madurez que le permite afirmarse y ocupar un lugar único en el seno de la Unión Europea. La RJE también crea sinergias en Europa.

Lo ha hecho de manera conjunta con su equivalente en asuntos civiles y comerciales, la Red Judicial Europea en materia civil y mercantil, creada en 2001, así como con su socio privilegiado, Eurojust, creado en 2002.

Me congratulo de que la RJE haya establecido un ejemplo para otras redes en otras regiones del mundo, según el modelo de la RJE, con sus principios de contactos directos, informales y personales.

La delincuencia no se detiene ante las puertas de la Unión Europea. Todos hemos tenido las mismas experiencias. Por consiguiente, la RJE no es solamente un fin en sí mismo, sino también un medio para llegar a ese fin.

Este es el futuro de la RJE:

reforzar su conexión natural con su socio privilegiado, Eurojust, y seguir facilitando la cooperación judicial en el seno de Europa, centrados en las autoridades judiciales locales;

ser especialmente activos en la lucha contra la delincuencia que amenaza a los ciudadanos de la Unión Europea: la experiencia ha demostrado que la Red ha actuado como catalizador de iniciativas; cualquier acción o iniciativa adoptada por un punto de contacto individual de la RJE termina teniendo repercusiones de naturaleza sorprendente, por el mero hecho de haber tenido lugar en su propio entorno y con sus propios tribunales;

garantizar la consolidación de una auténtica cultura judicial europea a través de la cooperación con otras redes existentes en el seno de la Unión Europea, tales como la REFJ y la Red de los Consejos Supremos de los poderes judiciales, entre otras; y

establecer puentes con otras regiones del mundo que se enfrentan con el mismo azote de la delincuencia mundial y llevar a la región europea más experiencia, más conocimiento y más formas de combatir la delincuencia en Europa.

Este es el nuevo fenómeno mundial: la cooperación judicial mundial a través de las redes judiciales.

¡Sigamos trabajando juntos para construir el futuro!

Por último,

este Informe es un logro colectivo, coordinado y redactado por la Secretaría de la RJE. Han participado todos los puntos de contacto de la RJE. Por tanto, me gustaría aprovechar esta oportunidad para dar las gracias a todas las personas que han colaborado en la redacción de este documento, así como expresar mi gratitud a todos aquellos que apoyan y fomentan las actividades de la Red Judicial Europea.

FÁTIMA ADÉLIA PIRES MARTINS

Fiscal

A handwritten signature in black ink, reading "Fátima Adélia Pires Martins". The signature is written in a cursive style and is positioned above a horizontal line.

Secretaria de la RJE

Antiguo punto de contacto de la RJE

PARTE I:

HEMOS RECORRIDO UN LARGO CAMINO. VISIÓN GENERAL DE LOS LOGROS PRINCIPALES DE LA RJE DESDE 1998 HASTA HOY

La Red Judicial Europea (RJE) es pionera en la interconexión de las autoridades judiciales para facilitar la cooperación judicial. Fue creada por la acción común 98/428/JAI de 29 de junio de 1998¹, teniendo presentes las conclusiones de los seminarios sobre la Red Judicial Europea y la delincuencia organizada, celebrados en Bruselas del 8 al 10 de mayo de 1996 y los días 19 y 20 de junio de 1997, organizados por el Ministerio de Justicia belga, en el marco de un programa cofinanciado por la Unión Europea, así como los trabajos del Parlamento Europeo y de la Comisión Europea.

La necesidad de dicha red se hizo evidente después del Consejo Europeo de Tampere (15 y 16 de octubre de 1999), donde la confianza mutua, el reconocimiento mutuo y el contacto directo entre las autoridades judiciales de los Estados miembros de la Unión Europea (UE) se afirmaron como las piedras angulares de la cooperación judicial en el seno de la UE. Posteriormente, la RJE se convirtió en un modelo para la creación de otras redes basadas en los mismos principios –horizontalidad, carácter informal, descentralización–, no sólo en la Unión Europea (la RJE en materia civil y mercantil, la red antigencidio, la red de ECI), sino también más allá de la UE.

La eficiencia de la RJE quedó confirmada una vez más cuando su base legal fue reforzada con la aprobación y entrada en vigor de la Decisión 2008/976/JAI del Consejo de 16 de diciembre de 2008 sobre la Red Judicial Europea² (en adelante mencionada como la “Decisión sobre la RJE”). La Decisión sobre la RJE, así como la Decisión del Consejo 2008/426/JAI, de 16 de diciembre de 2008, por la que se refuerza Eurojust y se modifica la Decisión 2002/187/JAI por la que se crea Eurojust para reforzar la lucha contra las formas graves de delincuencia³ (en adelante citada como la “Decisión Eurojust”), señalaba la necesidad de la coexistencia de la RJE y Eurojust y de unas relaciones privilegiadas entre ambos.

La misión de la RJE consiste en facilitar la cooperación judicial en materia penal en el seno de la Unión Europea, mediante una red descentralizada y horizontal de Puntos de contacto, expertos en cooperación judicial en materia penal nombrados por cada Estado miembro entre jueces, fiscales y representantes de las autoridades centrales.

¹ DO L 191, 07.07.1998, p. 4-7.

² DO L 348, 24.12.2008, p. 130-134.

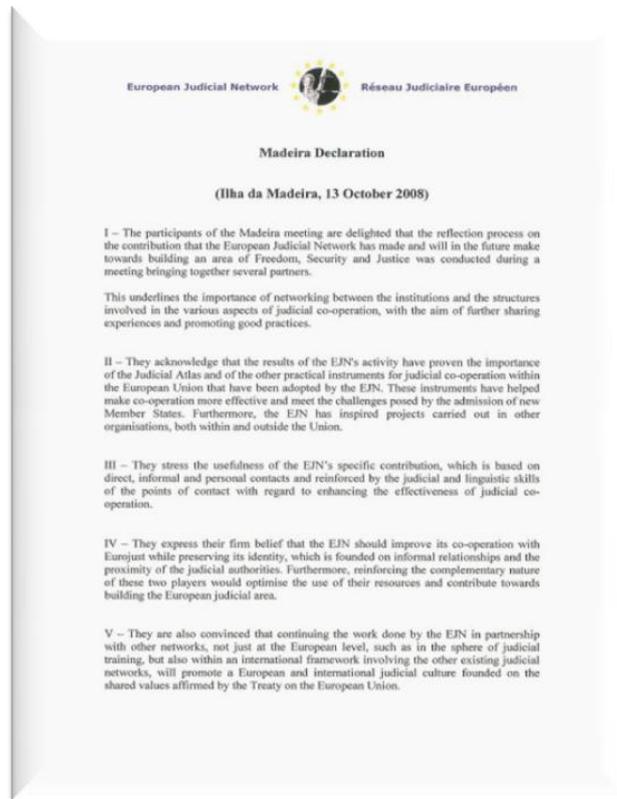
³ DO L 138, 4.6.2009, p. 14-32.

La RJE, que lleva funcionando más de 12 años, ha estado implicada en el fomento de la cooperación judicial entre las autoridades judiciales de los Estados miembros de la UE y ha aportado una contribución activa al desarrollo de un genuino espacio de libertad, seguridad y justicia.

El trabajo de los puntos de contacto de la RJE como intermediarios activos tiene una importancia crucial en la aplicación práctica de las herramientas de reconocimiento mutuo, sobre la base del principio del contacto directo entre las autoridades judiciales. Su asistencia ha aumentado cada año.

De 1998 a 2010, la RJE ganó un lugar especial en el campo de la cooperación judicial internacional en materia penal, y su éxito se convirtió en un modelo para otras redes operativas judiciales. De este modo, en 2001 se fundó en la UE la RJE en materia civil y mercantil y se han creado asimismo redes específicas para abordar asuntos penales (tales como la Red de puntos de contacto en relación con personas responsables de genocidio y crímenes contra la humanidad, la Red de equipos conjuntos de investigación y la Red Anticorrupción).

Como pioneros en las redes de jueces y fiscales que abordan casos de cooperación judicial, la RJE ha “exportado” sus valores y principios operativos a otras regiones del planeta: El SEEPAG (Grupo Asesor de Fiscales del Sureste Europeo) se creó en 2003; IberRed (Red Iberoamericana de Cooperación Jurídica Internacional) se fundó en 2004; la Rede de Cooperação Jurídica e Judiciária Internacional dos Países de Língua Portuguesa se creó en 2005; y finalmente la CNCP, Red de Personas de Contacto del Commonwealth, comenzó sus actividades en 2007.



Con ocasión del décimo aniversario de la RJE, celebrado en Madeira el 13 de octubre de 2008, por primera vez se resaltó en un ámbito político la necesidad de una cooperación más estrecha entre las redes operativas judiciales, mediante la declaración final de la reunión aprobada por los ministros de Justicia de Austria, Bélgica, Francia y Portugal. En este sentido, el Punto V de la “Declaración de Madeira” estipula: *“Están convencidos asimismo de que continuar el trabajo realizado por la RJE en asociación con otras redes, no sólo en el ámbito europeo (...) sino también en un marco internacional que implica a las otras redes judiciales existentes, promoverá una cultura judicial europea e internacional basada en los valores compartidos afirmados por el Tratado sobre la Unión Europea”*.

Sus logros a lo largo de los últimos 12 años hacen de la RJE la promotora ideal de una interconexión más estrecha entre las redes operativas judiciales en la lucha contra la delincuencia. La participación activa de la Secretaría de la RJE en el 12º Congreso de la ONU sobre Prevención del Delito y Justicia Penal, celebrado en Salvador de Bahía, Brasil, del 12 al 19 de abril de 2010, fue reconocida en las Conclusiones del Congreso, donde se mencionó la importancia de reforzar las redes judiciales regionales de cooperación internacional en materia penal. Un mes más tarde, las conclusiones generales del Congreso de la ONU se expresaron en la **Resolución 19/7: “Reforzamiento de las redes regionales de cooperación internacional en asuntos penales”**, adoptada por la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal de la ONU, en su 19ª sesión, 17-21 de mayo de 2010, que:

“1. Insta a los Estados miembros a participar en redes de cooperación jurídica para reforzar la cooperación internacional en asuntos penales y la coordinación entre dichas redes;

2. Recomienda que la interacción entre las redes regionales preserve los principios fundamentales, tradiciones y características distintivas de cada red regional y tenga en cuenta las diferencias en los sistemas jurídicos y culturas jurídicas;

3. Anima a los Estados miembros a facilitar la creación de redes regionales similares, en la medida de lo posible, a través, entre otros medios, de la formación y el intercambio de las mejores prácticas en asuntos penales, con la asistencia de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, conforme sea necesario;

4. Recomienda que la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional considere invitar a las redes regionales existentes a participar en su quinta sesión, con el objetivo de mejorar la cooperación entre las redes regionales, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y los Estados que son Parte en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus respectivos Protocolos”.

La RJE consideró su deber participar activamente en las actividades destinadas a lograr una mejor coordinación entre las redes operativas judiciales. Con ese fin, aparte de la contribución a las Conclusiones del 12º Congreso de la ONU sobre Prevención del Delito y Justicia Penal, en 2010 la Secretaría de la RJE tomó la iniciativa de organizar en La Haya dos reuniones de dichas redes, en las que se debatieron temas de interés común y se acordaron las orientaciones para una futura plataforma de cooperación de las redes.

El apoyo de los puntos de contacto se complementa con los instrumentos electrónicos de la RJE, que constituyen unos eficaces medios prácticos para facilitar la aplicación de instrumentos de asistencia judicial mutua y reconocimiento mutuo: el Atlas Judicial Europeo sobre asistencia judicial mutua (Atlas), el Compendium de asistencia judicial mutua (MLA), las *Fichas belgas*, así como el Atlas de órdenes de detención europeas (ODE), el Asistente de ODE y los formularios son instrumentos informáticos bien conocidos por los profesionales de cooperación judicial en materia penal, no solamente en la UE.

En 2010 se inició una modernización del sitio web de la RJE, cuyo objetivo principal era convertir el sitio web de la RJE en el portal principal de información práctica e instrumentos sobre cooperación judicial en materia penal en el seno de la Unión Europea. La modernización llevada a cabo por la Secretaría de la RJE con el apoyo de la empresa contratista externa del sitio web respondía a la finalidad de darle una nueva estructura, mayor facilidad de uso, pero también mayor capacidad de respuesta a los nuevos desafíos y solicitudes de los profesionales sobre la evolución legislativa. De este modo, totalmente en consonancia con las Conclusiones del Consejo aprobadas en octubre de 2010 sobre el

seguimiento de los instrumentos de reconocimiento mutuo⁴, el sitio web de la RJE contendrá una base de datos exhaustiva de todos los instrumentos de reconocimiento mutuo (así como de asistencia judicial mutua), con toda la información práctica necesaria: el texto de cada instrumento jurídico, las notificaciones/manifestaciones/declaraciones hechas por los Estados miembros sobre cada instrumento jurídico, la situación actual de la aplicación, legislación nacional, formularios, jurisprudencia, vademécums, informes y cualquier otra información práctica.

⁴ Conclusiones del Consejo sobre el seguimiento de la aplicación de instrumentos que aplican el principio del reconocimiento mutuo de las resoluciones judiciales en materia penal, Sesión n.º 3034 del Consejo Justicia y Asuntos de Interior; Luxemburgo, 7 y 8 de octubre de 2010; 13405/1/10 REV 1 COPEN 184 EJM 35 EUROJUST 86.

PARTE II:

EVALUACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LA RJE DESDE DICIEMBRE DE 2008 HASTA HOY

ASPECTOS GENERALES

Con la entrada en vigor de la Decisión de la RJE del 24 de diciembre de 2008, comenzó la segunda generación de la RJE.

Preservando su modo de funcionamiento, basado en su carácter informal, que ha demostrado su eficacia, la nueva base jurídica ofreció a la RJE nuevos instrumentos para alcanzar sus objetivos. Verdaderamente, la nueva Decisión del Consejo convirtió en legislación la experiencia práctica adquirida en los diez años anteriores. De este modo, transformó el grupo de “corresponsales nacionales para el sitio web de la RJE”, creado en 2000, en los “corresponsales de instrumentos”, mientras que los miembros del “Grupo de trabajo informal de la RJE” se convirtieron en los corresponsales nacionales de la RJE.

Los principales desafíos para la RJE después de diciembre de 2008 han sido:

- preservar su modo de funcionamiento descentralizado, operativo e informal, a la vez que cumple con la nueva estructura prevista en la Decisión del Consejo, incluida la función de los corresponsales nacionales de la RJE;
- reforzar la Red y convertirla en un protagonista principal en el espacio europeo de justicia penal y en general en la cooperación judicial en materia penal;
- establecer asociaciones privilegiadas y una estrecha cooperación con organizaciones y redes pertinentes.

Con la “Decisión Eurojust”, han aparecido otros desafíos, debido a la función prevista para los corresponsales nacionales y puntos de contacto de la RJE en el Sistema de Coordinación Nacional de Eurojust.

El reforzamiento de las relaciones privilegiadas entre la RJE y Eurojust, incluida la participación de los puntos de contacto de la RJE en el Sistema de Coordinación Nacional de Eurojust, es una de las prioridades de la RJE. No obstante, la RJE deberá mantenerse independiente.

Con el fin de aplicar plenamente la Decisión del Consejo sobre la RJE, puntos de contacto de la RJE experimentados se ofrecieron voluntarios en la asamblea plenaria celebrada durante la Presidencia francesa (segundo semestre de 2008), es decir, antes incluso de la entrada en vigor de la Decisión, para formar parte del denominado “Equipo de trabajo de la RJE”, un grupo *ad-hoc* que, en estrecha cooperación con la Secretaría de la RJE, tiene como finalidad identificar las soluciones más apropiadas a los desafíos con los que se enfrenta la RJE.

2009 fue un año de transición para la RJE, ya que tuvo que ejecutar el programa de trabajo para ese año y al mismo tiempo iniciar la aplicación de la nueva Decisión del Consejo sobre la RJE. A pesar de estas circunstancias, el programa de trabajo de la RJE se ejecutó plenamente y comenzaron a celebrarse el nuevo tipo de reuniones de la RJE establecidas en la nueva Decisión: reunión de corresponsales nacionales y reunión de los corresponsales de instrumentos.

En paralelo con la ejecución habitual del Programa de trabajo para dicho año, la Secretaría de la RJE y la Presidencia checa prepararon dos Orientaciones, documentos no vinculantes cuya finalidad es orientar sobre la aplicación de la Decisión del Consejo sobre la RJE.

Las primeras orientaciones, sobre la estructura y el funcionamiento de la RJE, detallan los diversos tipos de reuniones de la RJE y definen la reunión de corresponsales nacionales como un verdadero comité directivo de la RJE, y exponen asimismo la función y el funcionamiento de la Secretaría de la RJE. Las segundas orientaciones se refieren a las reuniones regionales de la RJE, de modo que por primera vez se sientan las bases para organizar las reuniones de puntos de contacto de la RJE a escala regional. Los dos documentos de orientaciones fueron aprobados en la 32ª asamblea plenaria de la RJE celebrada en Praga en junio de 2009.

Durante el segundo semestre de 2009, bajo la Presidencia sueca, continuó el trabajo sobre la aplicación de la Decisión sobre la RJE. Se aprobó un “Manual de la RJE” en la 33ª asamblea plenaria, en el que se detallaban las acciones previstas y las personas responsables del cumplimiento de objetivos específicos de la RJE.

El Equipo de trabajo de la RJE celebró también una reunión durante la Presidencia sueca.

Las orientaciones son documentos “vivos”; las orientaciones sobre el funcionamiento de la RJE se actualizaron en 2010 durante la Presidencia española.

Durante todo el periodo de 2008 a 2010, el sitio web y el sistema de información de la RJE fueron una prioridad para la Secretaría de la RJE.

En 2009, entró en funcionamiento la red de telecomunicaciones seguras de la RJE y los primeros puntos de contacto de la RJE pasaron a ser usuarios de esta conexión segura.

En lo relativo al sitio web, durante la reunión periódica celebrada en Bruselas a principios de 2009, se debatió el futuro del sitio web. Desde entonces, tanto en 2009 como en 2010 se celebraron diversas reuniones sobre el sitio web y se ha puesto en marcha un plan de acción para su rediseño y reconfiguración. El sitio web rediseñado, con una nueva estructura y contenidos conformes con las Conclusiones del Consejo sobre el seguimiento de los instrumentos de reconocimiento mutuo, estará en línea en abril de 2011.

CAPÍTULO I

EVALUACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LOS PUNTOS DE CONTACTO DE LA RJE EN LOS ESTADOS MIEMBROS

1. INTRODUCCIÓN

1.1. INFORMES DE ACTIVIDAD

Con el fin de conseguir una mejor comprensión de los puntos fuertes y débiles de la red, la Secretaría de la RJE pidió a los corresponsales nacionales que suministraran informes anuales detallados sobre las actividades de los puntos de contacto. Sobre la base de una metodología acordada en 2007, durante la Presidencia alemana, la Secretaría de la RJE recibe los informes resumidos de los corresponsales nacionales y puntos de contacto de la RJE sobre sus actividades en los Estados miembros. Los informes se presentan ante la Secretaría de la RJE anualmente, en fecha de 5 de febrero siguiente al año natural objeto de estudio.

Sobre la base de la información presentada por los corresponsales nacionales o puntos de contacto de los Estados miembros en los informes de actividad para 2009 y 2010, la Secretaría de la RJE pudo elaborar resúmenes sobre las actividades llevadas a cabo en distintos Estados miembros en este periodo de dos años.

Los informes abarcaron tres áreas: tipo de intervención, ámbito de actividad e información complementaria sobre el tipo de autoridad solicitante.

La primera parte del informe (tipo de intervención) incluía estadísticas sobre solicitudes de asistencia judicial mutua “clásica” e instrumentos de reconocimiento mutuo. La asistencia judicial mutua “clásica” abarca la cooperación basada en convenios, protocolos, acuerdos, donde una autoridad judicial (solicitada) (tribunal/fiscalía) de un Estado miembro proporciona asistencia (*entraide*) a una autoridad judicial (solicitante) de otro Estado miembro. De este modo, los términos autoridad “nacional” y “extranjera” en los informes de actividad y en este Informe bienal, se refieren respectivamente a la autoridad judicial “solicitante” y “solicitada”. En caso de instrumentos de reconocimiento mutuo, que tienen mucho más que ver con una cooperación especialmente activa entre dos Estados miembros, los términos autoridad “nacional” y “extranjera” se refieren a autoridad judicial “emisora” y “ejecutante”, según se establece en los actos jurídicos.

En la estructura de los informes de actividad, se mencionan distintos tipos de intervenciones, relacionadas con la asistencia judicial mutua y con los instrumentos de reconocimiento

mutuo. Se ha solicitado a los Estados miembros que rellenen la tabla con las estadísticas de su propio país: número de solicitudes hechas durante el periodo de notificación y si la solicitud fue presentada por “autoridades nacionales” o “autoridades extranjeras”. Se pidieron estadísticas para los siguientes tipos de intervenciones:

- Proporcionar información sobre derecho extranjero;
- Proporcionar asistencia durante la preparación de una solicitud de asistencia judicial mutua;
- Proporcionar asistencia durante la ejecución de una solicitud de asistencia judicial mutua;
- Proporcionar asistencia en casos de retraso en la ejecución de una solicitud de asistencia judicial mutua;
- Proporcionar asistencia durante la preparación de una ODE;
- Proporcionar asistencia durante la ejecución de una ODE;
- Proporcionar asistencia durante la preparación de una resolución de embargo;
- Proporcionar asistencia durante la ejecución de una resolución de embargo;
- Proporcionar asistencia en otros procedimientos.

Además de los tipos de intervención mencionados, los Estados miembros tuvieron la oportunidad de especificar la asistencia facilitada en otros procedimientos y mencionar si deseaban que se llevaran a cabo cualquier otro tipo de actividades.

En la segunda parte del informe (ámbito de actividad), se preguntó a los Estados miembros para qué actividad se había hecho la solicitud. En conformidad con la metodología acordada en 2007, durante la Presidencia alemana, la Secretaría de la RJE dividió el ámbito de actividad en dos partes:

- Formas graves de delincuencia (según se identifican en el Artículo 2 de la acción común: delincuencia organizada, corrupción, tráfico de drogas, terrorismo, etcétera);
- Otros tipos de delitos.

En la tercera parte del informe (tipo de autoridad solicitante), se solicitaba información adicional sobre la autoridad judicial que había solicitado la asistencia. Se estableció la siguiente lista de tipos de autoridades:

- Miembros nacionales de Eurojust;

- Otras autoridades nacionales;
- Autoridades extranjeras;
- Otros Puntos de contacto de la RJE.

Se recopilaron las respuestas de los Estados miembros y se elaboró un formulario integrado de resumen de las actividades de los puntos de contacto de la RJE (gráficos). Este planteamiento proporciona un mayor valor añadido, dado que permite una visión general del funcionamiento de la RJE según el tipo de intervención y no solamente por Estado miembro, y permite, por tanto, unas mejores conclusiones generales sobre las actividades y el funcionamiento de la red.

Los resúmenes reflejados en los gráficos muestran la actividad en cada Estado miembro. Esto ayuda a establecer una comparación entre las actividades en los distintos Estados miembros. En la mayoría de los casos, se diferenciaron las estadísticas relacionadas con solicitudes de asistencia en los años 2009 y 2010.

1.2. RECOPIACIÓN DE DATOS Y METODOLOGÍA

En los gráficos se presentan resúmenes sobre el tipo, el ámbito y otras informaciones pertinentes sobre las actividades realizadas, así como actividades en los Estados miembros.

Debe tenerse en cuenta que la información puede ser muy relativa. El resumen de las estadísticas fue difícil por diversos motivos, tanto para los Estados miembros que recopilaron los datos como para la Secretaría de la RJE.

En primer lugar, tal como se define en la Decisión sobre la RJE, los puntos de contacto de la RJE son “intermediarios activos”, elegidos por los Estados miembros entre los jueces, fiscales y funcionarios de los Ministerios de Justicia, con experiencia relevante en el campo de la cooperación judicial internacional. Ejercen su función como puntos de contacto además de sus trabajos en los juzgados, fiscalías o autoridades centrales. Su trabajo como puntos de contacto en sus propios Estados miembros consiste en proporcionar a las autoridades judiciales de otros Estados miembros o de su propio país, información relativa a los procedimientos específicos de cooperación judicial, incluida información práctica sobre las autoridades competentes para responder a una determinada solicitud de cooperación judicial e información jurídica precisa. Otra tarea muy importante de los Puntos de contacto de la RJE consiste en difundir entre las autoridades judiciales de sus Estados miembros sus conocimientos sobre los nuevos instrumentos jurídicos sobre cooperación judicial, y contribuir a la formación de jueces y fiscales en esas materias. Por consiguiente, no siempre resulta fácil cuantificar con precisión el trabajo realizado por los puntos de contacto

designados, dado que debe diferenciarse de su trabajo como fiscales, jueces o funcionarios de un ministerio de Justicia. Esto puede dar como resultado distintos sistemas de cálculo de los datos entre Estados miembros.

En segundo lugar, muy a menudo la naturaleza de la asistencia significa que resulta difícil medir la asistencia facilitada, dado que ciertas actividades solamente se pueden medir según la metodología en uso en cada Estado miembro. La asistencia de los puntos de contacto se consigue de diversas maneras, incluidas conversaciones telefónicas y correos electrónicos, de los que resulta especialmente difícil hacer un seguimiento. De este modo, dada la gran variedad de solicitudes y el hecho de haberse medido o poder haberse medido de modo diferente, las cifras facilitadas por los Estados miembros son relativamente imprecisas. Esta es también con toda probabilidad una de las razones por las que el número de puntos de contacto por Estado miembro y el número de solicitudes por Estado miembro mantienen solamente una cierta correlación, es decir, un número relativamente alto de puntos de contacto en un Estado miembro no implica necesariamente un alto número de solicitudes en los gráficos y viceversa. Por otra parte, en ciertos Estados miembros, un número total relativamente bajo de puntos de contacto puede parecer que corresponde a un número relativamente alto de solicitudes. En consecuencia, muy a menudo los números facilitados se basan más bien en estimaciones de los puntos de contacto de la RJE.

Por último, además de las distintas maneras de recopilar los datos, los puntos de contacto o los corresponsales nacionales han resumido los datos de formas distintas. Algunos Estados miembros presentaron un informe que abarcaba un periodo completo de dos años, entre 2008 y 2010, sin establecer una distinción entre los años de notificación. Por consiguiente, para poder comparar las cifras de los años 2009 y 2010 por separado, la Secretaría de la RJE consideró el promedio de ambos años. Además, algunos Estados miembros no enviaron ninguna cifra en absoluto. En tales casos, la Secretaría de la RJE utilizó cifras solamente cuando fue posible extraerlas de la información enviada por correo electrónico. Al pie de cada gráfico se describen otras excepciones en la medición de los datos.⁵

5 a) FR presentó un informe de actividad, que abarcaba 2009 y 2010, se utilizó promedio; b) BE presentó un informe de actividad, que abarcaba 2009 y 2010, se utilizó promedio; c) IE presentó un informe de actividad, que abarcaba todas las solicitudes de 2009 y todas las solicitudes de 2010, explicando además las diferencias del sistema irlandés, se utilizó promedio en la medida de lo posible; d) CY presentó informe sobre 2010, las actividades de 2009 se basaban en estimaciones; e) ES presentó informe sobre 2009, las actividades de 2010 se basaban en estimaciones; e) EL presentó informe sobre 2010, las actividades de 2009 se basaban en estimaciones; f) IT presentó adicionalmente informes de actividad escritos, se incluyeron estadísticas en la medida de lo posible; g) LV presentó adicionalmente informes de actividad escritos, se incluyeron estadísticas en la medida de lo posible.

2. RESUMEN DE LAS ACTIVIDADES DE LOS PUNTOS DE CONTACTO DE LA RJE

2.1. LA RJE EN CIFRAS DE 2009 A 2010

En términos generales, en este periodo de tiempo las estadísticas sobre intervenciones/solicitudes fueron las siguientes:

Proporcionar información sobre derecho extranjero: al menos **2395 solicitudes**, incluidas 1457 solicitudes de autoridades nacionales y 938 solicitudes de autoridades extranjeras;

Proporcionar asistencia durante la preparación, la ejecución y en casos de retraso de una solicitud de asistencia judicial mutua: al menos **7571 solicitudes**, incluidas 4654 solicitudes de autoridades nacionales y 2917 solicitudes de autoridades extranjeras;

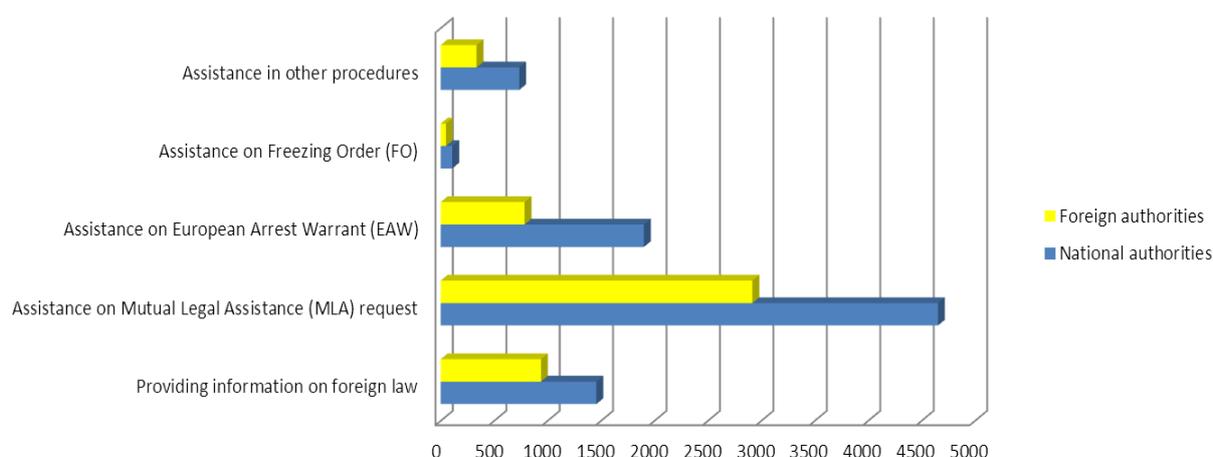
Proporcionar asistencia durante la preparación y ejecución de una ODE: al menos **2686 solicitudes**, incluidas 1902 solicitudes de autoridades nacionales y 784 solicitudes de autoridades extranjeras;

Proporcionar asistencia durante la preparación y ejecución de una resolución de embargo: **156 solicitudes**, incluidas 108 solicitudes de autoridades nacionales y 48 solicitudes de autoridades extranjeras;

Proporcionar asistencia en otros procedimientos: **1071 solicitudes**, incluidas 735 solicitudes de autoridades nacionales y 336 solicitudes de autoridades extranjeras.

En consecuencia, en este periodo de dos años, los puntos de contacto de la RJE presentaron y recibieron al menos 13.879 solicitudes en el seno de la Red Judicial Europea. La RJE ha sido reconocida como un agente de cooperación esencial para los profesionales en el área de la cooperación judicial en materia penal. Con un presupuesto bajo, de 398.000 euros en 2009 y 485.000 euros en 2010, asignados a **las actividades de la Red** (esta cantidad incluye también la gestión del sitio web de la RJE), la Secretaría de la RJE consiguió proporcionar a la RJE una adecuada administración y gestión.

Activites of the EJM 2009-2010



2.2. TIPO DE INTERVENCIÓN

ASPECTOS GENERALES DE LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN POR PARTE DE AUTORIDADES NACIONALES/EXTRANJERAS

Los gráficos siguientes reflejan un número integrado de solicitudes presentadas por autoridades nacionales y extranjeras en todos los Estados miembros.

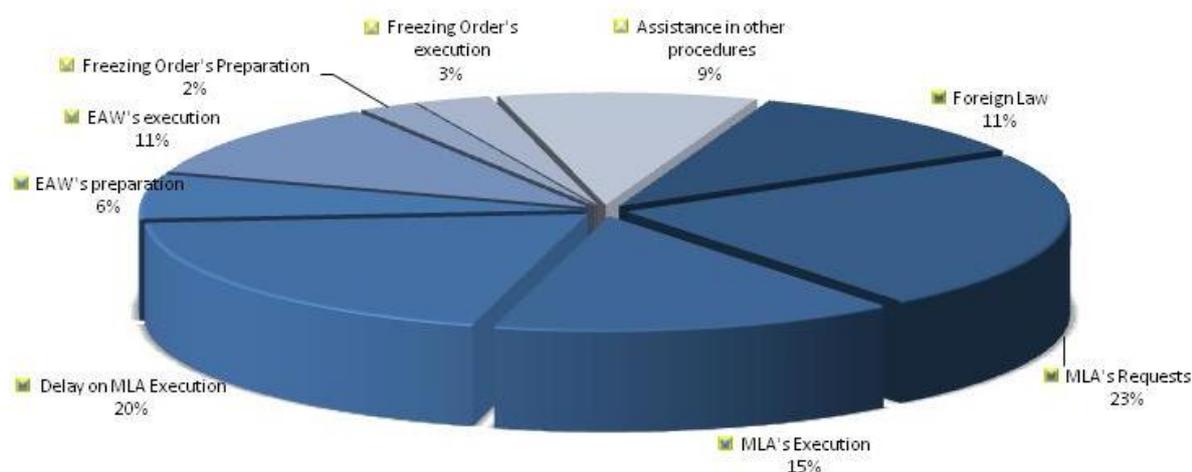
En general, las respuestas facilitadas por los puntos de contacto muestran que la naturaleza de las solicitudes tanto de las autoridades extranjeras como de las nacionales es muy similar. Solamente cuando la propia naturaleza de una intervención significa que es principalmente solicitada por una autoridad nacional o extranjera, las cifras podrían diferir considerablemente. Por ejemplo, el número de solicitudes para proporcionar información sobre derecho extranjero es similar en las autoridades tanto nacionales como extranjeras, mientras que la solicitud de proporcionar asistencia durante la preparación o ejecución de una resolución de embargo es presentada en la mayoría de los casos por las autoridades nacionales, es decir, las autoridades judiciales del “Estado de emisión”⁶ (véase: gráficos 1 y 2).

Los gráficos muestran que la asistencia durante la preparación y ejecución de solicitudes de asistencia judicial mutua representa la mayor proporción de las actividades de cooperación judicial, con independencia de si fueron las autoridades nacionales o las extranjeras las solicitantes de la información. Es decir, más de dos terceras partes de las intervenciones de las autoridades nacionales y más de la mitad de las intervenciones de las autoridades

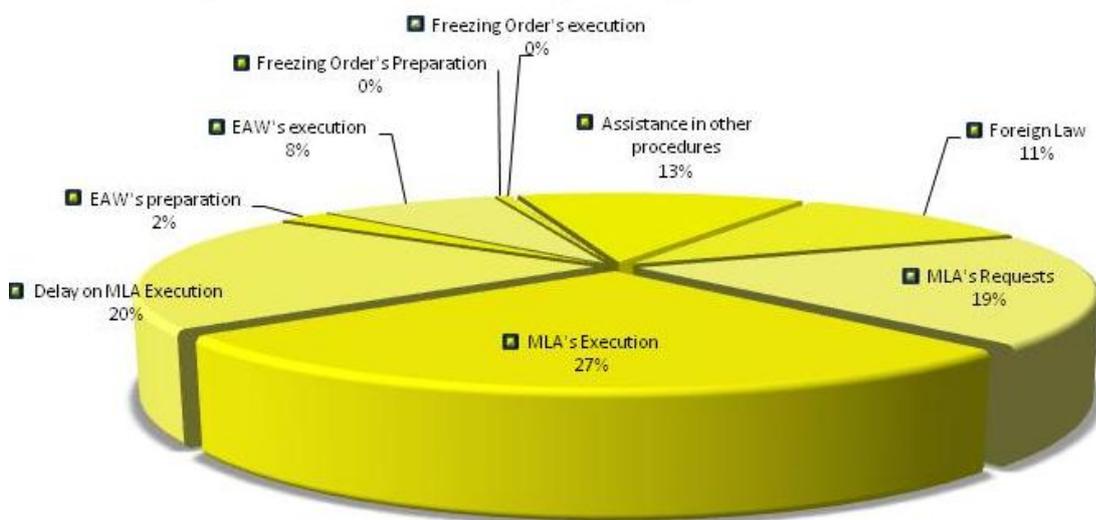
⁶ Artículo 2 letra a) de la Decisión marco del Consejo 2003/577/JAI, de 22 de julio de 2003, relativa a la ejecución en la Unión Europea de las resoluciones de embargo preventivo de bienes y de aseguramiento de pruebas.

extranjerías están relacionadas con la asistencia judicial mutua, incluida la preparación y ejecución de las solicitudes, así como relacionadas con el retraso de las solicitudes. Otros tipos de intervenciones son menos habituales.

Requests of Information by National Authorities in 2009 on:



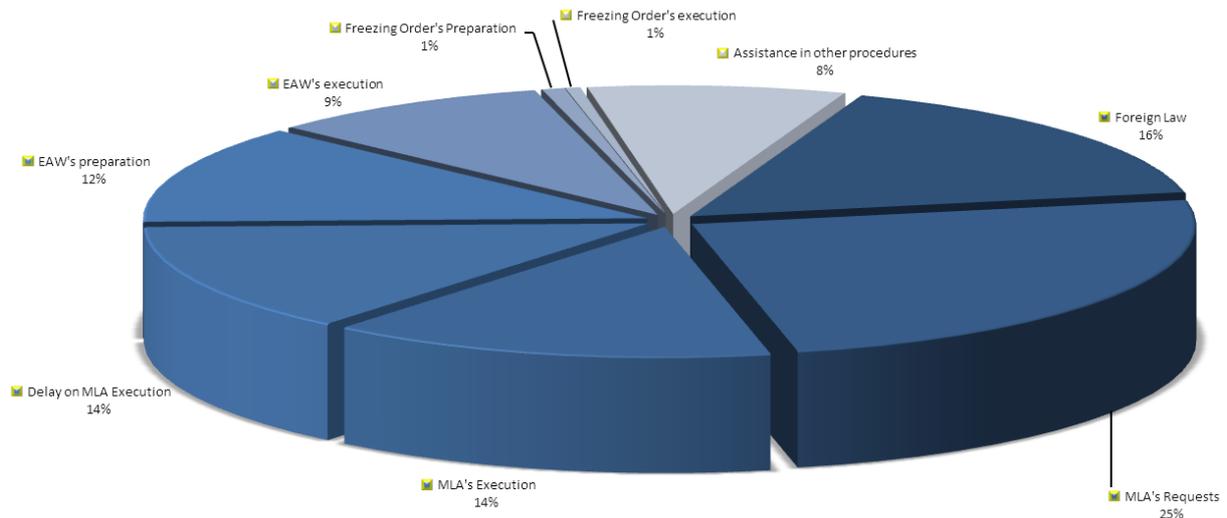
Requests of Information by Foreign Authorities in 2009 on:



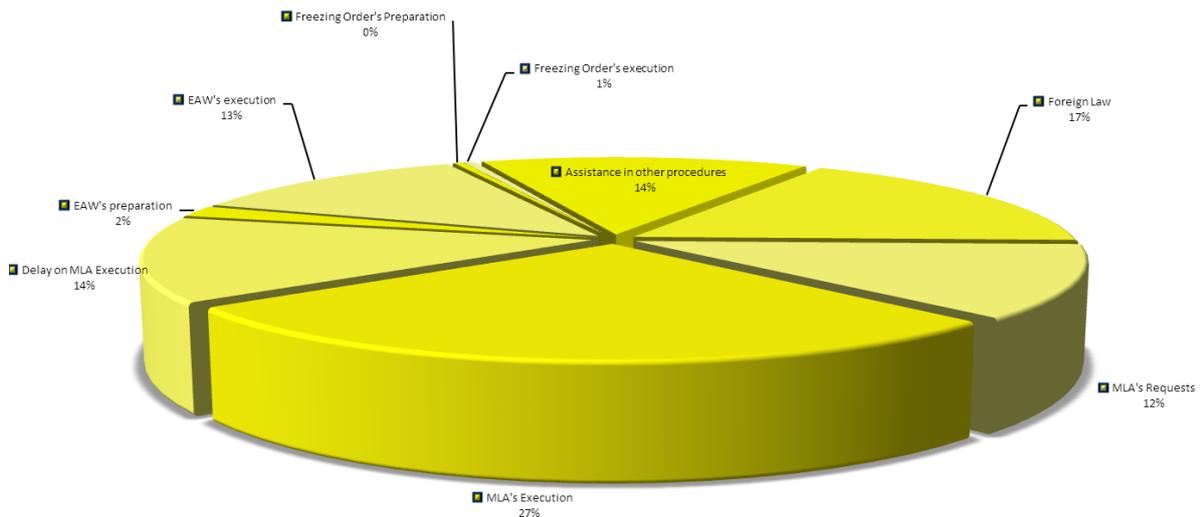
Gráficos 1 y 2: Solicitudes de información por parte de autoridades nacionales y extranjeras en 2009.

En 2010, los gráficos parecen muy similares:

**Requests of Information by National Authorities
 in 2010 on:**



Requests of Information by Foreign Authorities in 2010 on:



Gráficos 3 y 4: Solicitudes de información por parte de autoridades nacionales y extranjeras en 2010.

SOLICITUDES DE ASISTENCIA DE LOS ESTADOS MIEMBROS

En el siguiente apartado, se presentan gráficos detallados, que reflejan los tipos de intervenciones por parte de los Estados miembros según los datos facilitados por los puntos de contacto en sus informes de actividad.

PROPORCIONAR INFORMACIÓN SOBRE DERECHO EXTRANJERO

La provisión de información sobre derecho extranjero abarca una gran variedad de solicitudes relacionadas con la cooperación judicial en materia penal, presentadas por diversos medios, es decir, teléfono, correo electrónico, correo normal o en persona. Resulta extremadamente difícil hacer un seguimiento de tales solicitudes, no solamente por la naturaleza de la solicitud, sino también, como se ha declarado en el párrafo anterior, porque es prácticamente imposible separar las actividades de los puntos de contacto de la RJE de su trabajo individual habitual.

Dado que el hecho de proporcionar información sobre derecho extranjero incluye una gran variedad de asuntos, cabe suponer que las cifras facilitadas a este respecto son las menos precisas (en comparación con otros puntos) y son a menudo una estimación hecha por los puntos de contacto.

Las cifras presentadas por los puntos de contacto varían considerablemente. Algunos puntos de contacto dijeron que había menos solicitudes de otros puntos de contacto, y más relacionadas con información sobre el marco jurídico de diversas instituciones que con actividades concretas⁷. Además, los casos estaban relacionados con información solicitada sobre sistemas jurídicos y sobre cómo debería haberse elaborado una comisión rogatoria para tener éxito⁸. Además, también hubo solicitudes sobre la aplicación de la legislación local⁹.

⁷ IT 2010

⁸ IT 2010

⁹ LV 2010

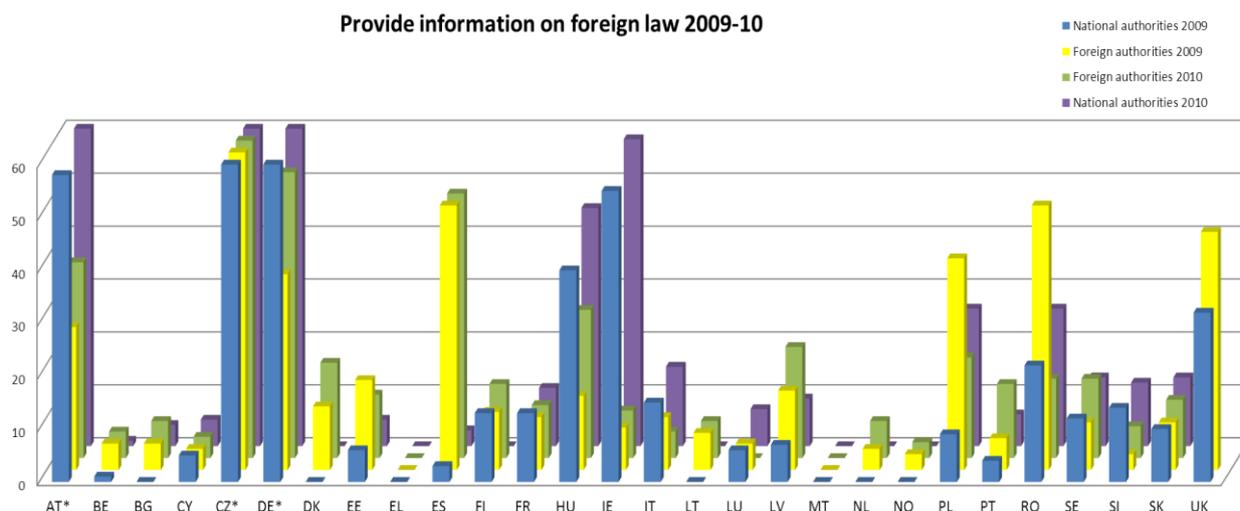


Gráfico 5: Solicitudes de información por parte de autoridades nacionales y extranjeras en 2009 y 2010.* a), b), c), d), e), f), g)

* La tabla contiene un máximo de 60 solicitudes. En 2009 la República Checa tuvo de hecho 237 solicitudes y Alemania tuvo 81 solicitudes de autoridades nacionales. En el caso de la República Checa, 228 casos en 2009 y 318 casos en 2010 atendidos por la Fiscalía del Tribunal Supremo son un número total de casos, cuando cuatro puntos de contacto de la RJE de la Fiscalía del Tribunal Supremo proporcionaron información sobre derecho extranjero y práctica tanto a autoridades nacionales como extranjeras y proporcionaron asistencia durante la preparación de solicitudes de asistencia judicial mutua (no es posible dar más detalles sobre la base de las estadísticas de Fiscalía del Tribunal Supremo)¹⁰. En 2010 Austria tuvo de hecho 78 solicitudes y Alemania 130 solicitudes de autoridades nacionales.

En 2009 y 2010, tanto las autoridades nacionales como las extranjeras presentaron solicitudes para proporcionar información sobre derecho extranjero. No parece existir un patrón común o similitud entre los Estados miembros. Además, según los gráficos 5 y 6, los Estados miembros que en 2009 argumentan tener muchas más solicitudes de autoridades extranjeras que de autoridades nacionales no necesariamente argumentan lo mismo al año siguiente, 2010.

ASISTENCIA DURANTE LA PREPARACIÓN, EJECUCIÓN Y RETRASOS EN LA EJECUCIÓN DE UNA SOLICITUD DE ASISTENCIA JUDICIAL MUTUA

Las solicitudes relacionadas con la asistencia judicial mutua “clásica” afectan principalmente a los siguientes instrumentos jurídicos de la UE: Convenio relativo a la asistencia judicial en

¹⁰ CZ 2009, CZ 2010

materia penal entre los Estados miembros de la Unión Europea, de 29 de mayo de 2000¹¹; Protocolo del 16 de octubre de 2001 del Convenio de 29 de mayo de 2000 relativo a la asistencia judicial en materia penal entre los Estados miembros de la Unión Europea,¹²; y Convenio de 19 de junio de 1990 sobre la ejecución del Acuerdo de Schengen, de 14 de junio de 1985, entre los Gobiernos de los Estados de la Unión Económica del Benelux, República Federal de Alemania y República Francesa, relativo a la supresión gradual de los controles en sus fronteras comunes ¹³ y documentos jurídicos relacionados.

En el sitio web de la RJE los instrumentos relacionados con la asistencia judicial mutua “clásica” son el Atlas de asistencia judicial mutua, la lista de puntos de contacto, las *Fichas belgas* y el Compendium.

Las solicitudes relacionadas con la asistencia judicial mutua constituyen la mayor parte de las solicitudes. Entre todas las solicitudes relacionadas con la asistencia judicial mutua, en los informes de actividad se estableció una diferencia entre solicitudes de asistencia durante la preparación, asistencia durante la ejecución y asistencia en casos de retraso de ejecución. No obstante, no todos los Estados miembros hicieron esa distinción en los informes de actividad presentados: en algunos casos, todas las solicitudes relacionadas con asistencia judicial mutua se contabilizaron como una.

Se han elaborado gráficos sobre la asistencia durante:

- Preparación,
- Ejecución,
- Retraso de solicitudes de asistencia judicial mutua.

Las cifras relativas a las solicitudes de asistencia en la preparación de asistencia judicial mutua en 2009 y 2010 fueron las siguientes:

11 DO C 197, 12.07.2000, p. 1.

12 DO L 326, 21.11.2001, p. 1.

13 DO L 239, 22.09.2000, p. 19-62.

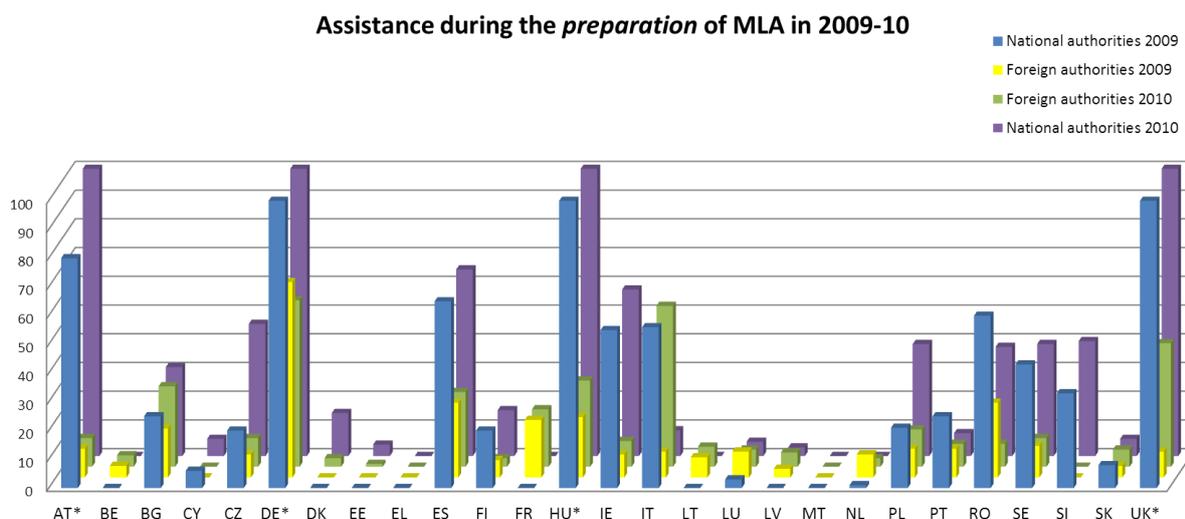


Gráfico 6: Solicitudes de asistencia durante la preparación de asistencia judicial mutua en 2009 y 2010.* a), b), c), d), e), f), g)

* La tabla contiene un máximo de 100 solicitudes. En 2009 Alemania tuvo de hecho 136, Hungría 214 y Reino Unido 216 solicitudes de autoridades nacionales. En 2010 Austria tuvo de hecho 110, Alemania 125, Hungría 244 y Reino Unido 185 solicitudes de autoridades nacionales.

Las cifras relativas a las solicitudes de asistencia en la ejecución de asistencia judicial mutua en 2009 y 2010 fueron las siguientes:

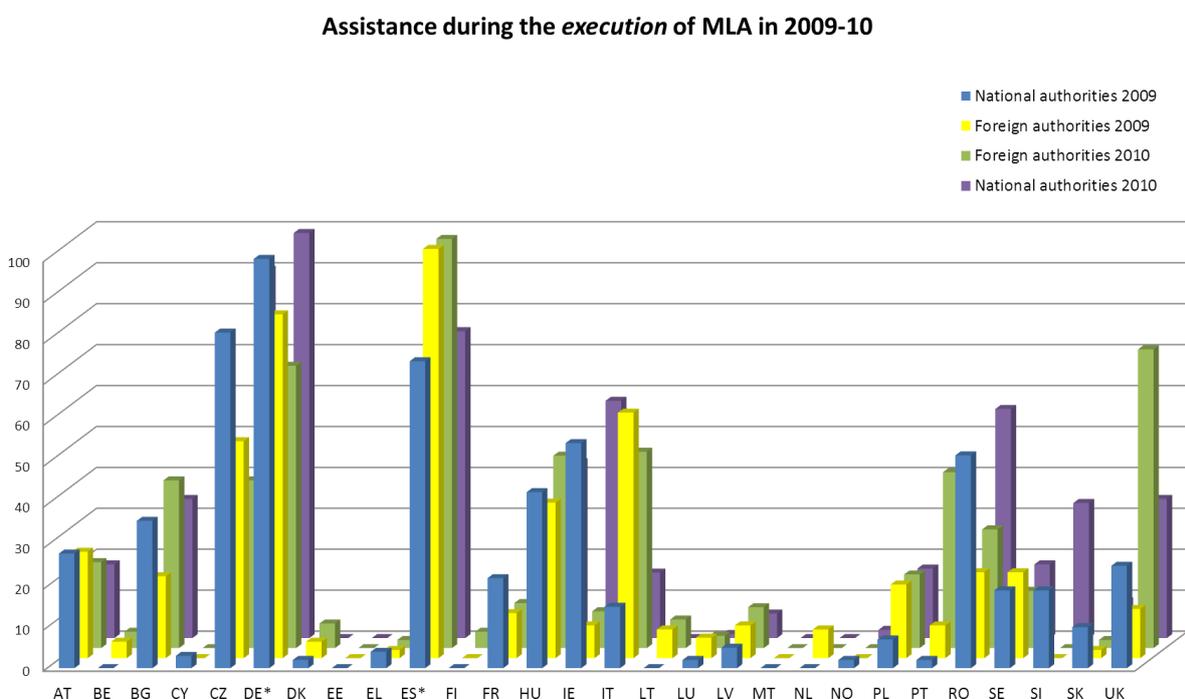


Gráfico 7: Solicitudes de asistencia durante la ejecución de asistencia judicial mutua en 2009 y 2010.* a), b), c), d), e), f), g)

* La tabla contiene un máximo de 100 solicitudes. En 2009 la República Checa tuvo de hecho 159 solicitudes de autoridades nacionales y 105 de autoridades extranjeras y Alemania tuvo 111 solicitudes de autoridades nacionales. España tuvo un promedio de 182 solicitudes de autoridades nacionales y 282 solicitudes de autoridades extranjeras.

Las cifras relativas a las solicitudes de asistencia en casos de retrasos en la ejecución de asistencia judicial mutua en 2009 y 2010 fueron las siguientes:

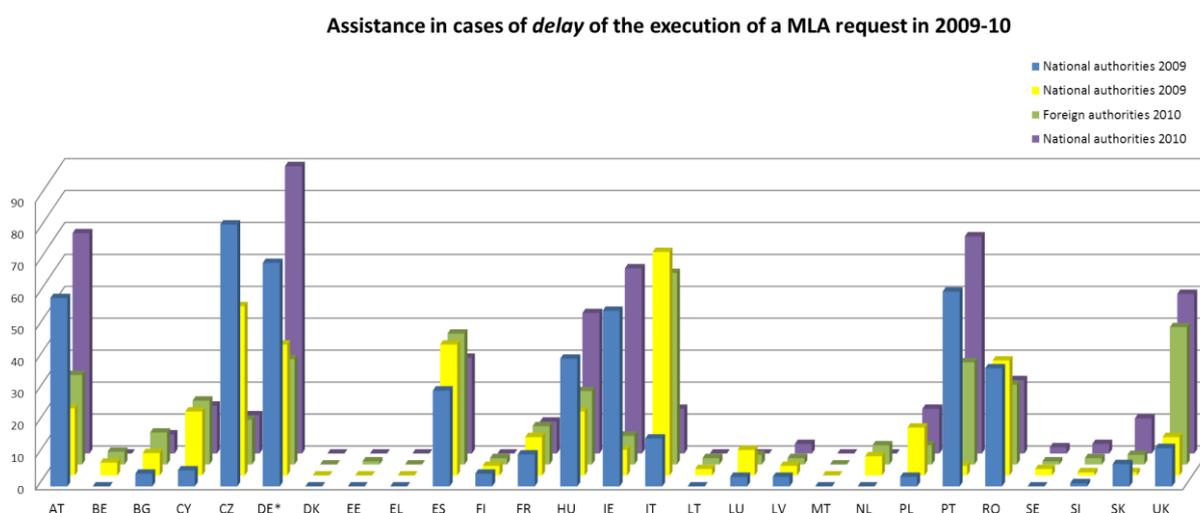


Gráfico 8: Solicitudes de asistencia en casos de retrasos en la ejecución de asistencia judicial mutua en 2009 y 2010.* a), b), c), d), e), f), g)

* La tabla contiene un máximo de 90 solicitudes. En 2009 la República Checa tuvo de hecho 163 solicitudes de autoridades nacionales y 105 de autoridades extranjeras y Alemania tuvo 151 solicitudes de autoridades nacionales. En 2010 Alemania tuvo de hecho 192 solicitudes de autoridades nacionales. En el caso de la República Checa, estas cifras incluyen también asistencia proporcionada por los puntos de contacto de la RJE, que facilitaron asistencia en casos de retrasos o preparación de solicitud de asistencia judicial mutua.

ASISTENCIA DURANTE LA PREPARACIÓN Y EJECUCIÓN DE UNA ODE

La Decisión marco 2002/584/JAI del Consejo de 13 de junio de 2002 relativa a la orden de detención europea y a los procedimientos de entrega entre Estados miembros fueron las primeras medidas concretas basadas en el principio de reconocimiento mutuo de las decisiones judiciales.¹⁴ En la actualidad, la orden de detención europea (ODE) es el único

¹⁴ DO L 190, 18.7.2002, p.1.

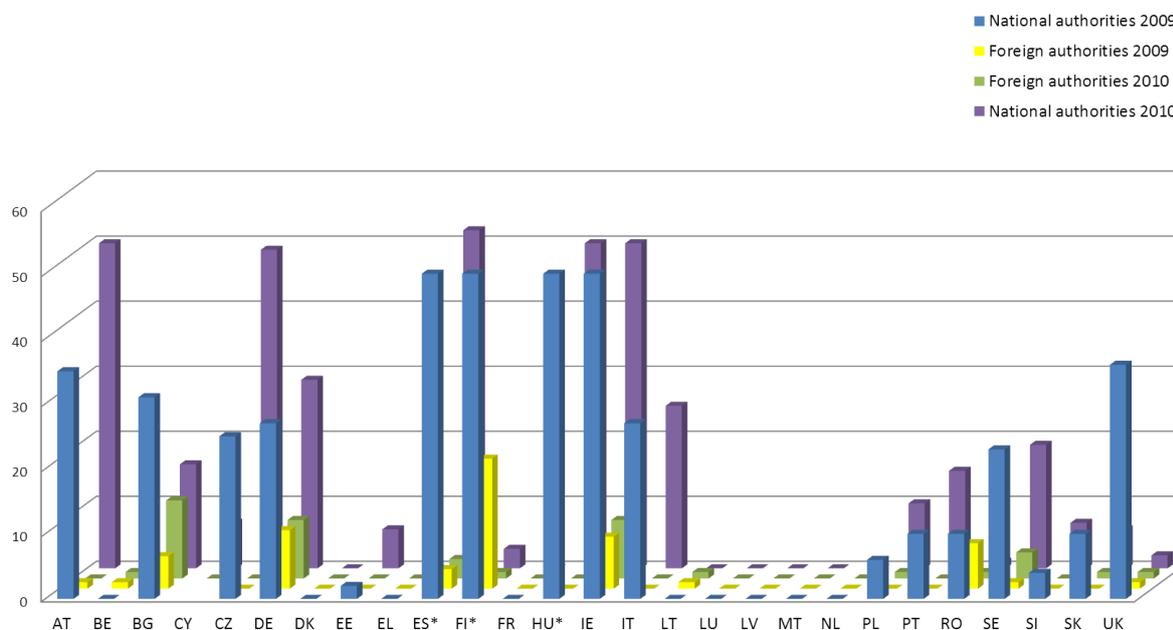
instrumento jurídico de reconocimiento mutuo de plena aplicación en los 27 Estados miembros.

Se han elaborado gráficos sobre la asistencia durante:

- Preparación,
- Ejecución de las solicitudes de ODE.

Los siguientes gráficos muestran que en la asistencia durante la preparación, pero también durante la ejecución de una ODE, la solicitud es presentada en la mayoría de los casos por las autoridades nacionales, en el ámbito de la Decisión Marco 2002/584/JAI del Consejo (“la autoridad judicial del Estado miembro emisor que sea competente para dictar una orden de detención europea en virtud del Derecho de ese Estado”)¹⁵. De este modo, según lo esperado y tal como se refleja en el gráfico 5, en la mayoría de los casos la asistencia es solicitada por las autoridades nacionales, en particular durante la **preparación** de una ODE. La mayoría de los Estados miembros no indicaron en sus informes de actividad ninguna solicitud de asistencia en la preparación de una ODE de una autoridad extranjera o se incluyeron solamente muy pocas solicitudes de una autoridad extranjera. Tales respuestas no eran sorprendentes, dado que es la naturaleza de la propia solicitud la que permite predecir si la autoridad solicitantes es nacional o extranjera.

Assistance during the *preparation* of an EAW in 2009-10



¹⁵ Artículo 6 (1) de la Decisión marco del Consejo 2002/584/JAI de 13 de junio de 2002 relativa a la orden de detención europea y a los procedimientos de entrega entre Estados miembros.

Gráfico 9: Asistencia durante la preparación de una orden de detención europea en 2009 y 2010.* a), b), c), d), e), f), g)

* La tabla contiene un máximo de 60 solicitudes. En 2009 Finlandia tuvo de hecho 62 y Hungría 160 solicitudes de autoridades nacionales. En 2010 Hungría tuvo 176 solicitudes de autoridades nacionales.

La división entre las solicitudes de autoridades nacionales y extranjeras son en cierto modo diferentes durante la **ejecución** de una ODE, dado que, tal como se refleja en el gráfico 9, diversos Estados miembros indicaron un número de solicitudes de una autoridad extranjera, que, en el contexto del significado de la Decisión Marco, es “la autoridad judicial de ejecución”, la “autoridad judicial del Estado miembro emisor que sea competente para dictar una orden de detención europea en virtud del Derecho de ese Estado”¹⁶. Por consiguiente, algunos Estados miembros indicaron que el número de solicitudes de autoridades extranjeras era superior al de autoridades nacionales, en lo relativo a la asistencia durante la ejecución de una ODE.

Las cifras relativas a las solicitudes de asistencia en la ejecución de una orden de detención europea en 2009 y 2010 fueron las siguientes:

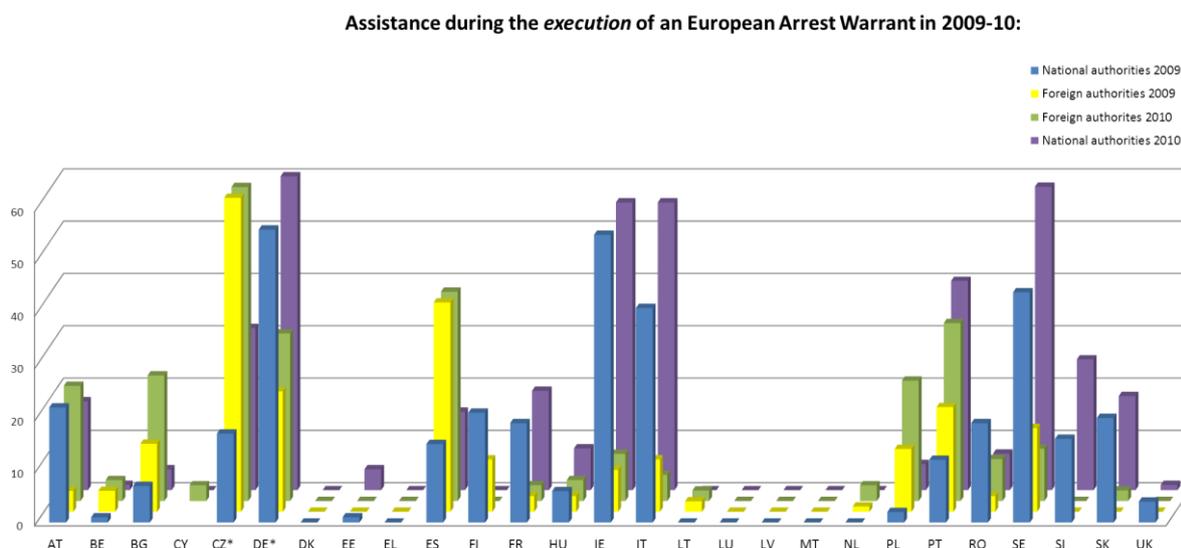


Gráfico 10: Asistencia durante la ejecución de una orden de detención europea en 2009 y 2010.* a), b), c), d), e), f), g)

* La tabla contiene un máximo de 60 solicitudes. En 2009 la República Checa tuvo de hecho 144 solicitudes y en 2010 139 solicitudes de autoridades extranjeras. En 2010 Alemania tuvo de hecho 68 solicitudes de autoridades nacionales.

¹⁶ Artículo 6 (2).

En 2010, las cifras son similares con respecto a la división de las solicitudes entre autoridades nacionales y extranjeras. Es decir que, en la mayoría de los casos, durante la **preparación** de una ODE la asistencia fue solicitada por las autoridades nacionales; no obstante, durante la **ejecución** de la ODE, diversos Estados miembros indicaron también que el número de solicitudes de las autoridades extranjeras era superior.

El hecho de que durante la preparación de la ODE la mayoría de las solicitudes sean presentadas por las autoridades nacionales es por tanto predecible.

ASISTENCIA DURANTE LA PREPARACIÓN Y EJECUCIÓN DE UNA RESOLUCIÓN DE EMBARGO

La regulación de las resoluciones de embargo se establece en la Decisión marco del Consejo 2003/577/JAI, de 22 de julio de 2003, relativa a la ejecución en la Unión Europea de las resoluciones de embargo preventivo de bienes y de aseguramiento de pruebas.¹⁷

La solicitud para proporcionar asistencia durante la preparación o ejecución de una resolución de embargo es presentada en la mayoría de los casos por las autoridades nacionales. Es decir, las autoridades judiciales del “Estado de emisión” en el contexto del significado de la Decisión marco 2003/577/JAI del Consejo (Estado miembro “*en el que una autoridad judicial /.../ haya dictado, validado o confirmado de alguna forma una resolución de embargo preventivo de bienes o de aseguramiento de pruebas en relación con una causa penal*”).¹⁸

Se han elaborado gráficos sobre la asistencia durante:

- Preparación,
- Ejecución de resoluciones de embargo.

Las cifras relativas a las solicitudes de asistencia en la preparación de resoluciones de embargo en 2009 y 2010 fueron las siguientes:

¹⁷ DO L 196, 02.08.2003, p. 45 – 55.

¹⁸ Artículo 2a de la Decisión marco del Consejo 2003/577/JAI, de 22 de julio de 2003, relativa a la ejecución en la Unión Europea de las resoluciones de embargo preventivo de bienes y de aseguramiento de pruebas.

Assistance during the *preparation* of the freezing order in 2009-10

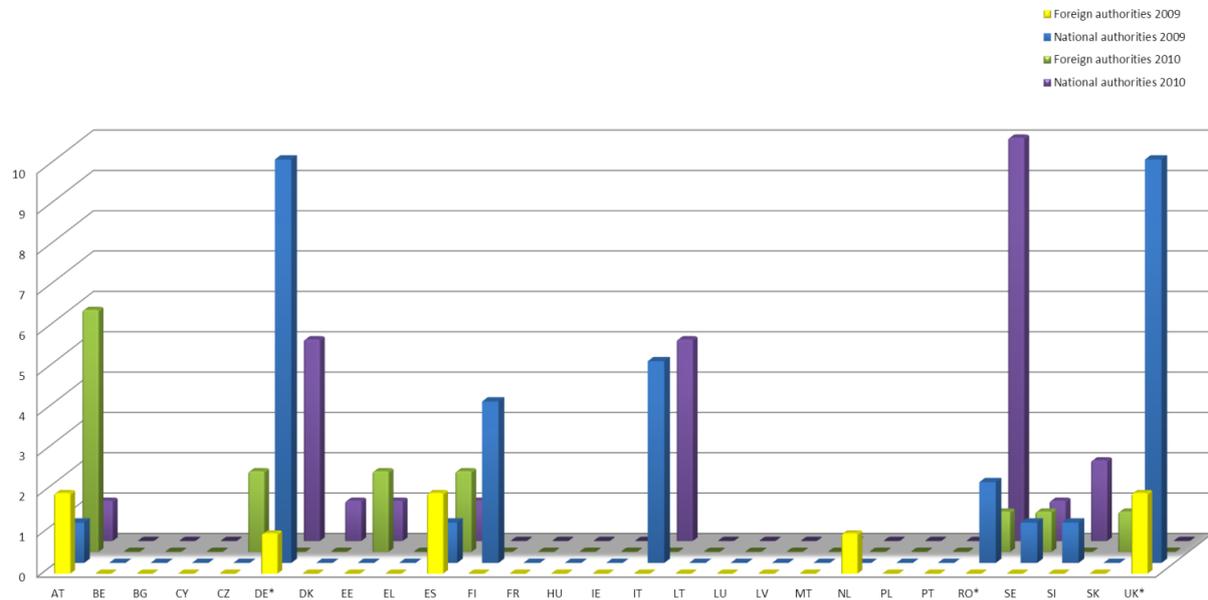


Gráfico 11: Asistencia durante la preparación de resoluciones de embargo en 2009 y 2010. *,a),b),c).

* La tabla contiene un máximo de 10 solicitudes. En 2009 Alemania tuvo de hecho 12 y Reino Unido 16 solicitudes de autoridades nacionales. En 2010 Rumanía tuvo de hecho 11 solicitudes de autoridades nacionales.

Las cifras relativas a las solicitudes de asistencia en la ejecución de resoluciones de embargo en 2009 y 2010 fueron las siguientes:

Assistance during *execution* of freezing order in 2009-10

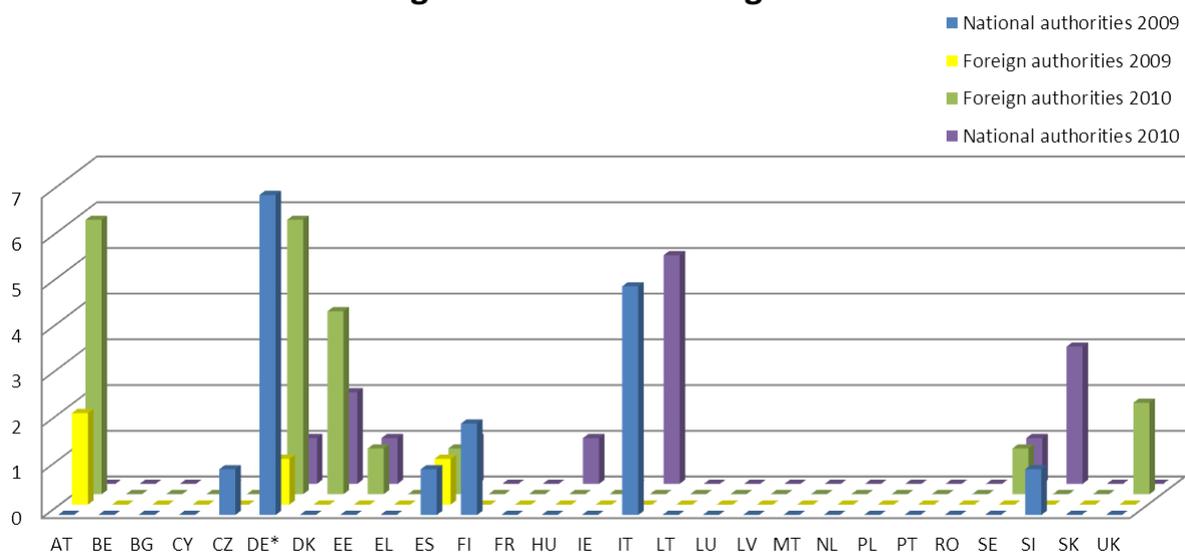


Gráfico 12: Asistencia durante la ejecución de resoluciones de embargo en 2009 y 2010 a), b), c), d), e), f), g)

ASISTENCIA EN OTROS PROCEDIMIENTOS

La asistencia en otros procedimientos incluye todo tipo de solicitudes diversas además de las relacionadas con facilitar información sobre derecho extranjero, asistencia judicial mutua, ODE o resoluciones de embargo. Dicha asistencia puede estar relacionada con la obtención de documentos, testigos expertos, distribución de información, preparación de videoconferencias en caso necesario, establecimiento de contactos entre autoridades competentes, etcétera, pero también en relación con la asistencia relativa a otros instrumentos de reconocimiento mutuo, excepto las ODE y resoluciones de embargo. Dado que no se han facilitado unas definiciones claras para cumplimentar esta parte de los formularios de actividad, los datos pueden variar considerablemente de un Estado miembro a otro.

Assistance in other procedures in 2009-10

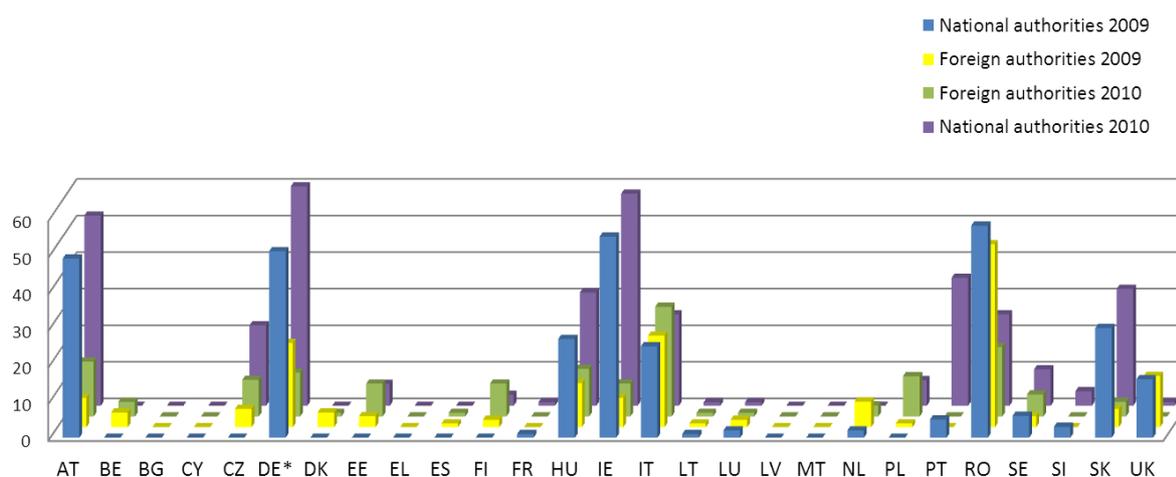


Gráfico 13: Asistencia en otros procedimientos en 2009 y 2010 a), b), c), d), e), f), g)

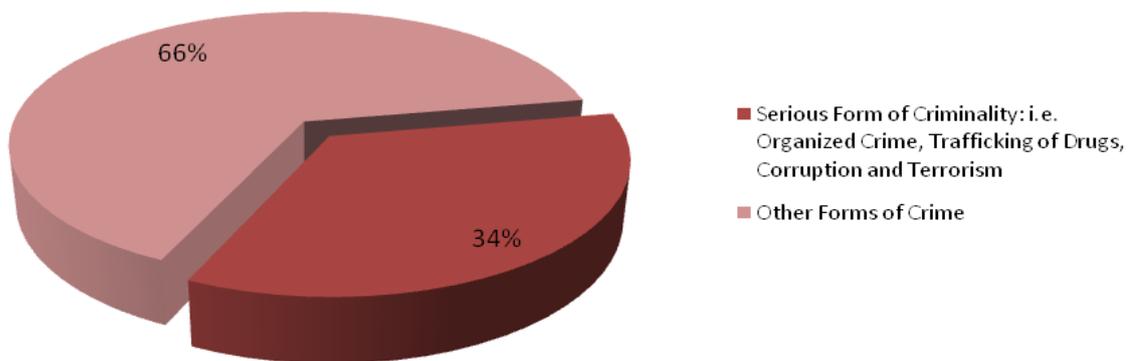
2.3. ÁMBITO DE ACTIVIDAD

En esta parte del informe se preguntó a los Estados miembros para qué actividad se había hecho la solicitud de asistencia. En conformidad con la metodología acordada en 2007, la Secretaría de la RJE dividió el ámbito de actividad en dos partes:

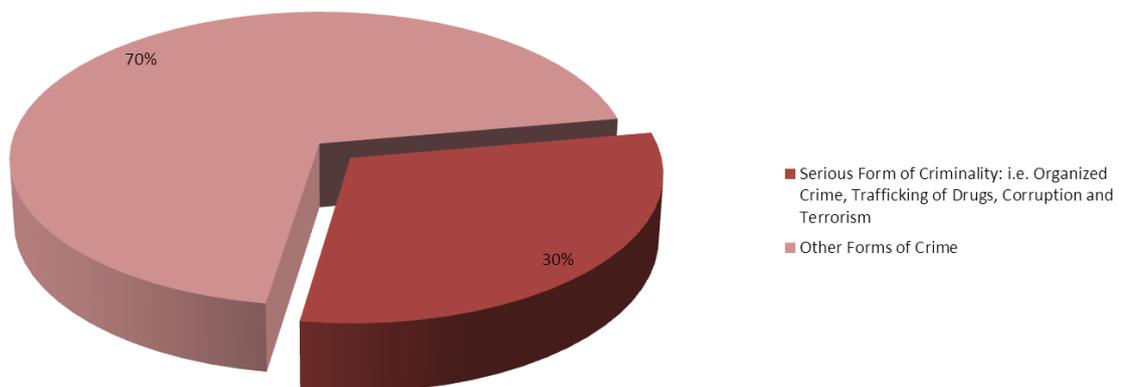
- Formas graves de delincuencia (según se identifican en el Artículo 2 de la acción común: delincuencia organizada, corrupción, tráfico de drogas, terrorismo, etcétera);
- Otros tipos de delitos.

Según lo esperado, el ámbito de las actividades revela que tanto en 2009 como en 2010 una tercera parte de las solicitudes estuvieron relacionadas con formas graves de delincuencia:

Scope of Activity: Type of Crime (2009)



Scope of Activity: Type of Crime (2010)



2.4. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA SOBRE EL TIPO DE AUTORIDAD SOLICITANTE

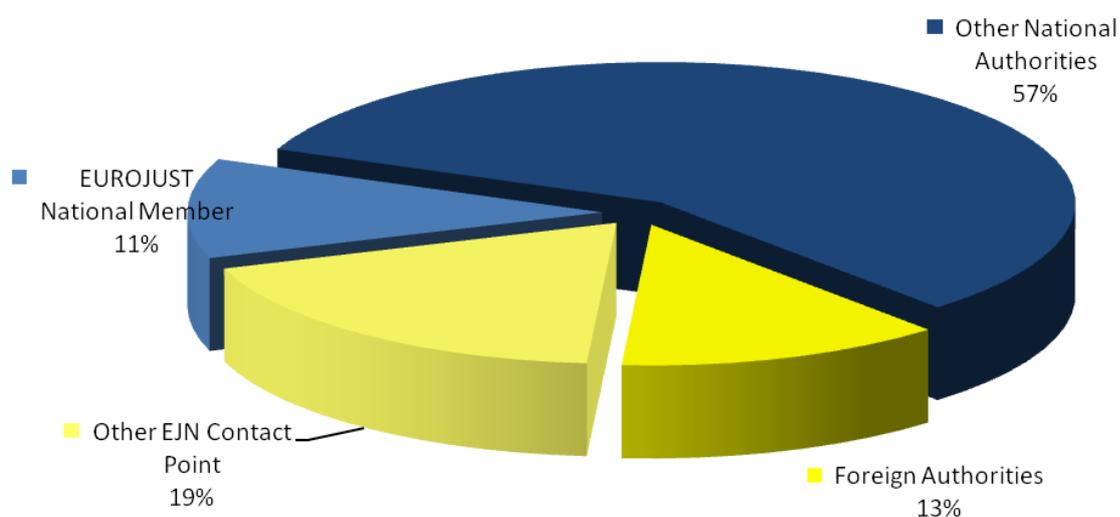
En esta parte del informe se solicitó información adicional sobre la autoridad judicial que había solicitado la asistencia. Se estableció la siguiente lista de tipos de autoridades:

- Miembros nacionales de Eurojust;

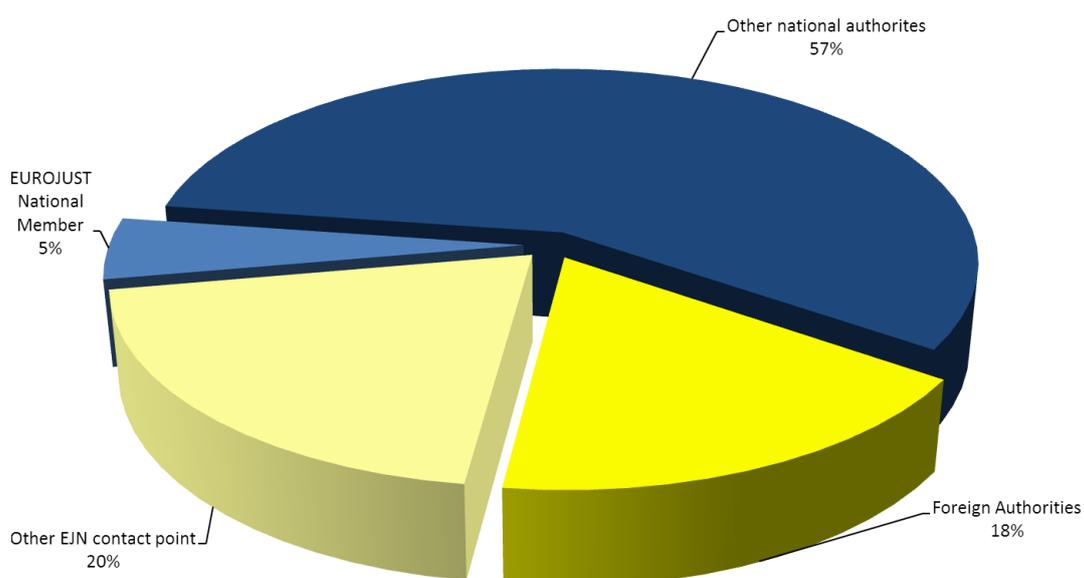
- Otras autoridades nacionales;
- Autoridades extranjeras;
- Otros Puntos de contacto de la RJE.

El gráfico siguiente muestra el tipo de autoridad solicitante para 2009 y 2010. De nuevo, las cifras son similares:

Type of Requesting Authority (2009)



Type of Requesting Authority (2010)



3. CONCLUSIÓN

Los resúmenes muestran que los puntos de contacto de la RJE han sido muy activos en estas funciones. Además de su trabajo diario como jueces, fiscales o funcionarios de los ministerios de Justicia en sus respectivos países, los puntos de contacto de la RJE realizaron un valioso trabajo para facilitar la cooperación judicial en materia penal, de forma descentralizada y flexible. Ofrecieron ayuda y asesoramiento a sus colegas, jueces y fiscales, en un número impresionante de casos transfronterizos. Su participación activa demuestra una vez más el valor añadido de la RJE como mecanismo práctico y eficiente para mejorar la cooperación judicial.

Además, como expertos en el campo de la cooperación internacional, los puntos de contacto de la RJE reciben habitualmente peticiones de asesoramiento. Participan, a petición de sus autoridades nacionales, para proporcionar trabajo legislativo; también ejecutan misiones como expertos para la Unión Europea, el Consejo de Europa y las Naciones Unidas y participan activamente en numerosas conferencias y seminarios internacionales. Los puntos de contacto de la RJE desempeñan también una importante función en la difusión de información a las autoridades locales y en la formación de jueces y fiscales. En la mayoría de los Estados miembros organizaron seminarios de formación sobre cooperación judicial en asuntos penales, en ciertos casos en cooperación con las escuelas nacionales de jueces y fiscales y escuelas nacionales de funcionarios. Por consiguiente, su trabajo es enormemente valioso en el campo de la cooperación judicial internacional.

Por estas razones, no es posible sobrevalorar la importancia de la Red. Las cifras generales ilustran que la Red ha sido una herramienta irremplazable para jueces, fiscales y funcionarios de las autoridades centrales, para ayudar a resolver numerosos casos en los últimos dos años. Los valores prácticos de la Red son su eficiencia y su carácter informal: a menudo un caso se resuelve mediante un único contacto entre puntos de contacto de la RJE sin necesidad de implicar a las autoridades centrales de ninguno de los países. El valor añadido de la RJE no puede negarse y lo convierte en un agente principal en el campo de la cooperación judicial internacional en materia penal.

CAPÍTULO II

APLICACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE TRABAJO DE LA RJE PARA 2009 Y 2010, BAJO LAS PRESIDENCIAS CHECA, SUECA, ESPAÑOLA Y BELGA

A. APLICACIÓN DEL PROGRAMA DE TRABAJO DE 2009

2009 fue un año extraordinario para la comunidad de la RJE, gracias a la aplicación de la Decisión 2008/976 JAI del Consejo de 16 de diciembre de 2008 sobre la Red Judicial Europea (la “Decisión sobre la RJE”) y la entrada en vigor del Tratado de Lisboa del 1 de diciembre de 2009¹⁹.

Por consiguiente, había llegado el momento de evaluar la estructura de la RJE y debatir su futuro mediante reuniones productivas y constructivas. En el seno de la Secretaría de la RJE, el nuevo marco jurídico se tradujo en nuevos retos y demandas; un gran esfuerzo conjunto por parte de las Presidencias, corresponsales nacionales, corresponsales de instrumentos y puntos de contacto llevó a la creación de documentos vivos y al desarrollo de estructuras que sirven de apoyo al espíritu de la RJE: dinámico, flexible, horizontal y en crecimiento constante.

Los párrafos siguientes proporcionan una información más detallada sobre la ejecución de los objetivos del programa de trabajo 2009.

OBJETIVO 1: ORGANIZACIÓN DE LAS REUNIONES DE LA RJE

1.1. ORGANIZACIÓN DE LAS ASAMBLEAS PLENARIAS

La 30ª reunión periódica de la RJE tuvo lugar en Bruselas el 23 de febrero de 2009. El tema central de esta reunión fue el futuro de la RJE a la luz de la nueva Decisión del Consejo y su aplicación. Para lanzar el debate, la Presidencia checa preparó tres documentos rectores que incluían las aportaciones de la Secretaría y de los puntos de contacto de la RJE: el proyecto de orientaciones relativas a la estructura de la RJE²⁰; el futuro del sitio web de la RJE²¹; el proyecto de orientaciones relativas a la organización de las reuniones regionales de la RJE²².

¹⁹ Tratado de Lisboa por el que se modifican el Tratado de la Unión Europea y el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea; DO C 306, 17.12.2007.

²⁰ RJE/2009/1.

²¹ 6046/09 COPEN 23 RJE 11.

²² RJE/2009/2.

El primer punto del orden del día fue la necesidad de un reglamento interno escrito: la Secretaría y los puntos de contacto subrayaron que el reglamento interno escrito no debía afectar al carácter informal de la RJE; también se debatió la transformación del grupo de trabajo informal en reuniones de corresponsales nacionales, así como su periodicidad. En este sentido, la Secretaría presentó el documento no oficial sobre “la visión de la Secretaría de la RJE sobre la estructura de la RJE y sus formaciones respectivas según la nueva Decisión de la RJE”. Una de sus conclusiones principales fue la creación de un Equipo de trabajo que trabajaría conjuntamente con la aplicación de la “Decisión sobre la RJE” y la “Decisión Eurojust”, dado que esta última también incluye reglamentos que afectan a la RJE.

Posteriormente, la Presidencia introdujo un proyecto de orientaciones para las reuniones regionales. Los puntos de contacto examinaron estas orientaciones y apoyaron la necesidad de dicho documento para establecer unos criterios útiles sobre la distribución de los fondos; no obstante, señalaron que se debería fomentar la celebración de estas reuniones sin crear nuevas cargas a los Estados miembros. Posteriormente, se debatió el futuro del sitio web de la RJE: debería convertirse en una herramienta más fácil de usar, incorporar la traducción de los menús a todos los idiomas oficiales de la UE e incluir la información jurídica principal sobre todos los instrumentos de reconocimiento mutuo y todos los tipos de cooperación judicial, para incrementar su funcionalidad y facilitar el acceso a todos los profesionales. En este sentido, la Secretaría presentó un documento con comentarios sobre el futuro del sitio web de la RJE.



32ª ASAMBLEA PLENARIA DE LA RJE

La 32ª asamblea plenaria de la RJE tuvo lugar bajo la Presidencia checa en Praga los días 24 - 26 de junio de 2009²³. La Presidencia organizó sesiones de trabajo centradas en la aplicación práctica de los instrumentos jurídicos sobre vigilancia transfronteriza, entregas vigiladas e interceptación de las telecomunicaciones, sesiones en las que los puntos de contacto intercambiaron sus experiencias y se llegó a conclusiones fructíferas.

La aplicación de la “Decisión sobre la RJE” ocupó también una parte central de los debates. También se incluyó en el orden del día la “Decisión Eurojust” y sus implicaciones para la RJE.

Adicionalmente, se debatió el proyecto de red de telecomunicaciones seguras de la RJE y su potencial, junto con la ejecución del programa de trabajo y el presupuesto para 2009. La Secretaría de la RJE presentó también la situación del sitio web y otros proyectos.

El resultado más importante de esta reunión fue la aprobación de las orientaciones sobre la estructura de la Red Judicial Europea²⁴ y las orientaciones sobre las reuniones regionales²⁵.



²³ RJE/2009/9. Actas de la 32ª asamblea plenaria de la Red Judicial Europea, Praga, 24-26 de junio de 2009.

²⁴ RJE/2009/1: Orientaciones sobre la estructura de la RJE aprobadas en la 32ª asamblea plenaria de la RJE, 25-26 de junio de 2009.

²⁵ RJE/2009/2: Orientaciones sobre las reuniones regionales de la RJE aprobadas en la 32ª asamblea plenaria de la RJE, 25-26 de junio de 2009.

33ª ASAMBLEA PLENARIA DE LA RJE

La 33ª asamblea plenaria de la RJE tuvo lugar en Solna/Estocolmo los días 22 - 24 de noviembre de 2009²⁶ bajo la Presidencia sueca.

Esta reunión se centró en compartir las mejores prácticas sobre la organización de las actividades de los puntos de contacto en los Estados miembros de la UE y sobre los casos prácticos de cooperación judicial en materia penal. Otro importante elemento en el orden del día fue la evaluación de los canales disponibles a través de los cuales la Secretaría de la RJE puede proporcionar información a los puntos de contacto sobre las actividades de la RJE y los aspectos prácticos de la administración de la Red. Esto se debe a que se reconoció la necesidad de actualizar la información de la RJE sobre el nuevo marco jurídico y de seguir compartiendo las experiencias de los puntos de contacto a través de métodos alternativos.

Además, también se examinó la futura estructura de Trío de presidencias a la luz de la próxima (en aquel momento) entrada en vigor del Tratado de Lisboa.

Bajo el epígrafe “Actividad de la RJE”, la Secretaría presentó la situación de los proyectos de la red de telecomunicaciones seguras y del sitio web. La Secretaría presentó la ejecución del programa de trabajo de 2009, la actualización del programa de trabajo de 2010 y la previsión del programa de trabajo para 2011. Además, se facilitó información sobre cursos de idiomas y el borrador de Memorando de entendimiento con IberRed.

Sobre la base de una propuesta de la Presidencia sueca, se aprobó el denominado “Manual de la RJE”, un valioso documento destinado a describir un plan de acción para la aplicación de la Decisión sobre la RJE y otros objetivos de la RJE.

Con ocasión de esta asamblea plenaria, se celebró también una nueva reunión del Equipo de trabajo de la RJE.

²⁶ RJE/2009/8. Actas de la 33ª asamblea plenaria de la Red Judicial Europea, Solna, 22-24 de noviembre de 2009.



1.2. ORGANIZACIÓN DE LA OCTAVA REUNIÓN DE CORRESPONSALES DE INSTRUMENTOS Y REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE CORRESPONSALES NACIONALES

La reunión de corresponsales de instrumentos y la reunión extraordinaria del grupo de trabajo informal (renombrado como “reunión de corresponsales nacionales”) de la RJE tuvo lugar en La Haya los días 20-21 de abril de 2009.

Las orientaciones sobre la estructura de la RJE, reuniones regionales y el futuro del sitio web de la RJE se presentaron de nuevo para su evaluación por los corresponsales nacionales antes de su aprobación en la asamblea plenaria. Los corresponsales nacionales sugirieron modificaciones en las orientaciones para las reuniones nacionales.

Además, se abordaron las funciones del equipo de trabajo, creado en la anterior reunión del grupo de trabajo informal: aunque los Estados miembros tienen la responsabilidad final por la aplicación de la Decisión, este grupo debe dirigir el debate e informar a los corresponsales nacionales.

En el transcurso de la reunión se resaltó también que, con el fin de facilitar a los puntos de contacto información periódica sobre las actividades de la Secretaría de la RJE, se necesitaban más recursos humanos. La falta de recursos humanos hace imposible añadir una mayor carga de trabajo a la Secretaría. Además, se necesita más personal jurídico para llevar a cabo las tareas mencionadas en la Decisión sobre la RJE, dado que la RJE es una red operativa de autoridades judiciales y su Secretaría necesita prestarle asistencia permanentemente.

Posteriormente, tuvo lugar un intercambio de ideas sobre la traducción del sitio web junto con un debate sobre los problemas generales ocasionados cuando el sitio de la RJE fue pirateado a comienzos de año, y su impacto futuro.

1.3. ORGANIZACIÓN DE LA PRIMERA REUNIÓN DE CORRESPONSALES NACIONALES

La primera reunión formal de corresponsales nacionales tuvo lugar en La Haya el 16 de octubre de 2009.

La Secretaría presentó los programas de trabajo y la actualización de presupuestos para el año 2010 y previsión de presupuestos para el año 2011, así como la ejecución del programa de trabajo de 2009. Durante la reunión se acordó asignar presupuesto adicional a las reuniones regionales mediante la reducción del presupuesto en los objetivos 4 y 5 del programa de trabajo. La Secretaría describió la situación del procedimiento de compras para el mantenimiento y desarrollo del sitio web de la RJE.

La oferta de cursos de formación de idiomas en la Escuela de Magistrados del Consejo General del Poder Judicial en España fue aprobada por los corresponsales nacionales. Además, la Secretaria de la RJE, señora Fátima Adélia Pires Martins, informó a sus colegas sobre la situación del Memorando de entendimiento negociado con IberRed y recordó a los corresponsales nacionales la necesidad de proporcionar el resumen de las actividades de los puntos de contacto de la RJE para informes y estadísticas adicionales.

Igualmente, el plan de cuadro de indicadores presentado por la Secretaría sobre la aplicación de la Decisión sobre la RJE fue aprobado por la Presidencia. A continuación, se celebró una ronda de intervenciones, en la que los corresponsales nacionales informaron sobre la situación de la Decisión sobre la RJE en sus propios países.

1.4. PROPORCIONAR APOYO PARA LA ORGANIZACIÓN DE LAS REUNIONES REGIONALES

En 2009 no se celebraron reuniones regionales. A pesar de que las orientaciones sobre las reuniones regionales se aprobaron bajo la Presidencia checa, en las que se establecían los procedimientos administrativos y presupuestarios para la organización de las reuniones regionales de la RJE, no se recibieron solicitudes de los Estados miembros. En consecuencia, el presupuesto asignado para la organización de esas reuniones en 2009 fue transferido a 2010 para la organización de la 31ª reunión periódica de la RJE.

OBJETIVO 2: GARANTIZAR EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DEL SITIO WEB DE LA RJE

2.1. MANTENIMIENTO DEL SITIO WEB

A comienzos de 2009, el sitio web de la RJE estuvo fuera de servicio durante tres meses debido a un incidente de seguridad.

La Secretaría de la RJE, junto con la unidad de gestión de la información de Eurojust y la empresa contratista del sitio web investigaron el asunto y decidieron que se necesitaba un tiempo muy considerable para incrementar la seguridad del sitio. Durante el periodo de

inactividad, la Secretaría creó un sitio web temporal de la RJE para ayudar a los visitantes con peticiones básicas de información sobre la RJE.

Aparte del mantenimiento concerniente a la seguridad del sitio web, en 2009 la empresa contratista atendió numerosas peticiones de mejoras del sitio y de sus herramientas. Estas peticiones iban desde pequeños cambios hasta la resolución de importantes fallos que impedían el adecuado funcionamiento del sistema.

OBJETIVO 3: MEJORA DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LA RJE

3.1. DESARROLLO DE UNA HERRAMIENTA EN LÍNEA PARA PETICIONES DE VIDEOCONFERENCIA

El Asistente del Compendium utilizado para generar cartas rogatorias se modificó de modo que ahora puede añadirse fácilmente al sistema la información necesaria para realizar solicitudes de videoconferencia. Esta información incluye: Dirección IP, persona de contacto, intervalo de tiempo para la conferencia y otros datos necesarios para la realización de las solicitudes. En consecuencia, el Asistente del Compendium incluye una nueva pestaña específicamente para las videoconferencias.

3.2. DESARROLLO DE UNA HERRAMIENTA PARA FACILITAR INFORMACIÓN SOBRE ASPECTOS TÉCNICOS DE LAS VIDEOCONFERENCIAS EN EL ATLAS

El motor de búsqueda del Atlas puede perfeccionarse de manera que muestre solamente autoridades que respondan a una serie de propiedades determinada. Una de estas propiedades es “equipo de videoconferencia”; mediante la selección de esta opción, es posible encontrar rápidamente todas las autoridades de un país o región que tengan capacidad para recibir peticiones de videoconferencia.

No obstante, debido a numerosos problemas técnicos con el Atlas, esta opción, aunque disponible, todavía no ha sido implementada. Para trabajar sobre este aspecto será necesario un esfuerzo conjunto de los corresponsales de instrumentos de la RJE y de la Secretaría de la RJE.

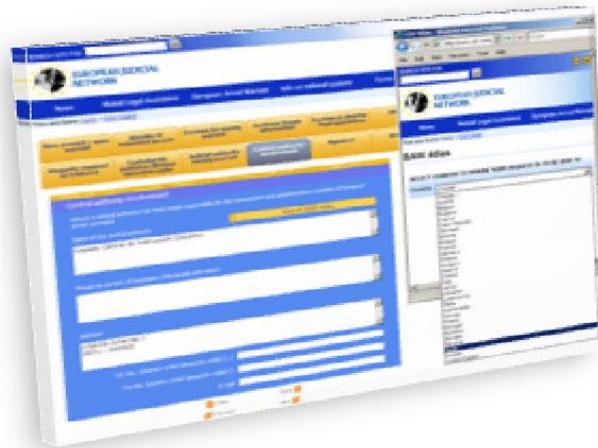
3.3. DESARROLLO DE UNA HERRAMIENTA EN LÍNEA PARA PETICIONES DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIAS

Aunque se llegó a la conclusión de que el nombre de esta herramienta podría resultar engañoso, no era posible cambiarlo por motivos administrativos. La herramienta de

peticiones de información complementaria sustituirá a la actual base de datos de documentos del sitio web de la RJE. La nueva herramienta hará que resulte más fácil a los administradores incorporar nuevos documentos y a los usuarios finales obtener información. La estructura de la nueva base de datos será más transparente y el motor de búsqueda más fácil de usar.

3.4. MEJORA GENERAL DEL SITIO WEB DE LA RJE

El sitio web de la RJE incluye mucha información valiosa; sin embargo, su aspecto y su estructura se han quedado anticuados y no siempre ayudan a encontrar dicha información.



La Secretaría de la RJE se esfuerza por mejorar el sitio web en la medida de lo posible, teniendo siempre en cuenta al usuario final. Por consiguiente, se han puesto en marcha diversos proyectos para mejorar el sitio web. Son los siguientes:

- Mejora de la codificación HTML para incrementar la visibilidad del sitio web mediante motores de búsqueda;
- creación de maquetas de nuevo diseño: ideas sobre la posible nueva presentación del sitio web de la RJE; y
- creación de una función de importación/exportación para los diversos asistentes de formularios: esta herramienta será útil para la gestión de las traducciones de las solicitudes de asistencia judicial mutua de los idiomas del usuario al idioma de la autoridad receptora de la solicitud.

OBJETIVO 4: AUMENTAR EL CONOCIMIENTO DE LA RJE ENTRE LOS PROFESIONALES Y

OBJETIVO 5: FOMENTAR UNA COLABORACIÓN MÁS EFICAZ CON OTROS SOCIOS

La Secretaría participó en diversas reuniones, seminarios y conferencias con otros socios para proporcionar a la RJE una administración y un apoyo adecuados para aumentar el conocimiento de la RJE entre los profesionales, de manera que se pueda conseguir una colaboración más eficaz con otros socios.

REUNIONES PREPARATORIAS DE LAS PRESIDENCIAS:

Antes de las asambleas plenarias, la Secretaría se reunió con las Presidencias para hablar sobre los programas de trabajo, la planificación de la presidencia y detalles prácticos relacionados con las reuniones.

REUNIONES CON EUROJUST

La Secretaría de la RJE cumple una doble función: no solamente ejecuta las tareas que le son asignadas por la propia Red, sino también las tareas de una unidad separada y autónoma en el seno de Eurojust, de acuerdo con el Artículo 25(a) de la "Decisión Eurojust". Por consiguiente, de manera periódica se celebran diversas reuniones en las que se requiere la representación de la Secretaría:

- Primera reunión del Trío de presidencias con el Director Administrativo de Eurojust para debatir la función de la Secretaría de la RJE en el seno de Eurojust y sobre los procesos paralelos de aplicación de las Decisiones relativas a Eurojust y la RJE.
- Se han celebrado reuniones bilaterales del Director Administrativo de Eurojust con la Secretaria de la RJE, señora Fátima Adélia Pires Martins, para discutir la planificación anual de la RJE con respecto a presupuesto y recursos humanos.
- Se celebran reuniones con los jefes de unidades y de servicios con el fin de debatir los cambios estratégicos y anunciar las decisiones adoptadas en cada sector.
- La Secretaría contribuyó a las actividades del Equipo de Eurojust en la RJE y magistrados de enlace, proporcionando apoyo administrativo al equipo.
- La Secretaría asistió también a las reuniones del grupo de trabajo informal para preparar la aplicación de la nueva Decisión del Consejo sobre Eurojust en los Estados miembros y el Seminario estratégico de Eurojust sobre el reforzamiento de la lucha contra la delincuencia organizada –“Creación de nuevos puentes entre Eurojust y los Estados miembros”–, organizado conjuntamente con la Presidencia sueca en

Estocolmo con el objetivo concreto de discutir la creación y el funcionamiento del Sistema de Coordinación Nacional de Eurojust.

- En el transcurso del año, se mantuvo una estrecha cooperación entre la unidad de gestión de la información de Eurojust y la RJE.
- Reuniones con la unidad de presupuesto y finanzas sobre el trabajo diario en relación con la ejecución del presupuesto y planificación futura.
- Reuniones con la unidad de recursos humanos sobre las necesidades de la Secretaría en materia de recursos humanos y planificación futura.
- Reuniones con la unidad de servicios jurídicos sobre la aplicación del Sistema de Coordinación Nacional de Eurojust en los Estados miembros y en particular con el departamento de compras para llevar a cabo los procedimientos de contratación del proveedor de servicios tanto para el mantenimiento y desarrollo del sitio web como para los cursos de idiomas.

REUNIONES DE ASOCIACIÓN CON LA RED ACADÉMICA DE DERECHO PENAL EUROPEO (ECLAN)

La Secretaría de la RJE trabajó en estrecha cooperación con la ECLAN sobre el programa estándar e formación UE-COPEN de cooperación judicial en materia penal en el seno de la UE. El programa dio lugar a la creación de una herramienta de formación para facilitar la formación de magistrados en el campo de la cooperación judicial en la UE en materia penal. Se trata de una herramienta de formación destinada a ayudar a cualquier autoridad responsable de la formación judicial a desarrollar sesiones de formación específicas sobre este tema.

Como resultado de esta fructífera cooperación, la Secretaría de la RJE publicó el boletín de la ECLAN en su sitio web para que los visitantes pudieran leer la información más reciente sobre jurisprudencia e instrumentos legislativos de la UE.

REUNIONES EN EL CONSEJO DE EUROPA

La Secretaría de la RJE estuvo representada en una reunión organizada en Bruselas sobre el proyecto del Consejo de Europa sobre “herramientas prácticas eficaces para facilitar la cooperación judicial en materia penal”, cuya finalidad era mejorar la cooperación judicial en el campo penal entre los Estados miembros del Consejo de Europa, sobre la base de una aplicación más eficiente de los convenios del Consejo de Europa sobre cooperación internacional en materia penal. En particular, con respecto a la cooperación con la RJE, se

acordó que el Asistente del Compendium de la RJE era un buen modelo para los formularios que el proyecto desarrollaría en relación con los instrumentos del Consejo de Europa, y las fichas de información podrían basarse en el modelo de las “*Fichas belgas*”. Además, los participantes acordaron que la ampliación del Atlas Judicial Europeo a países no miembros de la UE que forman parte del segundo protocolo adicional del Convenio europeo de asistencia judicial en materia penal estaría en consonancia con los objetivos del proyecto. Como consecuencia de ello, se necesitarían nuevas discusiones con la RJE para definir en qué medida la información de la base de datos y del sitio web sería compartida y resolver cualquier problema de propiedad intelectual. Como primer paso para el reforzamiento de la cooperación entre el Consejo de Europa y la Red Judicial Europea, en 2009 la Secretaría de la RJE estuvo por primera vez representada en una reunión plenaria del Comité de Expertos del Consejo de Europa sobre el funcionamiento de los convenios europeos de cooperación en materia penal (PC-OC).

REUNIÓN CON LA RED EUROPEA DE FORMACIÓN JUDICIAL (REFJ)

En febrero de 2009 se celebró en La Haya una primera reunión entre la Secretaria de la RJE y el Secretario General de la REFJ. La finalidad de la reunión era identificar formas de cooperación que mejorasen la formación de jueces y fiscales sobre los nuevos instrumentos jurídicos de cooperación judicial en el seno de la Unión Europea.



REUNIONES CON IBERRED

Se celebraron reuniones con IberRed para allanar el camino para una mejor cooperación judicial no solamente en el seno de la UE sino también fuera de ella. Con este fin, la Secretaria de la RJE, señora Fátima Adélia Pires Martins, asistió a la reunión plenaria de IberRed, donde se reiteró un acuerdo para firmar un Memorando de entendimiento con IberRed. Este objetivo se logró en junio de 2010.

REUNIÓN CON SEEPAG

Para dar continuidad a la cooperación con la Red SEEPAG, la señora Fátima Adélia Pires Martins fue invitada a la reunión que tuvo lugar en Sarajevo para fomentar los enlaces de red entre la RJE y SEEPAG.

REUNIONES CON LA EMPRESA CONTRATISTA DEL SITIO WEB DE LA RJE

Los representantes de la Secretaría de la RJE y de la unidad de gestión de información de Eurojust se reunieron en varias ocasiones en 2009 con la empresa contratista del sitio web de la RJE, para discutir sobre los progresos alcanzados en la mejora y el rediseño del sitio web, y de cara al seguimiento del desarrollo de los proyectos previstos para ese año.

REUNIONES CON LAS REDES JUDICIALES Y AUTORIDADES JUDICIALES DE LOS ESTADOS MIEMBROS

El experto nacional en comisión de servicio ante la RJE, Florin-Răzvan Radu, representó a la Secretaría de la RJE en la reunión nacional de la Red Judicial Rumana sobre cooperación judicial en materia penal y en la reunión de puntos de contacto rumanos para la RJE. Se debatieron asuntos prácticos relacionados con la aplicación de instrumentos de reconocimiento mutuo y de la Decisión del Consejo sobre la RJE.

CONCLUSIÓN

2009 fue un año muy exigente para la RJE y su Secretaría. Desde sus inicios, la RJE tuvo que hacer frente a cambios estructurales que exigieron un profundo análisis y una acción meditada, dado que esos cambios afectarían al modo de funcionamiento de la Red en los años venideros.

La RJE comenzó como un grupo de trabajo del Consejo de la UE, con su propia identidad que fue reconocida, y posteriormente obtuvo autonomía respecto de la Secretaría General del Consejo. Aunque, según la Decisión sobre la RJE, la RJE ya no es grupo de trabajo del Consejo, mantiene un fuerte carácter intergubernamental, de modo que el proceso de toma de decisiones se delega en los Estados miembros de la UE. Con la Decisión sobre la RJE, surgieron nuevos desafíos, dado que requiere más instrumentos y estructuras. Por este motivo se elaboraron las **Orientaciones sobre la RJE** y las **Orientaciones sobre reuniones regionales** y se aprobó el **Manual de la RJE**. Estos documentos vivos seguirán siendo desarrollados y consolidados a lo largo de este periodo de transición.

Asimismo, con la entrada en vigor del Tratado de Lisboa, el primer y fundamental cambio experimentado inmediatamente después fue la aplicación de la metodología de trabajo del Trío de Presidencias de la RJE. Naturalmente, esto dio lugar a nuevos desafíos, pero fue un síntoma muy positivo, pues implicó una continuidad de política y de estrategia.

Para la Secretaría de la RJE, estos cambios se tradujeron en una extraordinaria necesidad de cumplir el programa de trabajo además de las exigencias adicionales antes mencionadas. El problema de los recursos humanos en la Secretaría, el recorte presupuestario y los problemas planteados por los ataques al sitio web no hicieron sino incrementar la carga de trabajo.

El objetivo de la Secretaría de la RJE ha sido seguir protegiendo las características de la RJE, manteniendo la Red informal, horizontal y flexible, a través de todos estos grandes cambios. Al mismo tiempo, se reforzó la relación complementaria de la RJE con Eurojust y la Red fue reconocida como punto de referencia en la lucha contra la delincuencia organizada y cualquier forma de delincuencia grave. En el futuro, la Secretaría de la RJE seguirá dando pasos hacia la creación de canales adecuados de cooperación con terceros países y otros socios, para ampliar el espectro de la cooperación judicial en materia penal a escala mundial.

B. APLICACIÓN DEL PROGRAMA DE TRABAJO DE 2010

Sobre la base de la Decisión sobre la RJE, el programa de trabajo 2010 identificó objetivos que incluían una o más actividades. El programa de trabajo incluyó también una previsión de presupuesto asignando recursos a cada objetivo y cada actividad.

OBJETIVO 1 – ORGANIZACIÓN DE LAS REUNIONES DE LA RJE

La función principal de la Secretaría de la RJE consiste en garantizar la continuidad de la Red proporcionando apoyo financiero y profesional. La continuidad del trabajo de la RJE se

garantiza principalmente mediante la organización de reuniones. Las reuniones de la RJE son muy importantes para la vida de la RJE, pues son los foros donde se adoptan las decisiones estratégicas y administrativas y donde los puntos de contacto se reúnen para debatir asuntos prácticos específicos de sus actividades y tareas. Este objetivo se alcanzó en 2010 a través de cinco actividades, que son las siguientes:

ACTIVIDAD 1.1 Y 1.2 – PROPORCIONAR APOYO PARA LA ORGANIZACIÓN DE LAS REUNIONES DE LA PRESIDENCIA

31ª REUNIÓN PERIÓDICA DE LA RJE

La 31ª reunión periódica de la RJE tuvo lugar en La Haya el 23 de febrero de 2010, bajo la Presidencia española del Consejo de la Unión Europea.

Durante la reunión se hizo público el tema de debate durante la Presidencia española: “La recogida y uso de pruebas obtenidas mediante la asistencia judicial mutua en materia penal”. A estos efectos, la Presidencia y la Secretaría de la RJE habían creado un foro relacionado con el sitio web de la RJE. La intención era que ese foro sustituyera a los cuestionarios distribuidos antes de las reuniones plenarias. El foro es un instrumento dinámico, activo y vivo que permite recoger opiniones sobre los temas. Los participantes en un foro hablan a título personal.

La Secretaría de la RJE ofreció una visión general del procedimiento de cursos de idiomas para los puntos de contacto de la RJE y presentó la situación de las negociaciones para el Memorando de entendimiento entre la RJE e IberRed.

Otro punto del orden del día era llamar la atención de los puntos de contacto sobre la necesidad de registrar las actividades para que cada Estado miembro y la Secretaría pudieran agregar estas cifras e ilustrar las actividades de la RJE.

La Secretaría de la RJE presentó un borrador de documento sobre la metodología de trabajo para el ejercicio del Trío de Presidencias de la RJE en estrecha cooperación con la Secretaría de la RJE. El documento presentado no pretendía establecer unas normas, sino solamente proporcionar orientaciones. El punto de partida del documento era la nueva base jurídica: la Decisión sobre la RJE, el Tratado de Lisboa y la Decisión del 1 de diciembre de 2009 sobre las

formaciones del Trío de Presidencias del Consejo²⁷. Pese a que la RJE ya no es un grupo de trabajo del Consejo, sus presidencias seguirán funcionando por rotación como en el pasado, y desde 2010 se ha aplicado el formato de Trío de Presidencias.

El objetivo del documento era resaltar determinados elementos jurídicos y prácticos relativos al ejercicio del Trío de Presidencias de la RJE, de acuerdo con el nuevo marco jurídico, después de la entrada en vigor del Tratado de Lisboa.

Según la metodología, garantizar la continuidad de las actividades de la RJE era una de las tareas esenciales de la Secretaría de la RJE que, de acuerdo con la Decisión sobre la RJE, es responsable de la administración de la Red. El mecanismo de Trío de Presidencias representa un valor añadido para garantizar la coherencia de las actividades de la RJE –según sus programas de trabajo anuales– con los programas de trabajo de las presidencias rotatorias de la formación en materia de Justicia y Asuntos de Interior del Consejo.

El primer Trío de Presidencias formal después de la entrada en vigor del Tratado de Lisboa estuvo integrado por España, Bélgica y Hungría. En su reunión del 4 de febrero de 2010, que tuvo lugar en La Haya, identificaron, sobre la base de las propuestas presentadas por la Secretaría de la RJE, principios comunes y mejores prácticas para el ejercicio del Trío de Presidencias de la Red Judicial Europea en estrecha coordinación con la Secretaría de la RJE.

En su 31ª reunión periódica, los puntos de contacto decidieron que esta metodología se integraría en las Orientaciones sobre la estructura de la RJE.

34ª ASAMBLEA PLENARIA DE LA RJE

La 34ª asamblea plenaria de la Red Judicial Europea (RJE) se celebró en Madrid, bajo la Presidencia española del Consejo de la UE, los días 21 y 22 de junio de 2010²⁸. Fue la primera vez que una asamblea plenaria de la RJE se organizó en cooperación con la Comisión Europea, debido a que esta asamblea plenaria también incluía un seminario de la Comisión sobre la obtención y admisibilidad de pruebas en la Unión Europea.

Esta asamblea plenaria estuvo marcada por la firma del Memorando de entendimiento entre la RJE e IberRed.

La sesión de la mañana incluyó una presentación general del sistema español de cooperación jurídica internacional y de las redes judiciales nacionales.

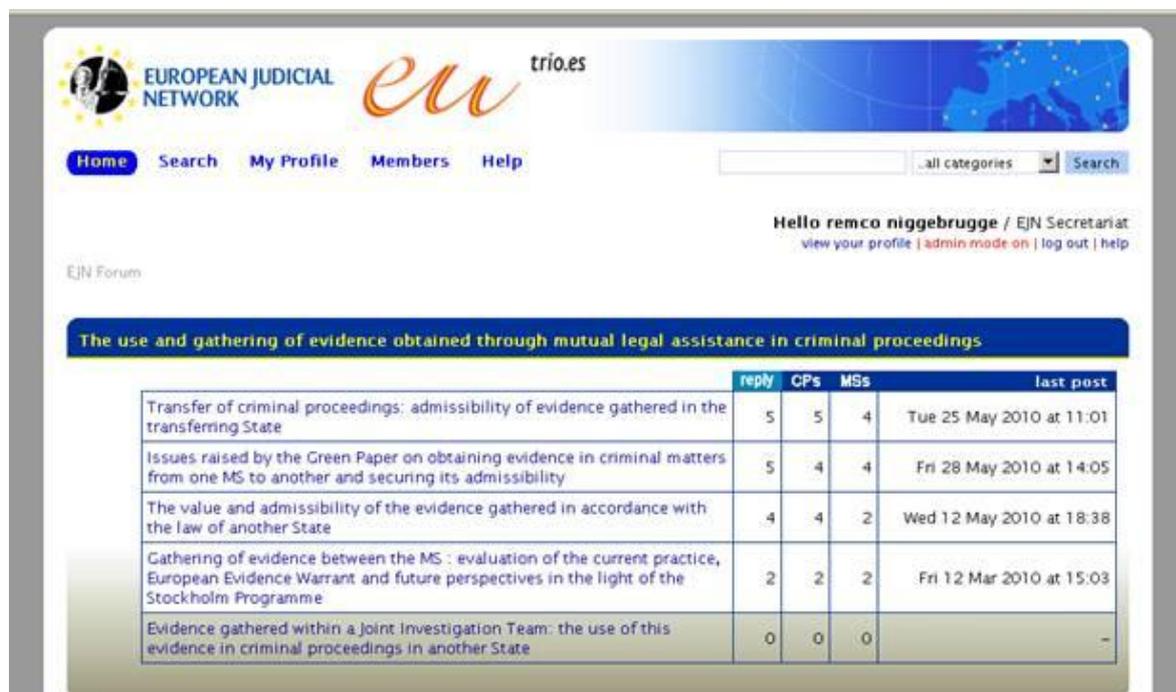
²⁷ Decisión de 1 de diciembre de 2009 relativa al ejercicio de la Presidencia del Consejo (2009/881/UE), publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DO UE 2.12.2009 L 315/50).

²⁸ RJE/2010/05: Actas de la 34ª asamblea plenaria de la Red Judicial Europea, Madrid, 21-22 de junio de 2010.

La asamblea plenaria continuó con la sección dedicada a "asuntos de la RJE". Se resaltó la colaboración entre los miembros del Trío de Presidencias en aquellos momentos (España, Bélgica y Hungría) y entre el Trío de Presidencias de la RJE y la Secretaría de la RJE.

La parte de la reunión dedicada a los asuntos de la RJE continuó con ponencias de representantes de la Secretaría de la RJE sobre actividades y proyectos específicos, en particular en relación con el programa de trabajo de la Secretaría de la RJE. Los elementos principales de las Orientaciones revisadas sobre la estructura de la RJE se habían presentado durante la 31ª reunión regional y por tanto las Orientaciones revisadas fueron aprobadas por los puntos de contacto de la RJE en la asamblea plenaria de la RJE.²⁹

La sesión de la tarde se dedicó a sesiones de trabajo sobre la obtención de pruebas, sobre la base también de las respuestas de los puntos de contacto a las preguntas planteadas en el Foro electrónico (e-Forum) de la RJE creado a principios de 2010 por la Secretaría de la RJE, por iniciativa de la Presidencia española. El Foro es una plataforma en la que los puntos de contacto de la RJE y otros participantes invitados pueden participar en debates sobre temas relacionados con el trabajo de la RJE y durante la Presidencia española sustituyó a los "anticuados" cuestionarios que se envían a los puntos de contacto.



The screenshot shows the EJM Forum website interface. At the top, there is a header with the European Judicial Network logo, the text "EU trio.es", and navigation links: Home, Search, My Profile, Members, Help. A search bar is also present. Below the header, the user "Hello remco niggebrugge / EJM Secretariat" is logged in. The main content area is titled "The use and gathering of evidence obtained through mutual legal assistance in criminal proceedings". Below this title is a table with columns for "reply", "CPs", "MSs", and "last post".

	reply	CPs	MSs	last post
Transfer of criminal proceedings: admissibility of evidence gathered in the transferring State	5	5	4	Tue 25 May 2010 at 11:01
Issues raised by the Green Paper on obtaining evidence in criminal matters from one MS to another and securing its admissibility	5	4	4	Fri 28 May 2010 at 14:05
The value and admissibility of the evidence gathered in accordance with the law of another State	4	4	2	Wed 12 May 2010 at 18:38
Gathering of evidence between the MS : evaluation of the current practice, European Evidence Warrant and future perspectives in the light of the Stockholm Programme	2	2	2	Fri 12 Mar 2010 at 15:03
Evidence gathered within a Joint Investigation Team: the use of this evidence in criminal proceedings in another State	0	0	0	-

²⁹ RJE/2009/01_REV: Orientaciones revisadas relativas a la estructura de la Red Judicial Europea (RJE) sobre la base de la inclusión del Trío en el seno de la RJE y de acuerdo con las revisiones de las normas de aplicación de Eurojust y su nuevo ciclo presupuestario.

35ª ASAMBLEA PLENARIA DE LA RJE

La 35ª asamblea plenaria de la RJE se celebró en Kortrijk, Bélgica, bajo la Presidencia belga del Consejo de la UE, los días 29 y 30 de noviembre de 2010³⁰. Esta asamblea plenaria se dedicó a la cooperación judicial en las regiones fronterizas de la Unión Europea con el fin de aumentar el conocimiento sobre las diversas formas de cooperación judicial y cooperación policial con fines judiciales entre los Estados miembros en las regiones fronterizas de la UE.

La sesión de la mañana incluyó presentaciones sobre el sistema judicial belga y diversas formas de cooperación internacional en regiones fronterizas.

La asamblea plenaria continuó con la sección dedicada a "asuntos de la RJE".

La señora Fátima Martins presentó a los Puntos de contacto la nueva empresa contratista del sitio web de la RJE: Bilbomática. La parte de la reunión dedicada a los asuntos de la RJE continuó con ponencias de representantes de la Secretaría de la RJE sobre actividades y proyectos específicos en relación con el programa de trabajo de la Secretaría de la RJE. También se presentó el programa de trabajo para 2011.

La sesión de la tarde se dedicó a sesiones de trabajo sobre cooperación internacional en las regiones fronterizas.



³⁰ RJE/2010/09: Actas de la 35ª asamblea plenaria de la Red Judicial Europea, Kortrijk, BE, 29-30 de noviembre de 2010.

ACTIVIDAD 1.3 – ORGANIZACIÓN DE LAS REUNIONES DE CORRESPONSALES NACIONALES

La celebración de la segunda y la tercera reuniones de corresponsales nacionales de la RJE estaba prevista para 2010. La segunda reunión de corresponsales nacionales de la RJE se organizó para el 21 de abril de 2010. Debido a la nube de cenizas volcánicas y las consiguientes alteraciones en los vuelos, que afectaron a la mayor parte de Europa en aquellos momentos, la Secretaría de la RJE, junto con la Presidencia española en el Consejo de la UE y los miembros belga y húngaro del Trío de Presidencias de la RJE, adoptaron la decisión de cancelar la reunión de corresponsales nacionales prevista y aplicar de manera excepcional un procedimiento mediante correo electrónico para abordar los temas del orden del día de la reunión de corresponsales nacionales, con el fin de preparar la 34ª asamblea plenaria de la RJE³¹. Los documentos fueron enviados a los corresponsales nacionales por correo electrónico y se aprobaron por procedimiento escrito.

SEGUNDA REUNIÓN DE CORRESPONSALES NACIONALES

La segunda reunión de corresponsales nacionales de la RJE tuvo lugar el 12 de octubre de 2010 en La Haya, Países Bajos, bajo la Presidencia belga.

La Presidencia belga informó a los participantes sobre la aprobación de las conclusiones del Consejo relativas al seguimiento de la aplicación de los instrumentos de ejecución del principio de reconocimiento mutuo de las decisiones judiciales en materia penal. Con las conclusiones del Consejo se alcanzarían tres objetivos: ofrecer acceso a los antecedentes jurídicos y al estado de implementación de estos instrumentos; proporcionar apoyo para la discusión; y proporcionar información actualizada a las autoridades judiciales sobre la implementación, aplicación e idiomas de estos instrumentos. Por consiguiente, el sitio web de la RJE se convertiría en el punto de referencia para las autoridades judiciales.

La Secretaría de la RJE presentó el plan de acción con Bilbomática, la nueva empresa contratista del sitio web. Además, los participantes fueron informados sobre la primera reunión entre el Trío de Presidencias de la RJE y el equipo de la Presidencia de Eurojust.

Se hizo una breve presentación de una información actualizada sobre la ejecución del programa de trabajo de la RJE para 2010. Se aprobó el programa de trabajo para 2011. Por último, se ofreció una visión general sobre los preparativos de la Presidencia belga para la 35ª asamblea plenaria de la RJE.

³¹ RJE/2010/03: Informe sobre el procedimiento por escrito con corresponsales nacionales de la RJE antes de la 34ª asamblea plenaria de la RJE.

ACTIVIDAD 1.4 – ORGANIZACIÓN DE LAS REUNIONES DE CORRESPONSALES DE INSTRUMENTOS

Según las disposiciones del Artículo 6 (2) de la Decisión sobre la RJE, los corresponsales de instrumentos de la RJE se reunirán con carácter *ad hoc* al menos una vez al año.

NOVENA REUNIÓN DE CORRESPONSALES DE INSTRUMENTOS

La novena reunión de corresponsales de instrumentos se celebró en La Haya el 16 de marzo de 2010³².

La señora Fátima Martins (Secretaria de la RJE) hizo una presentación de los criterios para el nombramiento de los corresponsales de instrumentos. Explicó la importancia que había adquirido este tema con la entrada en vigor de la Decisión sobre la RJE. Para obtener el máximo provecho posible de la Decisión sobre la RJE y de la experiencia acumulada hasta entonces, era importante encontrar a una persona, en cada Estado miembro, con el perfil adecuado para ser corresponsal de instrumentos. Se abordaron tres aspectos para encontrar y nombrar a una persona adecuada: 1) marco jurídico, 2) tarea real de un corresponsal de instrumentos, y 3) perfil de una persona adecuada para ser nombrada corresponsal de instrumentos. Al analizar estos aspectos, la señora Martins planteó a los Estados miembros si una persona con conocimientos informáticos o conocimientos jurídicos sería más adecuada.

En conclusión, un corresponsal de instrumentos no debería tener exclusivamente conocimientos jurídicos o informáticos, sino que debería estar en estrecho contacto con funcionarios/autoridades del Estado miembro con conocimientos en esos campos. La señora Martins recomendó que los Estados miembros nombren a una persona que permanezca en este puesto durante no menos de cinco años; esto sería importante debido principalmente al Editor del Atlas, que es la herramienta más complicada y cuyo pleno uso requiere tiempo y una formación constante.

La Secretaría de la RJE hizo también presentaciones del proyecto de modernización y rediseño del sitio web de la RJE, para transformarlo en el portal principal.

ACTIVIDAD 1.5 – PROPORCIONAR APOYO PARA LA ORGANIZACIÓN DE LAS REUNIONES REGIONALES

Según las Orientaciones sobre las reuniones regionales, el funcionamiento de la RJE puede mejorarse mediante la organización de las reuniones regionales de los puntos de contacto de

³² RJE/2010/02: Actas de la 9ª reunión de corresponsales de instrumentos, La Haya, 16 de marzo de 2010.

la RJE en diversos Estados miembros³³. La Secretaría de la RJE proporciona apoyo para la organización de las reuniones regionales.

Según las Orientaciones, las reuniones regionales de los puntos de contacto de la RJE se organizarán sobre la base de una solicitud de apoyo financiero presentada a la Secretaría de la RJE por el punto de contacto en la RJE de los Estados miembros que organizan la reunión regional; el presupuesto de la RJE asumirá hasta un máximo del 75% de los costes organizativos, con un tope de 5.000 euros por reunión.

Dentro del plazo de 2010, se recibieron tres solicitudes para la organización de las reuniones regionales; dos de dichas reuniones se celebraron en 2010.

REUNIÓN REGIONAL EN INNSBRUCK, AUSTRIA

La reunión regional de la RJE, organizada por los puntos de contacto de Austria, tuvo lugar los días 6-8 de octubre de 2010 en Innsbruck. El tema general de la reunión fue “Medidas de investigación transfronteriza y funciones de la RJE”.

Según el informe sobre la reunión regional, presentado a la Secretaría de la RJE por la entidad organizadora (el Ministerio Federal de Justicia de Austria), durante la reunión de tres días se presentaron ponencias sobre el marco jurídico para las medidas de investigación transfronteriza según el derecho austriaco e internacional; sobre el desarrollo de los instrumentos jurídicos para la obtención de pruebas en el extranjero en el marco de la legislación de la UE; sobre los esfuerzos llevados a cabo de cara a la aprobación de un convenio contra el fraude en la UE y la asociación con el acervo de Schengen; sobre las investigaciones transfronterizas; sobre los principales desafíos en la cooperación transfronteriza desde el punto de vista de las autoridades policiales; y sobre las prerrogativas para obtener información bancaria en Austria. Los participantes en la reunión tuvieron también la oportunidad de visitar la Fiscalía Pública local de Bolzano/Bozen, Italia, que es socio preferente de las autoridades judiciales de Innsbruck.

En conclusión, la reunión tuvo un gran valor para los puntos de contacto de Austria, dado que ofreció la posibilidad de reforzar los contactos directos con otros puntos de contacto, e intercambiar información jurídica y práctica sobre los distintos sistemas en los Estados miembros. Además, la visita a Italia permitió la comunicación directa de posibles problemas en la cooperación transfronteriza y se establecieron contactos personales directos.

³³ RJE/2009/2: Orientaciones sobre las reuniones regionales de la RJE aprobadas en la 32ª asamblea plenaria de la RJE, 25-26 de junio de 2009.

REUNIÓN REGIONAL EN KROMĚŘÍŽ, REPÚBLICA CHECA

La reunión regional de los puntos de contacto de la RJE de Austria, República Checa, Alemania y Eslovaquia tuvo lugar los días 17-19 de octubre de 2010 en la sede de la Academia Judicial de Kroměříž. Según el informe de la reunión regional, presentado ante la Secretaría de la RJE por la entidad organizadora (la Academia Judicial), se debatieron tres temas principales:

1. Asistencia judicial mutua sobre la base del Art. 1 Par. 3 del Convenio europeo de asistencia judicial en materia penal de 1959 modificado por el segundo Protocolo adicional y sobre la base del Art. 3 del Convenio relativo a la asistencia judicial en materia penal entre los Estados miembros de la Unión Europea (“Convenio UE 2000”);
2. Reconocimiento y ejecución de sanciones pecuniarias sobre la base de la Decisión marco 2005/214/JAI del Consejo;
3. Embargo de bienes en procedimientos penales (incautación y entrega de pruebas materiales; incautación de objetos a efectos de restitución al propietario legítimo en otro Estado; incautación del producto del delito y resultados de la asamblea general anual de la red CARIN).

El primer día de la reunión, los puntos de contacto de los cuatro países presentaron sus reglamentos nacionales relativos a las mencionadas áreas de cooperación internacional y asistencia en materia penal. El segundo día de la reunión, se celebró una sesión de trabajo sobre perspectivas nacionales, problemas y obstáculos en casos de asistencia judicial mutua sobre la base del Art. 1 (3) del Convenio europeo de asistencia judicial en materia penal de 1959 y del Art. 3 del Convenio de la UE 2000 relativo al reconocimiento y la ejecución de sanciones pecuniarias.

En conclusión, según los organizadores, la reunión regional de puntos de contacto de la RJE alcanzó su objetivo principal. Los cuatro países presentaron su legislación nacional sobre las tres áreas programadas y comunicaron los problemas con los que se enfrentaban en la cooperación y asistencia mutua internacional en materia penal, lo que llevó a interesantes discusiones y debates y a una mejor comprensión de los distintos planteamientos.

OBJETIVO 2 – GARANTIZAR EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DEL SITIO WEB DE LA RJE

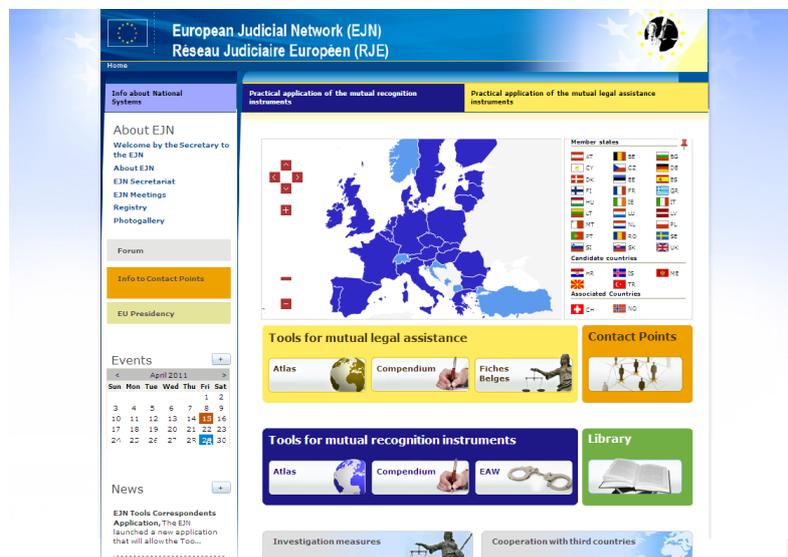
ACTIVIDAD 2.1 – MANTENIMIENTO DEL SITIO WEB DE LA RJE

Según los Artículos 7 a 9 de la Decisión sobre la RJE, el mantenimiento del sitio web es una tarea fundamental de la tarea de la Secretaría de la RJE. Una empresa contratista es

responsable del mantenimiento técnico y funcional del sitio web. En 2010, el sitio web era mantenido por la Secretaría de la RJE, en cooperación con la unidad de gestión de la información de Eurojust, con apoyo de los antiguos y los nuevos contratistas. No se observaron problemas especiales en relación con el mantenimiento del sitio web de la RJE en 2010.

OBJETIVO 3 – MEJORA Y NUEVO DESARROLLO DE LA PLATAFORMA DE INFORMACIÓN DE LA RJE

2010 fue el año crucial para el rediseño y la modernización del sitio web de la RJE. La entrada en vigor del contrato marco con la nueva empresa contratista y la aprobación de las Conclusiones del Consejo sobre el seguimiento de los instrumentos de reconocimiento mutuo han dado un impulso positivo a la puesta en práctica de este proyecto de la Secretaría de la RJE: disponer de un sitio web totalmente modernizado, con una biblioteca exhaustiva sobre cooperación judicial en materia penal, así como herramientas electrónicas adecuadas para todo tipo de cooperación judicial, incluidos los nuevos instrumentos jurídicos de reconocimiento mutuo.



Así, el 9 de diciembre de 2010, la Secretaría de la RJE pudo presentar a COPEN los primeros prototipos del nuevo sitio web de la RJE. La Secretaría de la RJE tiene planes de abrir un sitio web modernizado de la RJE en el primer semestre de 2011. El sitio web tendrá una estructura fácil de usar y un contenido exhaustivo. El nuevo sitio web de la RJE incluirá también una sección dedicada a la RJE y sus actividades, mientras que en los segmentos más importantes

del sitio web se incluirán las herramientas prácticas para la aplicación de los instrumentos jurídicos sobre cooperación judicial en materia penal.

La sección de herramientas prácticas del nuevo sitio web contendrá toda la información que los profesionales puedan necesitar: texto completo de instrumentos jurídicos (tanto los instrumentos de asistencia judicial mutua “clásica” como todos los instrumentos jurídicos de reconocimiento mutuo), tablas sobre el estado de aplicación, notificaciones presentadas por los Estados miembros ante la Secretaría General del Consejo, declaraciones, legislaciones nacionales de adaptación de los instrumentos de reconocimiento mutuo, formularios, informes, información práctica, vademécums, etcétera. Toda esta información estará disponible en todos los idiomas oficiales de la UE.



OBJETIVO 4 – FUNCIONAMIENTO DE LOS PUNTOS DE CONTACTO DE LA RJE

ACTIVIDAD 4.1 – APOYO A LAS INICIATIVAS DE LOS ESTADOS MIEMBROS PARA PROPORCIONAR FORMACIÓN EN IDIOMAS A LOS PUNTOS DE CONTACTO DE LA RJE

Según el Artículo 2 (5) de la Decisión sobre la RJE, cada Estado miembro garantizará que todos los puntos de contacto tengan un conocimiento adecuado de idiomas de la Unión Europea distintos de su idioma nacional. La Secretaría de la RJE tiene intención de adoptar medidas en apoyo de los esfuerzos de los Estados miembros para cumplir el requisito del Artículo 2 (5) de la Decisión sobre la RJE.

En 2010, la Secretaría de la RJE, a través del Consejo General del Poder Judicial de España, organizó cursos de idiomas para puntos de contacto de la RJE en el área de la cooperación judicial y de los sistemas judiciales en inglés, francés y español, de niveles intermedio/avanzado. Los cursos estaban destinados a familiarizar a los puntos de contacto de la RJE con el idioma y las expresiones técnicas en el área de la cooperación judicial y los distintos sistemas judiciales de la Unión Europea. El objetivo de estos cursos era facilitar el proceso de integración europea mediante la contribución a la creación de un espacio judicial europeo. Con este fin, los objetivos de los cursos eran: mejorar el conocimiento del lenguaje jurídico (hablado y escrito) con especial atención a la terminología específica de la cooperación judicial internacional; mejorar el conocimiento de los principales sistemas judiciales de la UE; facilitar el estudio comparativo de las principales instituciones tradicionales de la UE; y potenciar la adquisición de nuevas capacidades de comunicación escritas y orales.

Los cursos especializados de idiomas sobre cooperación judicial internacional se pusieron a disposición de los puntos de contacto en inglés y francés (inicialmente estaba previsto también el español, pero el número de solicitantes fue demasiado bajo, por lo que no se celebró ningún curso de español en 2010). Los solicitantes de los cursos tenían que tener al menos un conocimiento básico del idioma o idiomas de preferencia. Una vez elaborada una preselección de candidatos, los profesores de la entidad responsable de los cursos los sometían a una prueba telefónica sobre sus conocimientos lingüísticos. Los cursos de idiomas eran de carácter teórico y práctico: los ejercicios presentaban a los estudiantes casos polémicos y situaciones habituales en el área de la cooperación judicial internacional en los distintos sistemas judiciales.

Los cursos de idiomas tuvieron un gran éxito entre los puntos de contacto de la RJE. Tuvieron lugar durante una semana laboral, del 18 al 22 de octubre de 2010, en las instalaciones del Consejo General del Poder Judicial de España.

OBJETIVO 5 – AUMENTAR EL CONOCIMIENTO DE LA RJE ENTRE LOS PROFESIONALES DE LOS ESTADOS MIEMBROS Y DE LOS PAÍSES CANDIDATOS Y ADHERENTES

ACTIVIDADES 5.1. GENERAL

EL FOLLETO

El folleto de la RJE elaborado en 2005 fue actualizado y traducido a los 23 idiomas de la UE en 2010. Fueron necesarios cambios en particular a la luz de la nueva base jurídica. El folleto

fue enviado a todos los puntos de contacto de la RJE para su corrección en sus propios idiomas. Los comentarios de los puntos de contacto se recibieron hasta finales de 2010 y a finales de año los folletos estuvieron listos para su impresión.



Az EJN Titkársága

A Titkárság az irányító szervünk. Biztosítja az EJN működését és a folyamatosságot. Fő feladataink ezen belül:

- ▶ A kapcsolattartók segítése feladataik ellátásában.
- ▶ Az EJN honlapjának, operatív eszközeinek kialakítása, fenntartása és fejlesztése.
- ▶ Az EJN tevékenységével és az igazságügyi együttműködéssel kapcsolatos információk terjesztése a kapcsolattartók és az érdeklődők körében.
- ▶ Az EU-n belüli és kívüli igazságügyi együttműködés területén a képviselet biztosítása, valamint más igazságügyi hálózatokkal történő kapcsolatteremtés.

EURÓPAI IGAZSÁGÜGYI HÁLÓZAT (EJN)

Mi az EJN?

Mi vagyunk az első igazán operatív, gyakorlatias, strukturált igazságügyi együttműködési mechanizmus az Európai Unióban.

A szervezetet 1998-ban a 98/428/IB számú együttes fellépés hozta létre, a szervezett bűnözés elleni decentralizált, rugalmas és horizontális küzdelem céljából.

2008-ban az EJN jogszabályi háttérét tovább erősítette a Tanács 2008/976/IB számú határozata. Jelenleg Unió szerte, illetve a tagjelölt és harmadik államokban összesen több mint 400 kapcsolattartónk van.

Kapcsolat:

EJN Secretariat



Maanweg 174
2516 AB, The Hague
The Netherlands
Tel. +31 (0) 70412 5579
Fax: +31 (0) 70412 5570
E-mail: ejn@eurojust.europa.eu
<http://www.ejn-crimjust.europa.eu>

OBJETIVO 6 – FOMENTAR UNA COLABORACIÓN MÁS EFICAZ ENTRE LA RJE Y OTROS SOCIOS EN EL CAMPO DE LA COOPERACIÓN JUDICIAL

ACTIVIDADES 5.2 Y 6.1 – MISIONES

Estas actividades ofrecen una visión general de los costes de representación asumidos por la RJE para conferencias, reuniones y seminarios celebrados por otros agentes de la cooperación judicial. La Secretaría participó en diversas reuniones, seminarios y conferencias con otros socios para aumentar el conocimiento de la RJE entre los profesionales y conseguir una colaboración más eficaz con otros socios.

REUNIONES CON EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA

En 2010 se celebraron diversas reuniones con el Consejo de la Unión Europea, en relación con las Conclusiones del Consejo aprobadas en octubre de 2010, relativas a las Conclusiones

del Consejo sobre el seguimiento de la aplicación de instrumentos que aplican el principio del reconocimiento mutuo de las resoluciones judiciales en materia penal.

Además, se celebró en Bruselas una reunión del portal europeo e-Justicia y del sitio web de la Red Judicial Europea en materia penal.

FORMACIÓN SOBRE COOPERACIÓN JUDICIAL

También continuó la cooperación con la Academia de Derecho Europeo (ERA). Las señoras Fátima Martins, Maria Almeida Gomes e Ianina Lipara fueron invitadas a los seminarios organizados por la Academia de Derecho Europeo para presentar la RJE y sus instrumentos, durante el curso de verano de la Academia de Derecho Europeo sobre justicia penal.

En 2010, continuó la asociación con la Red Académica de Derecho Penal Europeo (ECLAN). El señor Florin-Răzvan Radu, experto nacional en comisión de servicio ante la RJE, dio una conferencia en la escuela de verano de la ECLAN. Cursos de formación similares fueron impartidos por el señor Radu en Liubliana, por invitación del Centro de Formación Judicial de Eslovenia, durante la Conferencia sobre instrumentos de justicia penal de la UE en la práctica (24 de mayo de 2010); en Bucarest, durante un seminario de formación organizado por el Instituto Nacional de la Magistratura de Rumanía (27-28 de mayo de 2010); en La Haya en la 9ª Conferencia anual de la Red de Derecho Penal Internacional (ICLN) (el 7 de diciembre de 2010); y en Ámsterdam, en la Conferencia sobre derecho penal en la UE (9-10 de diciembre de 2010).

La Secretaria de la RJE, señora Fátima Martins, participó también como conferenciante en el “Seminario de formación para magistrados, inspectores de policía judicial y funcionarios del Ministerio de Justicia sobre cooperación judicial internacional en materia penal”, del 13 al 17 de diciembre de 2010, en Guinea-Bissau.

REUNIONES CON LAS REDES JUDICIALES Y AUTORIDADES JUDICIALES DE LOS ESTADOS MIEMBROS

Las señoras Fátima Martins y Maria Almeida Gomes participaron en una ronda de reuniones con autoridades y entidades portuguesas en el marco de la cooperación judicial. La primera reunión con los puntos de contacto fue una fructífera reunión en la que se discutieron problemas prácticos de la cooperación diaria y asuntos prácticos relacionados con el intercambio de información entre los puntos de contacto y las autoridades locales. Además, se abordaron otros importantes aspectos concernientes al funcionamiento de la RJE, tales como las estadísticas de los puntos de contacto y la función del corresponsal nacional y del corresponsal de instrumentos. Se celebraron otras reuniones con los representantes del

Ministerio de Justicia sobre cooperación internacional, con la Escuela de Magistrados y con la Unión de Magistrados. En estas reuniones, el mensaje principal era reforzar la cooperación judicial y difundir y utilizar las herramientas e instrumentos existentes disponibles a estos efectos. Uno de los resultados inmediatos de estas reuniones fue una invitación a una conferencia internacional titulada “Lucha contra la delincuencia en Europa”, organizada por la Unión de Magistrados. La señora Martins presentó una ponencia ante las autoridades judiciales locales portuguesas sobre el sitio web de la RJE.

REUNIONES EN EL CONSEJO DE EUROPA

Por segunda vez, la Secretaría de la RJE estuvo representada en una reunión plenaria (la 58ª) del Comité de Expertos del Consejo de Europa sobre el funcionamiento de los convenios europeos de cooperación en materia penal (PC-OC). La Secretaría de la RJE estuvo representada por el señor Radu. Posteriormente en 2010, el señor Radu dio también una conferencia en el seminario sobre asistencia judicial mutua organizado en paralelo a la 59ª asamblea plenaria del PC-OC.

REUNIONES Y COOPERACIÓN CON LA EMPRESA CONTRATISTA DEL SITIO WEB

Desde la entrada en vigor del nuevo contrato para el sitio web de la RJE, se organizó una reunión de trabajo en junio de 2010 en Bilbao, entre el señor Óscar Serrano, funcionario responsable del proyecto en Eurojust, y el equipo de la empresa contratista; además, se celebró una reunión inicial con la Secretaria de la RJE y con el equipo de la Secretaría de la RJE, en La Haya en octubre de 2010. Mientras tanto, las videoconferencias semanales entre el equipo de la Secretaría de la RJE y Bilbomática se convirtieron en un método de trabajo permanente. A través de las videoconferencias semanales y la posibilidad de la Secretaría de la RJE de supervisar la situación del trabajo llevado a cabo por la empresa contratista, se consiguieron importantes progresos en la puesta en práctica del proyecto de modernización del sitio web de la RJE.

MISIONES RELACIONADAS CON LOS SOCIOS EN EL CAMPO DE LA COOPERACIÓN JUDICIAL

La RJE ha asumido un activo papel en la interconexión de las autoridades judiciales en la lucha contra la delincuencia transfronteriza. Con el fin de fomentar las relaciones entre las redes, según se declara en la Declaración de Madeira, la Secretaria de la RJE participó en las iniciativas de Naciones Unidas sobre este asunto y contribuyó activamente al 12º Congreso

de la ONU sobre Prevención del Delito y Justicia Penal, celebrado en Salvador de Bahía, Brasil, del 12 al 19 de abril de 2010, (véase: Parte II, Capítulo IV, Acciones externas).

ACTIVIDADES 5.3 Y 6.2 – ORGANIZACIÓN DE REUNIONES CON OTROS AGENTES DE COOPERACIÓN JUDICIAL

Organización de reuniones informales en las que la RJE se relaciona con otras redes y estructuras judiciales con el fin de promover la cooperación judicial internacional.

“PRIMERA REUNIÓN DE LA HAYA”

La primera reunión de La Haya –la reunión de las redes de cooperación judicial– tuvo lugar el 4 de marzo de 2010 en La Haya por iniciativa de la Secretaría de la RJE. Su finalidad era intercambiar puntos de vista sobre las mejores prácticas para una mejor cooperación entre las redes en el marco del 12º Congreso de la ONU sobre Prevención del Delito y Justicia Penal, celebrado en Salvador de Bahía, Brasil, del 12 al 19 de abril de 2010, cuyo resultado principal fue la “Declaración de Salvador sobre estrategias amplias ante problemas globales: los sistemas de prevención del delito y justicia penal y su desarrollo en un mundo en evolución”.

Estuvieron representadas en la reunión las siguientes redes: Red Iberoamericana de Cooperación Jurídica Internacional (IberRed), Commonwealth Network of Contact Points, Réseau de Cooperation Maroc (RCM) y Grupo Asesor de Fiscales del Sureste Europeo (SEEPAG).

Todos los participantes en esta reunión expresaron claramente la necesidad de trabajar juntos en la creación de una plataforma de redes, en consonancia con la tendencia general hacia la globalización. La reunión tuvo como resultado la Declaración de La Haya³⁴. La Declaración de La Haya combina las ideas de las Declaraciones de Madeira y de Salvador sobre cooperación internacional y asistencia en materia penal, que llevaron a interesantes discusiones y debates, así como a una mejor comprensión de los distintos planteamientos y representa un signo de la voluntad de cooperación de las redes.

³⁴ Declaración de La Haya, Un paso primordial hacia una plataforma mundial de redes judiciales (WWP), La Haya, 4 de marzo de 2010.

“SEGUNDA REUNIÓN DE LA HAYA”

La segunda reunión de La Haya se celebró el 6 de septiembre de 2010, solamente unas semanas antes de la quinta sesión de la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional y sus protocolos, celebrada en Viena del 18 al 22 de octubre de 2010.

Los participantes en la segunda reunión de La Haya fueron: Red Iberoamericana de Cooperación Jurídica Internacional (IberRed), Grupo Asesor de Fiscales del Sureste Europeo (SEEPAG), Réseau de Cooperation Maroc (RCM), Plateforme régionale “Justice” des Etats membres de la Commission de l'Océan Indien (COI) y Commonwealth Network of Contact Points. La reunión tuvo mucho éxito y los participantes volvieron a confirmar la necesidad de trabajar juntos. Se discutieron nuevos pasos para una posible cooperación futura. Se consideró que una red judicial mundial no era una solución factible; en su lugar, se consideró que una manera adecuada de luchar contra la delincuencia internacional era la creación de una plataforma de cooperación y coordinación entre las redes regionales existentes que proporcionara apoyo a otras regiones en el establecimiento de redes similares.

OBJETIVO 7 – GARANTIZAR EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LA SECRETARÍA DE LA RJE

Con el fin de garantizar el adecuado funcionamiento de la Secretaría de la RJE, es necesario asumir ciertos gastos generales, incluidos los costes de traducción de documentos, material para reuniones de la RJE, papelería y costes de restauración, etcétera. Tales gastos no superaron lo establecido para ello en el presupuesto de la Secretaría de la RJE.

En 2010, aparte de las actividades de puesta en práctica del programa de trabajo, la Secretaría de la RJE respondió a una solicitud del programa de apoyo a la justicia UE-Filipinas (EPJUST). EPJUST es un programa de la UE destinado a ayudar al Gobierno de Filipinas en la mejora de su situación de derechos humanos. El señor Detlev Mehlis, fiscal con sede en Berlín y punto de contacto de la RJE, fue nombrado jefe de equipo. Inspirado en sus experiencias en redes con la RJE, pidió a la Secretaría de la RJE asistencia para EPJUST y diversas organizaciones de la sociedad civil filipina en la creación de una red y un sitio web, basado parcialmente en la RJE. El responsable de la web de la RJE, Remco Niggebrugge, fue a Manila y durante varias semanas trabajó con el equipo de EPJUST en la creación de su sitio web y su sistema de gestión de contenidos.



The screenshot displays the homepage of the Philippine Human Rights Network (PHRN). At the top left is the PHRN logo, and to its right are links for "Sign up", "Log in", and "Why a...". The main header features the title "Philippine Human Rights Network" and a navigation menu with items: HOME, ABOUT PHRN, NEWS, ORGANIZATIONS (highlighted), MULTIMEDIA, INCIDENTS, CALENDAR, DOCUMENTS, FORUM, and REPORT.

Below the navigation menu, the page is divided into two columns. The left column is titled "CIVIL SOCIETY ORGANIZATIONS" and lists four organizations:

- Alliance for the Advancement of People's Rights (KARAPATAN)**: KARAPATAN is an alliance of individuals, groups and organizations working for the promotion and protection of human rights in the Philippines. Its founders and members have been at the forefront of the... [profile](#) | [contact persons](#) | [website](#)
- Amnesty International Philippines**: Amnesty International is a worldwide movement of people who campaign for internationally recognized human rights to be respected and protected for everyone. We believe human rights abuses anywhere... [profile](#) | [contact persons](#) | [website](#)
- Center for International Law (CenterLaw)**: Center for International Law (CenterLaw) is a private, non-stock, non-profit advocacy group that seeks to promote the rule of law to end impunity in the Philippines. With the help of various institutional partners, ... [profile](#) | [contact persons](#) | [website](#)
- Commission on Human Rights of the Philippines (CHR)**: The Legal and Investigation Office provides legal aid and counseling services; conducts monitoring of cases/complaints with concerned agencies; conducts rights based public inquiry on issues and ... [profile](#) | [contact persons](#) | [website](#)

The right column is titled "FIND CSO" and contains a search form with the following fields and buttons:

- Name:** [input field]
- Province:** [dropdown menu showing "...active in province"]
- Buttons:** search (with magnifying glass icon) and reset (with refresh icon)

CAPÍTULO III

AUTOEVALUACIÓN DE LA GESTIÓN DE LA RED

De acuerdo con el Artículo 2 (8) de la Decisión RJE³⁵, la RJE tiene una Secretaría “*responsable de la administración de la Red*”.

Según el Artículo 25a y párrafos 19 y 20 del Preámbulo de la “Decisión Eurojust”, la Secretaría de la RJE es una **unidad diferenciada y autónoma** en el seno de la administración de Eurojust, que “*podrá disponer de los recursos administrativos de Eurojust que sean necesarios para la ejecución de los cometidos de la Red Judicial Europea, incluidos los necesarios para sufragar los costes de las asambleas plenarias de la Red*”.³⁶

Además, el Artículo 11 de la Decisión sobre la RJE estipula: “*Para que la Red Judicial Europea pueda llevar a cabo sus cometidos, el presupuesto de Eurojust incluirá una parte relativa a las actividades de la Secretaría de la Red Judicial Europea.*”

Por consiguiente, de acuerdo con el marco jurídico que rige la Secretaría de la RJE y las orientaciones no vinculantes sobre la estructura de la RJE, la Secretaría de la RJE es responsable no solamente ante el Director Administrativo de Eurojust, sino también, y más importante, ante la comunidad de puntos de contacto de la RJE.

Debido a esta posición dual, la gestión de la RJE por parte de la Secretaría es objeto de escrutinio varias veces al año, por parte de la propia Red y por parte del Colegio y el Director Administrativo de Eurojust.

En los últimos dos años, la Secretaría de la RJE dedicó la mayor parte de su trabajo en función del interés de la RJE, es decir a ejecutar sus cometidos en las condiciones adecuadas, como red independiente, teniendo en cuenta que las Decisiones del Consejo sobre la RJE y sobre Eurojust estipulan ambas la necesidad de unas relaciones privilegiadas entre la RJE y Eurojust.

En 2008, el Consejo de Justicia y Asuntos de Interior (JAI), con la revisión de la base jurídica de la RJE y de Eurojust, reafirmó la voluntad de los Estados miembros de hacer que Eurojust y la RJE trabajen juntos hacia el mismo objetivo general, aunque con diferentes medios y diferentes organizaciones funcionales. Con ese fin, el Consejo reconoció el valor añadido de

³⁵ Decisión 2008/976 JAI del Consejo de 16 de diciembre de 2008 sobre la Red Judicial Europea; DO L 348, 24.12.2008, p. 130-134.

³⁶ Decisión 2009/426/JAI del Consejo de 16 de diciembre de 2008 por la que se refuerza Eurojust y se modifica la Decisión 2002/187/JAI JHA de 28 de febrero de 2002 por la que se crea Eurojust para reforzar la lucha contra las formas graves de delincuencia; DO L 138, 4.6.2009, p. 14-32.

la RJE como red basada en los principios de carácter informal, descentralización, horizontalidad y flexibilidad, con puntos de contacto “sobre el terreno”; por otra parte, Eurojust aborda principalmente casos transnacionales graves y asuntos de coordinación.

La Secretaría de la RJE consiguió proporcionar a la RJE una administración y gestión adecuadas al mismo tiempo que mantenía los costes bajos: en 2009, la Secretaría estaba integrada solamente por un personal de cuatro miembros (1 puesto AD, 2 puestos TA, con grados AST 1 y AST 3, y 1 puesto CA con grado FG IV) y un experto nacional en comisión de servicio (SNE); en 2010, además del SNE, los miembros del personal pasaron a ser seis (se añadieron 2 puestos CA con grado FG III).

La Secretaría de la RJE elaboró los documentos estratégicos para la Red y organizó, en cooperación con las presidencias de la RJE, las reuniones de la RJE. Al mismo tiempo, la Secretaría tuvo una participación activa en la representación de la Red y en la formación facilitada a las autoridades judiciales nacionales, en cooperación con socios como la ERA (Academia de Derecho Europeo) y escuelas nacionales de la judicatura.

Durante los dos últimos años, la Secretaría de la RJE ha sido también promotora de la coordinación entre redes judiciales de cooperación internacional en materia penal y consiguió convertir la RJE en un agente fundamental en este campo de actividad.

Con un presupuesto de 398.000 euros en 2009 y 485.000 euros en 2010, la Secretaría de la RJE consiguió ejecutar todas las actividades y aplicar todos los objetivos previstos en los programas de trabajo de la RJE para 2009 y 2010.

Con respecto a la planificación financiera periódica, el programa de trabajo de la RJE se prepara cada dos años. La Secretaría de la RJE prepara el programa de trabajo con información presupuestaria y lo presenta ante los corresponsales nacionales de la RJE para su información y acuerdo. La Secretaría de la RJE acude al Colegio en octubre de cada año, al igual que todas las demás unidades de la administración, para presentar y discutir su presupuesto. Los miembros nacionales de Eurojust plantean diversas preguntas a la Secretaría de la RJE, incluidas las concernientes al programa de trabajo, actividades internas de la RJE y todas las líneas de presupuesto de la RJE. Si el Colegio no está de acuerdo con todas las actividades y objetivos de la RJE (una estructura independiente de la UE), el Colegio puede, mediante la no aprobación o mediante la reducción del presupuesto, afectar negativamente al funcionamiento normal de la RJE tal como se refleja en los objetivos y actividades del programa de trabajo de la RJE. La Secretaría de la RJE es informada por la administración de Eurojust sobre la decisión del Colegio sobre el presupuesto de la RJE. La Secretaría de la RJE informa a los participantes en la asamblea plenaria de la RJE, que tiene lugar a finales de cada año, sobre el presupuesto de la Secretaría de la RJE para el año siguiente.

De hecho, la Secretaría de la RJE debe ir a las reuniones del Colegio para discutir el presupuesto, no como una unidad de Eurojust, sino como entidad independiente.

La misma filosofía debe aplicarse a todos los demás asuntos relacionados con la Secretaría de la RJE y que en última instancia afecten al funcionamiento de la RJE. Por ejemplo, la consideración de los recursos humanos de la Secretaría de la RJE se hace con el objetivo de cumplir todas las tareas del programa de trabajo de la RJE, y no las tareas de una unidad administrativa de Eurojust. La Secretaría de la RJE necesita recursos, estabilidad y una adecuada promoción del personal para asegurar la continuidad de la RJE y su comunidad de más de 300 puntos de contacto y para poder llevar a cabo adecuadamente su programa de trabajo. La perspectiva de Eurojust es diferente; ve la Secretaría de la RJE como una pequeña unidad administrativa.

Por tanto, el número de personal es extremadamente subjetivo, en función de cada perspectiva. Lo que es real, no obstante, es que la Secretaría de la RJE trabaja como y para una red, una enorme red extendida por los 27 Estados miembros y no solamente por su propia existencia.

Con el fin de atender mejor la perspectiva de la RJE en las discusiones presupuestarias durante las reuniones plenarias del Colegio de Eurojust, a partir de 2010, la Secretaría de la RJE está invitada a participar junto con el Trío de Presidencias de la RJE, para presentar la Secretaría de la RJE como una estructura independiente.

En opinión de la Secretaría de la RJE, nuestro carácter dual, el hecho de ser por una parte responsables de una red de unos 400 puntos de contacto y, por otra parte, ser una unidad en el seno de la administración de Eurojust, supone una constante incertidumbre en lo relativo a la identidad de la RJE, dado que, a fin de cuentas, las actividades de la RJE dependen de recursos financieros, y dichos recursos son estipulados y controlados por otra estructura, Eurojust.

Además, es fundamental aumentar el grado de conciencia sobre la duradera falta de estabilidad e insuficiencia de recursos humanos en la Secretaría de la RJE. Tenemos que tener en cuenta que las actividades de la RJE son administradas, organizadas y ejecutadas por la Secretaría de la RJE y que sin una secretaría estable dichas actividades pueden fallar. Los puntos de contacto de la RJE necesitan una secretaría eficaz y cualificada que los apoye en el cumplimiento del objetivo de la RJE: facilitar la cooperación judicial. La Secretaría de la RJE es también el organismo representativo de la RJE y capacita a la RJE para crear conciencia sobre la RJE y la cooperación judicial en los Estados miembros así como para establecer y reforzar las relaciones con otros socios en materia de cooperación judicial, es decir, otras redes en la Unión Europea y en terceros países.

A pesar de todas las dificultades encontradas, la Secretaría de la RJE ha llevado a cabo una adecuada gestión de la RJE durante el periodo evaluado, de diciembre de 2008 a diciembre de 2010.

CAPÍTULO IV

ACCIONES EXTERNAS

1. HACIA UNA PLATAFORMA MUNDIAL DE REDES OPERATIVAS JUDICIALES

Durante los dos últimos años, la RJE asumió una función dirigente en la creación de redes de autoridades judiciales en relación con la lucha contra la delincuencia transfronteriza.

Debido a su posición privilegiada como red pionera con puntos de contacto implicados en otras redes (tales como IberRed y SEEPAG), la RJE ha sido la promotora de una cooperación más estrecha entre las redes operativas judiciales existentes y en la creación de redes similares en aquellas regiones del planeta donde todavía no existían redes judiciales.

Sobre la base de la Declaración de Madeira, el primer documento político que promueve la interconexión de las redes judiciales, la Secretaría de la RJE participó en las iniciativas de las Naciones Unidas sobre este asunto y contribuyó activamente al 12º Congreso de la ONU sobre Prevención del Delito y Justicia Penal, celebrado en Salvador de Bahía, Brasil, del 12 al 19 de abril de 2010. Las Conclusiones del Congreso resaltaron la importancia de reforzar las redes judiciales regionales de cooperación internacional en asuntos penales. Un mes más tarde, las conclusiones generales del Congreso de la ONU se incorporaron a la Resolución 19/7 sobre “Fortalecimiento de las redes regionales de cooperación internacional en asuntos penales” (véase: Parte I).

La visión de la Secretaría de la RJE en lo relativo a las estrechas relaciones entre las redes operativas judiciales existentes y el apoyo a la creación de redes similares es que “solamente si nos unimos podremos hacer frente de forma eficaz a la delincuencia transnacional”.

En esta época de globalización y apertura de fronteras, deben encontrarse medios flexibles adecuados para responder a la delincuencia organizada transnacional. Aunque estamos convencidos de que una red judicial mundial no es una solución factible, consideramos que una plataforma de cooperación y coordinación entre las redes regionales existentes y el apoyo para que otras regiones establezcan redes similares, es una manera adecuada de alcanzar el objetivo general de proporcionar una respuesta apropiada a la internacionalización de la delincuencia.

La Secretaría de la RJE ya apoyó la interconexión de las redes judiciales existentes, mediante la organización en La Haya de dos reuniones de representantes de las redes.

Con el mismo objetivo, es decir, una mejor interconexión entre las redes regionales, la Secretaria de la RJE, señora Fátima Adélia Pires Martins, asistió a las reuniones de SEEPAG y

la señora Ele-Marit Eomois, Asistente jurídica, participó en las reuniones organizadas por la Comisión Europea en relación con el apoyo a la Red de Fiscales en el Sureste europeo.

2. INSTITUCIONALIZACIÓN DE LA COOPERACIÓN CON IBERRED

Una estrecha colaboración entre la RJE e IberRed es algo natural, dado que la RJE, a través de sus puntos de contacto españoles y portugueses, tuvo una importante participación en la creación de IberRed en 2004. Realmente, ambas redes comparten puntos de contacto y por tanto una cooperación informal entre ellas se ha venido desarrollando desde 2004.

La firma -el 21 de junio de 2010- del Memorando de entendimiento entre la RJE e IberRed vino a formalizar la cooperación ya existente, aunque no podía tratarse de una formalización como tal, dado que la RJE carece de personalidad jurídica y por consiguiente no puede firmar acuerdos formales de derecho internacional. La firma del Memorando de entendimiento estableció, de todos modos, la base para reforzar dicha cooperación de diversas maneras: compartir puntos de contacto, celebrar sesiones de formación conjuntas y grupos de trabajo *ad-hoc*.

3. ASOCIACIONES CON LA RED EUROPEA DE FORMACIÓN JUDICIAL (REFJ), LA ACADEMIA DE DERECHO EUROPEO (ERA) Y OTROS IMPORTANTES AGENTES EN LA PRESTACIÓN DE CURSOS DE GRAN CALIDAD SOBRE COOPERACIÓN JUDICIAL EN MATERIA PENAL

Una de las tareas más importantes de los puntos de contacto de la RJE es difundir sus conocimientos y experiencia sobre cooperación judicial en materia penal, por tanto la Secretaria de la RJE considera que una de las prioridades de su mandato es implicar activamente a la RJE en la formación de las autoridades judiciales nacionales para la práctica de la cooperación judicial en materia penal y especialmente los instrumentos de reconocimiento mutuo de la UE.

La RJE es una red operativa judicial y sus puntos de contacto son personas con un alto nivel de experiencia en el campo de la cooperación judicial en asuntos penales, pero la RJE carece de los medios necesarios para organizar seminarios de formación periódicos para profesionales. Por ello, la Secretaría de la RJE consideró esos seminarios de formación cruciales para establecer asociaciones de trabajo (que no obstante no pueden ser objeto de documentos vinculantes dado que la RJE carece de personalidad jurídica) con organizaciones reconocidas con la formación de alta calidad que proporcionan.

3.1. RELACIONES CON LA RED EUROPEA DE FORMACIÓN JUDICIAL (REFJ)

En febrero de 2009, la Secretaria de la RJE se reunió con el Secretario General de la REFJ para identificar las áreas de interés común y ponerse de acuerdo sobre la participación de los puntos de contacto de la RJE en los seminarios de formación de la REFJ, como cursillistas y como ponentes.

3.2. MAPA DE RUTA PARA LA COOPERACIÓN CON LA ACADEMIA DE DERECHO EUROPEO (ERA)

La Secretaria de la RJE acordó con el director de la Academia de Derecho Europeo (ERA) en Tréveris, Alemania, un mapa de ruta para una estrecha asociación entre la RJE y la ERA, en interés de los profesionales de cooperación judicial en materia penal de los Estados miembros de la UE, países candidatos y terceros países. Entre las acciones previstas en este mapa de ruta figuran las siguientes: La ERA consultará con la Secretaría de la RJE lo relativo a las sesiones de formación organizadas en cooperación con la Red Europea de Formación Judicial (REFJ), que podría entrar en el ámbito de aplicación del Artículo 4 (3) de la “Decisión sobre la RJE” (participación de los puntos de contacto de la RJE en sesiones de formación con autoridades nacionales); la ERA y la Secretaría de la RJE trabajarán juntas en la organización de un seminario anual destinado a la comunidad judicial de distintos Estados miembros, con el objetivo de descentralizar la formación en cooperación judicial en toda la UE; la Secretaría de la RJE asistirá a la ERA en la identificación y contratación de ponentes expertos entre los puntos de contacto de la RJE o del personal de la Secretaría de la RJE para actividades de formación sobre cooperación judicial en materia penal; la ERA invitará a los puntos de contacto de la RJE a actividades de la ERA sobre cooperación judicial en materia penal y al menos a aquellas actividades que afecten a la Red Judicial Europea; todos los representantes y puntos de contacto de la RJE que participen en actividades de la ERA como ponentes o delegados serán identificados como puntos de contacto de la RJE además de su cargo profesional oficial en el programa, en la lista de participantes y en el sitio web de la ERA.

La mayoría de los puntos acordados en el mapa de ruta con la ERA ya se habían aplicado en 2010 y otros se seguirán aplicando como medidas permanentes. Los puntos de contacto de la RJE y los representantes de la Secretaría de la RJE presentaron ponencias en actividades de la ERA en 2009 y 2010.

A partir de 2011, la RJE apoyará la escuela de invierno de la ERA, incluidas dos visitas de estudio a la RJE y Eurojust, en La Haya.

3.3. RELACIONES CON OTROS PROVEEDORES DE FORMACIÓN JUDICIAL

A lo largo de los dos últimos años, la RJE ha mantenido una cooperación fructífera con otras estructuras implicadas en la formación sobre cooperación judicial.

En 2009 y 2010, la Secretaría de la RJE apoyó a la Red Académica de Derecho Penal Europeo (ECLAN) en la elaboración de un manual para formadores en materia de cooperación judicial en materia penal, bajo el proyecto “COPEN” de la UE. El experto nacional en comisión de servicio ante la RJE señor Florin-Răzvan Radu presentó una ponencia en la escuela de verano de la ECLAN de 2010.

En 2010, la RJE apoyó a la Red de Derecho Penal Internacional (ICLN) en la organización de su novena Conferencia anual, sobre el tema “Hacer que funcione la justicia penal europea: Valoraciones y perspectivas un año después del Tratado de Lisboa”. Una ponencia sobre “Cooperación judicial en materia penal: logros y futuras directrices” fue presentada también en esta Conferencia anual por el representante de la Secretaría de la RJE, señor Florin-Razvan Radu.

La Secretaría de la RJE apoyó también el proyecto EUROMED, con la presentación de ponencias ante los participantes en los seminarios de formación organizados en Nicosia (señor Remco Niggebrugge) y La Haya (señor Florin-Razvan Radu) para los países del programa MEDA.

La Secretaria de la RJE, señora Fátima Martins, pronunció una conferencia en el “Seminario de formación para magistrados, inspectores de policía judicial y funcionarios del Ministerio de Justicia sobre cooperación judicial internacional en materia penal”, celebrado del 13 al 17 de diciembre de 2010, en Guinea-Bissau.

4. COOPERACIÓN CON EL CONSEJO DE EUROPA

En 2009, la Secretaría de la RJE inició una estrecha colaboración con el Consejo de Europa, concretamente con la División de Derecho Penal.

La RJE y el Comité de Expertos del Consejo de Europa sobre el funcionamiento de los convenios europeos de cooperación en materia penal (PC-OC) tienen un objetivo común, es decir, el fomento de la cooperación judicial en materia penal, lo que explica por qué la mayoría de los Estados miembros de la UE han nombrado puntos de contacto de la RJE como representantes en el PC-OC, y asimismo se acordó que la Secretaria de la RJE sería invitada como observadora a las asambleas plenarias del PC-OC y que el secretario del PC-OC asistiría a las asambleas plenarias de la RJE, en calidad de observador. Este acuerdo ya se ha llevado a la práctica.

Además, la Secretaría de la RJE apoyó el proyecto del Consejo de Europa sobre “Herramientas prácticas eficaces para facilitar la cooperación judicial en materia penal”.

La Secretaria de la RJE participó asimismo en la reunión de 2010 del Consejo Consultivo de Fiscales Europeos (CCPE).

5. REPRESENTACIÓN DE LA RJE EN FOROS INTERNACIONALES

La Secretaria y un experto nacional en comisión de servicio ante la RJE representaron a la RJE en la tercera Cumbre Mundial de Fiscales y Procuradores Generales, Jefes de Ministerios Públicos y Ministros de Justicia, celebrada en Bucarest, Rumanía, los días 23 a 25 de marzo de 2009.

Como se ha detallado antes, la Secretaria de la RJE participó en los trabajos del 12º Congreso de la ONU sobre Prevención del Delito y Justicia Penal, Salvador de Bahía, Brasil, 12 a 19 de abril de 2010.

PARTE III

ASUNTOS Y PROPUESTAS DE POLÍTICA PENAL PARA MEJORAR LA COOPERACIÓN JUDICIAL EN MATERIA PENAL

CAPÍTULO I

PROBLEMAS DE POLÍTICA PENAL EN EL SENO DE LA UNIÓN EUROPEA, SEGÚN SE REFLEJA EN LAS ACTIVIDADES DE LA RJE

1. EVALUACIÓN GENERAL

Los puntos de contacto de la RJE están en una posición privilegiada para hacer una evaluación adecuada sobre los problemas que surgen cuando se tratan casos de cooperación judicial europea e internacional en materia penal. De este modo, los puntos de contacto de la RJE que trabajan como jueces o fiscales sobre el terreno tienen experiencia directa en los problemas relacionados con la cooperación judicial y pueden reunirse con quienes trabajan con las autoridades centrales para resolver problemas prácticos. Todos los puntos de contacto de la RJE –jueces, fiscales, funcionarios de los ministerios de Justicia– abordan los asuntos relacionados con la cooperación judicial en materia penal sobre el terreno, en sus respectivos Estados miembros, lo que supone un importante valor añadido en comparación con un organismo centralizado, como lo es Eurojust, cuyos miembros nacionales tienen su sede central en La Haya.

Verdaderamente, su ayuda es necesaria cuando surgen problemas relacionados con la cooperación judicial bilateral en materia penal entre Estados miembros de la UE. Hace casi diez años, en el primer Informe de la RJE (1998-2001³⁷), los problemas principales para la cooperación judicial en materia penal en el marco de la UE detectados por los puntos de contacto de la RJE se referían a la cooperación judicial europea en materia penal: problemas de naturaleza jurídica (diferencias entre legislaciones nacionales), lagunas en instrumentos jurídicos o insuficiente conocimiento lingüístico.

Desgraciadamente, diez años después, estos problemas siguen siendo un obstáculo para una cooperación judicial rápida en materia penal entre los Estados miembros de la UE. En una Unión Europea con libertad de movimientos (de la que también se benefician los

³⁷ 5137/1/02, Bruselas, 22 de enero de 2002.

delincuentes), siguen existiendo barreras burocráticas y jurídicas para las autoridades judiciales en su lucha contra las formas graves de delincuencia.

Con la aprobación y aplicación de instrumentos jurídicos basados en los principios de reconocimiento mutuo y confianza mutua, se han logrado muchos progresos hacia un verdadero espacio judicial penal europeo. No obstante, los problemas surgidos en la práctica demuestran que seguimos teniendo un largo camino por delante antes de alcanzar una cultura judicial europea, basada en la confianza mutua.

Los puntos de contacto de la RJE mencionaron en diversas asambleas plenarias la falta de confianza como un obstáculo para una eficaz cooperación entre las autoridades judiciales. Debido a la participación activa de los puntos de contacto de la RJE, fue posible vencer la mayoría de estos obstáculos.

A partir de las conclusiones de las reuniones de la RJE celebradas en los últimos dos años, podemos afirmar que un problema general es la insuficiente aplicación de los instrumentos jurídicos de la UE aprobados. Aunque la Decisión marco relativa a la orden de detención europea y a los procedimientos de entrega entre Estados miembros fue unánimemente reconocida como una “historia de éxito”, otros instrumentos jurídicos de reconocimiento mutuo de la UE todavía no se habían adaptado a las legislaciones de todos los Estados miembros o no se han aplicado correctamente en la práctica. Por ejemplo, en el caso de las resoluciones de embargo preventivo, la mayoría de los participantes en las sesiones de trabajo organizadas durante la 31ª asamblea plenaria de la RJE celebrada en París en noviembre de 2008 identificaron como problema el propio formulario, que haría más complejas las tareas de las autoridades judiciales, en comparación con la carta rogatoria clásica; además, la existencia simultánea de este instrumento de reconocimiento mutuo con la asistencia judicial mutua “clásica” se consideró un problema³⁸.

En otros casos, tales como el exhorto europeo de obtención de pruebas, la mayoría de los puntos de contacto de la RJE consideraron (*véase*: Parte II, Capítulo II, Párrafo 1.1. “33ª asamblea plenaria de la RJE”) que el ámbito de aplicación de los instrumentos jurídicos no responde a las expectativas de los profesionales. En este sentido, los puntos de contacto de la RJE observaron en algunas ocasiones un planteamiento diferente entre los profesionales y los representantes de sus Estados miembros en los grupos de trabajo y otros foros donde se negocian los instrumentos jurídicos.

La deficiente calidad de la traducción de las peticiones de cooperación judicial y documentos de apoyo se señaló también como un problema habitual en la cooperación judicial.

³⁸ Véase documento 5682/09, RJE 5, COPEN 16 “Cooperación judicial: de las expectativas de los profesionales a la política legislativa de la Unión (en el 10º aniversario de la Red Judicial Europea en materia penal) – Informe general sobre el seminario”.

2. CONCLUSIONES RESULTANTES DE LAS RESPUESTAS A LOS CUESTIONARIOS ENVIADOS O PUBLICADOS EN EL FORO EN INTERNET DE LA RJE

Una de las mejores prácticas de la RJE desde sus comienzos ha sido la distribución de cuestionarios sobre asuntos de interés para la comunidad de la RJE, relacionados con temas vigentes de cooperación judicial en materia penal. Desde 2010, esta metodología se complementó con la posibilidad ofrecida a los puntos de contacto y a las autoridades judiciales de expresar sus opiniones sobre asuntos de cooperación judicial en el foro de la RJE disponible en el sitio web de la RJE.

Se publicaron distintos cuestionarios entre diciembre de 2008 y diciembre de 2010. Las respuestas a estos cuestionarios muestran el nivel de participación de los puntos de contacto de la RJE en los acontecimientos más recientes en el área judicial europea en materia penal.

2.1. RESPUESTAS DE LOS PUNTOS DE CONTACTO AL CUESTIONARIO PRESENTADO POR LA PRESIDENCIA CHECA, SOBRE LA INTERCEPTACIÓN DE LAS TELECOMUNICACIONES Y LA VIGILANCIA TRANSFRONTERIZA

A continuación se incluye una lista de las preguntas y correspondientes respuestas a los cuestionarios³⁹.

Pregunta sobre quién puede aprobar la interceptación de las telecomunicaciones.

Respuestas:

- juez: AT, BG, CH, CY, CZ, DE, DK, EE, EL, ES, FI, FR, IT, LV, LT, NO, PL, PT, RO, SK, SE
- juez de instrucción: BE, LU, SI

³⁹ Bélgica (BE), Bulgaria (BG), República Checa (CZ), Dinamarca (DK), Alemania (DE), Estonia (EE), Irlanda (IE), Grecia (EL), España (ES), Francia (FR), Italia (IT), Chipre (CY), Letonia (LV), Lituania (LT), Luxemburgo (LU), Hungría (HU), Malta (MT), Países Bajos (NL), Austria (AT), Polonia (PL), Portugal (PT), Rumanía (RO), Eslovenia (SI), Eslovaquia (SK), Finlandia (FI), Suecia (SE), Reino Unido (UK).

- fiscal después de una aprobación por escrito del juez instructor: NI
- Ministro de Justicia, Igualdad y Reforma de la Ley: IE
- Ministro responsable de servicios de seguridad: MT
- Secretario de Estado (E, W, NIr) y fuerzas de orden público (Sc): UK

Pregunta sobre quién puede aprobar la interceptación de las telecomunicaciones en casos urgentes.

Respuestas:

- fiscal: BE, DE, IT, LV, LT, NO, PL, SK
- el fiscal debe ser informado: BG
- se permite una interceptación de 24 horas con aprobación previa de un juzgado: DK

En otros Estados Miembros no había diferencias en la toma de decisiones en casos urgentes.

Las respuestas al cuestionario mostraron que solamente BE, DE, LT, SI, SK y UK tenían ya experiencia en interceptación "en línea" de acuerdo con el Artículo 18 (1) (a) del Convenio de 29 de mayo de 2000.

Pregunta sobre las condiciones de vigilancia transfronteriza.

Respuestas:

- Pena mínima de 5 años de prisión: BG, HU
- Pena mínima de 4 años: NL
- Pena mínima de 1 año: AT, CY, LU,
- El delito debe haberse cometido con intención: CZ
- Delitos mencionados: SI
- Sin límite: BE, EE, ES, LV, LT, MT, RO
- Solamente los límites del Convenio de aplicación del Acuerdo de Schengen: FI, FR, DE, GR, NO, PL, SK, SE, UK

Otras condiciones se establecen en tratados bilaterales.

Pregunta sobre quién puede ser sometido a vigilancia.

Respuestas:

- solamente el/los sospechoso(s): EE, FI, EL, MT, PL, PT, CH
- el/los sospechoso(s) y las personas que puedan llevar a el/los sospechoso(s): AT, DE, FR, IT, NO, RO, SE, UK
- otras personas además del/de los sospechoso(s): BE, BG, CY, CZ, ES, FI, LU, NI, SK, SI.

No se encontró ninguna norma común en la UE sobre la vigilancia transfronteriza. Se plantearon dos preguntas: la primera es sobre la naturaleza de la cooperación: “¿pueden excluirse las autoridades judiciales?”. Y la segunda es: “¿constituye la vigilancia electrónica una intrusión en la soberanía?”.

Pregunta sobre los problemas relativos a la vigilancia transfronteriza.

Respuestas:

- falta de capacidad policial: BE, UK
- algunos Estados miembros establecen unos límites de tiempo bastante estrictos para la vigilancia transfronteriza mediante medios técnicos: AT
- difícil encontrar una autoridad judicial responsable que pueda aprobar la vigilancia transfronteriza, en particular en casos urgentes: CZ
- diversas expectativas sobre qué se entiende por vigilancia: UK

Pregunta relativa a las condiciones para llevar a cabo entregas controladas en virtud del Artículo 12 del Convenio de 2000.

Respuestas:

- Límite mínimo de 5 años: LV
- Límite mínimo de 4 años: NI

- Límite mínimo de 1 año: SI, RO
- Delitos mencionados: GR, HU, PL
- Condiciones de orden de detención europea: AT
- Delito por el que puede ordenarse una detención: IT
- Condiciones de tratados internacionales: BG, NO
- Cualquier delito, sin límite: BE, DK, CH, CZ, EE, ES, FI, DE, IE, LU, MT, SE, UK
- Sin información: CY, FR, SK

En cuanto a los problemas ocurridos durante las entregas vigiladas, SI mencionó dificultades resultantes de las diferencias en los sistemas jurídicos de los Estados miembros, AT mencionó problemas con tránsitos a través de diversos países y UK mencionó que a veces existía una gran desproporción entre el valor de una medida de ese tipo y sus costes. Las entregas vigiladas a menudo no desembocaban en el procesamiento del autor principal del delito; además, cualquier detención se produciría bajo la legislación británica y daría lugar a procesamientos en el Reino Unido, no en otros países.

2.2. RESPUESTAS A LAS PREGUNTAS PLANTEADAS POR LA PRESIDENCIA SUECA

La Presidencia sueca dedicó la mayor parte de la reunión plenaria de la RJE a sesiones de trabajo en las que se discutieron los problemas prácticos relativos a asistencia judicial mutua, instrumentos de reconocimiento mutuo y función de los puntos de contacto de la RJE.

En este Capítulo, se hará referencia a los problemas más relevantes descritos por los puntos de contacto de la RJE al responder a las preguntas planteadas en las sesiones de trabajo.

Se subrayaron una vez más los problemas de traducción de las solicitudes de asistencia judicial mutua. En diversos Estados miembros se requiere traducción al idioma nacional. El uso de los instrumentos de la RJE (por ejemplo, el Compendium) puede contribuir a reducir los costes de traducción.

Se mencionaron problemas relativos a la ejecución de medidas específicas: las audiciones por teléfono, que no están permitidas en determinados Estados miembros; la notificación y servicio de documentos a los inculpados.

Se mencionaron también dificultades en relación con el embargo y la entrega de bienes, en particular el embargo de bienes de una tercera persona y la necesidad de una decisión judicial para la entrega de bienes embargados.

2.3. DEBATES EN EL FORO DURANTE LA PRESIDENCIA ESPAÑOLA

La Presidencia española prefirió sustituir los clásicos cuestionarios por temas abiertos al debate en el foro en Internet de la RJE.

Los temas fueron:

- Traslado de los procesos penales: admisibilidad de las pruebas obtenidas en el Estado trasladante;
- asuntos planteados en el "Libro verde" en un Estado miembro para obtener pruebas en materia penal de otro Estado miembro y garantizar su admisibilidad;
- el valor y la admisibilidad de las pruebas obtenidas de acuerdo con las leyes de otro Estado;
- obtención de pruebas entre los Estados miembros: evaluación de la práctica actual, exhorto europeo de obtención de pruebas y futuras perspectivas a la luz del Programa de Estocolmo;
- pruebas obtenidas en un equipo conjunto de investigación: el uso de estas pruebas en procedimientos penales en otro Estado.

Los temas anteriores fueron discutidos también en el plenario, durante sesiones de trabajo especiales.

En general, no se mencionaron problemas concretos relativos a la admisibilidad de las pruebas obtenidas de acuerdo con la legislación de otro Estado miembro. La única excepción fue el Reino Unido. El Artículo 4 del Convenio del 29 de mayo de 2000 no se utiliza muy a menudo, y el Artículo 26 del Convenio del Consejo de Europa sobre la transmisión de procedimientos en materia penal permite el uso de dichas pruebas.

La mayoría de los participantes en la sesión de trabajo dedicada a este tema estuvieron a favor de un único instrumento general tanto para la obtención como para la admisibilidad de las pruebas. No obstante, algunos Estados miembros preferirían dos instrumentos jurídicos distintos.

Durante la sesión de trabajo titulada "Obtención de pruebas entre los Estados miembros: evaluación de la práctica actual, exhorto europeo de obtención de pruebas y futuras perspectivas a la luz del Programa de Estocolmo", los participantes mencionaron que, aparte del estricto plazo de ejecución, el uso de un formulario y la supresión del control de la doble tipificación, el exhorto europeo de obtención de pruebas estaba lejos de las necesidades de los profesionales y la mayoría de ellos preferirían un instrumento general.

Los equipos conjuntos de investigación (ECI) fueron considerados con una forma muy útil de cooperación judicial, pero se subrayó la importancia de respetar estrictamente los derechos de los encausados para evitar cualquier impugnación del procedimiento.

2.4. RESPUESTAS AL CUESTIONARIO DISTRIBUIDO POR LA PRESIDENCIA BELGA

El tema principal escogido por la Presidencia belga para la 35ª asamblea plenaria de la RJE fue la cooperación en regiones fronterizas. Se envió un cuestionario sobre la experiencia de los puntos de contacto en cooperación judicial regional en materia penal. El cuestionario se centró claramente en formas específicas de cooperación judicial y en cómo las fuerzas policiales trabajan juntas, hacia un objetivo judicial, en las regiones fronterizas de Europa. Este ejercicio incluyó también proyectos mixtos policiales-judiciales. No incluyó la colaboración transfronteriza en términos meramente administrativos oficiales.

Las conclusiones iniciales fueron que, desde un punto de vista judicial, las formas específicas de cooperación en las regiones fronterizas son la excepción en la UE. Bélgica parece estar en cabeza, con cinco proyectos en los que los funcionarios fiscales de fronteras están activamente implicados (eurorregión Maas-Rijn en Maastricht con Países Bajos y Alemania, eurorregión Meuse-Lorraine con Francia y Luxemburgo, enlace internacional con Países Bajos (Breda), eurorregión Scheldemond con Países Bajos, acuerdo Tournai con Francia).

Estas formas de cooperación fueron precedidas habitualmente por una cooperación estructural en un ámbito puramente policial, como el de los tres PCC(C) o C(C)PD (centros comunes de policía y aduanas) con Países Bajos, Alemania, Francia y Luxemburgo.

Desde el punto de vista de los modelos estructurales y organizativos, la oficina para la cooperación entre las euroregiones (Bureau for Euregio, BES), en Maastricht, es el modelo más extendido y único en Europa.

La BES está compuesta por representantes de las fiscalías públicas de Países Bajos, Bélgica y Alemania. No tiene base jurídica, pero tiene unos claros objetivos (la coordinación de una buena estructura organizativa con un presupuesto provisional holandés solamente en la eurorregión Maas-Rijn, con su característica delincuencia transfronteriza, mientras se está a la espera de la participación de Bélgica y Alemania).

Las autoridades judiciales de Países Bajos, Alemania, Luxemburgo y Francia participan activamente en proyectos transfronterizos. Países Bajos ha anunciado también un proyecto conjunto con Alemania en las zonas fronterizas septentrionales. Francia señaló la importancia de una forma de cooperación judicial entre las fiscalías públicas de Colmar (Francia), Basilea (Suiza) y Karlsruhe (Alemania).

En otros Estados miembros, hay pocas iniciativas judiciales en zonas fronterizas.

Hungría mencionó contactos informales entre las principales fiscalías públicas en zonas fronterizas. Rumanía y Bulgaria subrayaron la importancia de la red SEEPAG (Grupo Asesor de Fiscales del Sureste Europeo) con respecto a la cooperación transfronteriza en las regiones de los Balcanes.

Los puntos de contacto españoles mencionaron el grupo hispano-francés de expertos en antiterrorismo. La zona objetivo de esta cooperación es todo el territorio nacional, aunque las investigaciones están orientadas básicamente hacia las regiones fronterizas: los Pirineos occidentales y los territorios vascos español y francés.

Esta forma de cooperación se basa en reuniones periódicas de un grupo multidisciplinar compuesto por expertos de ambos países pertenecientes a los respectivos ministerios de Justicia e Interior y autoridades judiciales especializadas. También son miembros de este grupo magistrados de enlace y funcionarios de enlace. El mandato de este equipo de trabajo es aplicar cuatro mecanismos específicos de cooperación judicial en el marco del terrorismo, tales como: entregas temporales, transmisión de procedimientos, acceso inmediato a información y creación de equipos conjuntos de investigación. España y Francia, por tanto, han utilizado ampliamente estos instrumentos, mucho antes de que su uso se generalizara en otros países de la UE.

Aunque las formas puramente judiciales de cooperación en las áreas fronterizas de Europa tienden a ser la excepción, las formas policiales específicas de cooperación están extendidas en Europa (número: +/- 34 PCC).

Dinamarca mencionó que una persistente y compleja burocracia se interpone a veces en el camino de la cooperación, pero los contactos informales directos son positivos y el idioma no es un problema de especial gravedad en los países escandinavos. Alemania señaló la urgencia de trabajar juntos en las áreas fronterizas y temas relacionados (tales como los problemas de idiomas).

Francia consideró un obstáculo la multiplicidad de canales implicados en la cooperación internacional.

Irlanda resaltó el problema del envío rápido y flexible de elementos de prueba en la cooperación transfronteriza.

Uno de los problemas más habituales identificado por España fue el conflicto de jurisdicción que se produce cuando las autoridades francesas solicitan medidas de investigación y las autoridades españolas tienen conocimiento de que los delitos fueron perpetrados en España. El consiguiente inicio de procedimientos penales internos crea problemas para enviar rápidamente los resultados de la solicitud de asistencia judicial mutua a la autoridad solicitante.

CAPÍTULO II

PROPUESTAS PARA MEJORAR LA COOPERACIÓN JUDICIAL EN MATERIA PENAL

Las actividades de la RJE en el periodo bienal de 2009-2010 ofreció también una oportunidad para compartir puntos de vista sobre posibles soluciones para reducir los problemas con los que se enfrenta la cooperación judicial en materia penal en el seno de la Unión Europea.

Tal como se ha descrito antes, a pesar de la evolución positiva después del Consejo Europeo de Tampere, siguen vigentes los obstáculos principales para una cooperación judicial eficaz en la UE, por ejemplo las diferencias entre legislaciones nacionales, la burocracia, los problemas lingüísticos e incluso la falta de confianza.

La Unión Europea y sus Estados miembros necesitan seguir trabajando para construir una cultura judicial europea basada en la confianza mutua.

La RJE considera que el fortalecimiento de las redes judiciales es una de las soluciones para mejorar la cooperación judicial en materia penal. Proporcionar a la RJE y otras redes operativas de cooperación en materia penal todos los recursos necesarios representará un método de bajo coste para facilitar la cooperación judicial en materia penal, manteniendo al mismo tiempo como norma un contacto directo entre las autoridades judiciales. Con ese fin, un sitio en Internet de la RJE, exhaustivo, en varios idiomas y actualizado, cuya implementación comenzó en 2010, ayudará a los profesionales a tratar los casos diarios de cooperación judicial.

La formación de las autoridades judiciales sobre la cooperación judicial en materia penal es una “obligación” en un espacio penal judicial europeo. Los jueces, fiscales y otros profesionales recibirán también formación en terminología jurídica en distintos idiomas, para facilitar la comunicación. De este modo, la RJE sugiere una cooperación más estrecha entre los agentes principales en el campo de la cooperación judicial con vistas a promover y participar activamente en actividades de formación de ámbito nacional, incluso a través de la creación de pautas de mejores prácticas en este campo.

La plena aplicación de todos los instrumentos jurídicos existentes sobre la base del reconocimiento mutuo será la principal prioridad, antes de pasar a posteriores desarrollos legislativos. Mientras tanto, se usarán más los estudios de impacto y los análisis de oportunidad antes de iniciar nuevas propuestas legislativas.

La experiencia de los profesionales, incluida la de los Puntos de contacto de la RJE, será tomada en consideración sistemáticamente y las sinergias entre quienes aplican la legislación

y quienes la elaboran y la negocian será un elemento esencial, garantizando el éxito de los nuevos instrumentos jurídicos. No tiene sentido adoptar un instrumento jurídico si no se utiliza en la práctica, como sucedía con el exhorto europeo de obtención de pruebas e incluso con las resoluciones de embargo (sobre el exhorto europeo de obtención de pruebas, véanse los debates en las asambleas plenarias de la RJE en Estocolmo, noviembre de 2009, y en Madrid, junio de 2010; sobre las resoluciones de embargo, véanse las conclusiones de las sesiones de trabajo organizadas durante la asamblea plenaria de París en noviembre de 2008). La RJE recomienda firmemente una consulta más a fondo con los profesionales de cooperación judicial en materia penal a la hora de iniciar y negociar nuevos instrumentos jurídicos en el marco de la UE. Con ese fin, la gran experiencia de los puntos de contacto de la RJE podrían aportar el necesario valor añadido al proceso legislativo de la UE en el terreno de la cooperación judicial en materia penal.

Un importante elemento para mejorar la cooperación judicial en materia penal es también una previa armonización de leyes nacionales importantes y derecho penal procesal, antes de adoptar nuevas medidas legislativas con instrumentos jurídicos de reconocimiento mutuo. Esto, por supuesto, debe hacerse a la vez que se respetan los sistemas y tradiciones constitucionales y jurídicas nacionales.

Por otra parte, deben elaborarse nuevos instrumentos jurídicos de reconocimiento mutuo de modo que resulten flexibles: los formularios adjuntos a cada instrumento de reconocimiento mutuo son muy útiles, pero en el futuro estos formularios deben permitir una mayor flexibilidad, como sucede con las solicitudes de asistencia mutua “clásicas”.

El posterior reforzamiento de Eurojust y la posible creación de una Fiscalía Europea deberá tener en cuenta los valores nacionales y los principios jurídicos fundamentales del derecho así como la necesidad de preservar la RJE como un mecanismo independiente, flexible, horizontal y descentralizado para facilitar la cooperación judicial. Eurojust y/o la Fiscalía Europea tendrán unos poderes claramente definidos, principalmente para actuaciones en casos multilaterales, sin perjuicio de la cooperación judicial directa entre Estados miembros con el apoyo de la RJE, que se reforzará. Con este fin, deberán explorarse nuevos planteamientos sobre la función y el lugar de la Secretaría de la RJE y la financiación de la RJE para preservar y reforzar la identidad y la independencia funcional de la RJE.

Como se ha observado en diversos informes de evaluaciones mutuas, los puntos de contacto de la RJE han planteado también la cuestión de la proporcionalidad como un tema de interés para futuros desarrollos legislativos.

La RJE también anima a los Estados miembros a crear sus propias páginas web de Internet e Intranet dedicadas a la cooperación judicial en materia penal, con contenidos de información práctica e instrumentos, sobre la base de las mejores prácticas ya aplicadas en algunos Estados miembros.

Se seguirá fomentando la cooperación regional entre autoridades judiciales, sobre el modelo de la cooperación policial.

El intercambio de experiencias entre las autoridades judiciales de los Estados miembros, en el marco de programas de intercambio apoyados por la Red Europea de Formación Judicial (REFJ) o visitas de estudios organizadas en el marco de la RJE, constituirán una práctica permanente.

Los Estados miembros deberán apoyar la organización de reuniones de la RJE de ámbito nacional, para debatir problemas surgidos en el proceso de cooperación judicial en materia penal.

ANEXOS

ANEXO 1

DECISIÓN 2008/976 JAI DEL CONSEJO DE 16 DE DICIEMBRE DE 2008 SOBRE LA RED JUDICIAL EUROPEA

Decisión 2008/976 JAI del Consejo de 16 de diciembre de 2008 sobre la Red Judicial Europea

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de la Unión Europea y, en particular, su artículo 31 y su artículo 34, apartado 2, letra c),

Vista la Iniciativa del Reino de Bélgica, la República Checa, la República de Estonia, el Reino de España, la República Francesa, la República Italiana, el Gran Ducado de Luxemburgo, el Reino de los Países Bajos, la República de Austria, la República de Polonia, la República Portuguesa, la República de Eslovenia, la República Eslovaca, y el Reino de Suecia,

Visto el dictamen del Parlamento Europeo[1],

Considerando lo siguiente:

- (1) Mediante la Acción Común 98/428/JAI [2], el Consejo creó la Red Judicial Europea, que ha demostrado su utilidad en la facilitación de la cooperación judicial en materia penal.
- (2) Con arreglo al artículo 6 del Convenio relativo a la asistencia judicial en materia penal entre los Estados miembros de la Unión Europea [3], la asistencia judicial en materia penal se efectúa directamente entre las autoridades judiciales competentes. La descentralización de la asistencia judicial mutua se encuentra ya aplicada a amplia escala.
- (3) El principio de reconocimiento mutuo de las decisiones judiciales en materia penal se está aplicando gradualmente. No solo confirma el principio de contactos directos entre las autoridades judiciales competentes, sino que acelera los procedimientos y los hace enteramente judiciales.
- (4) La repercusión de esos cambios introducidos en la cooperación judicial se vio asimismo incrementada por la ampliación de la Unión Europea en 2004 y en 2007. A raíz de esta evolución, la Red Judicial Europea es aún más necesaria que en el momento de su creación y, por consiguiente, debe reforzarse.
- (5) Mediante la Decisión 2002/187/JAI [4], el Consejo creó Eurojust para mejorar la coordinación y la cooperación entre las autoridades competentes de los Estados miembros. La Decisión 2002/187/JAI dispone que Eurojust debe mantener relaciones privilegiadas con la Red Judicial Europea, basadas en la concertación y la complementariedad.
- (6) Cinco años de coexistencia de Eurojust y la Red Judicial Europea han demostrado tanto la necesidad de mantener ambas estructuras como la necesidad de aclarar la relación entre ellas.
- (7) No se interpretará ningún elemento de la presente Decisión de tal modo que afecte a la independencia de que puedan gozar los puntos de contacto conforme a la legislación nacional.
- (8) Es necesario reforzar la cooperación judicial entre los Estados miembros de la Unión Europea y permitir a tal efecto que los puntos de contacto de la Red Judicial Europea y Eurojust se comuniquen, siempre que sea necesario, directamente y con más eficacia, a través de una conexión de telecomunicaciones segura.

(9) Por consiguiente, procede derogar la Acción Común 98/428/JAI y sustituirla por la presente Decisión,

DECIDE:

Artículo 1

Creación

La red de puntos de contacto judiciales establecida entre los Estados miembros en virtud de la Acción Común 98/428/JAI, denominada en lo sucesivo "la Red Judicial Europea", continuará funcionando con arreglo a las disposiciones de la presente Decisión.

Artículo 2

Composición

1. De conformidad con las normas constitucionales, las tradiciones jurídicas y la estructura interna de cada Estado miembro, la Red Judicial Europea estará compuesta por las autoridades centrales responsables de la cooperación judicial internacional, las autoridades judiciales u otras autoridades competentes que tienen responsabilidades específicas en el marco de la cooperación internacional.

2. Se designarán uno o más puntos de contacto de cada Estado miembro, según sus normas internas y su propio reparto de competencias, velando por que quede efectivamente cubierta la totalidad de su territorio.

3. Cada Estado miembro designará, entre los puntos de contacto, un corresponsal nacional para la Red Judicial Europea.

4. Cada Estado miembro designará un corresponsal de instrumentos para la Red Judicial Europea.

5. Cada Estado miembro garantizará que sus puntos de contacto desempeñen funciones en relación con la cooperación judicial en materia penal y dispongan de un conocimiento suficiente de otra lengua de la Unión Europea diferente de la propia, teniendo presente la necesidad de que dichos puntos de contacto puedan comunicarse con los de los demás Estados miembros.

6. Cuando los magistrados de enlace contemplados en la Acción Común 96/277/JAI del Consejo, de 22 de abril de 1996, para la creación de un marco de intercambio de magistrados de enlace que permita mejorar la cooperación judicial entre los Estados miembros de la Unión Europea [5], hayan sido designados en un Estado miembro y tengan funciones análogas a aquellas confiadas a los puntos de contacto en virtud del artículo 4 de la presente Decisión, serán asociados a la Red Judicial Europea y a la conexión de telecomunicaciones segura de acuerdo con el artículo 9 de la presente Decisión por el Estado miembro que designe al magistrado de enlace en cada caso, de acuerdo con los procedimientos que establezca dicho Estado miembro.

7. La Comisión designará un punto de contacto para los ámbitos que sean de su competencia.

8. La Red Judicial Europea dispondrá de una Secretaría que será responsable de su administración.

Artículo 3

Funcionamiento de la Red

La Red Judicial Europea funcionará en particular de las tres formas siguientes:

a) facilitará el establecimiento de contactos adecuados entre los puntos de contacto de los diferentes Estados miembros, con vistas al cumplimiento de las funciones a que se refiere el artículo 4;

b) organizará reuniones periódicas de los representantes de los Estados miembros, de acuerdo con los procedimientos establecidos en los artículos 5 y 6;

c) proporcionará permanentemente determinada información básica actualizada, en particular, por medio de una red de telecomunicaciones adecuada, de acuerdo con los procedimientos establecidos en los artículos 7, 8 y 9.

Artículo 4

Funciones de los puntos de contacto

1. Los puntos de contacto serán intermediarios activos destinados a facilitar la cooperación judicial entre los Estados miembros, en particular en la actuación contra las formas de delincuencia grave. Se encontrarán a disposición de las autoridades judiciales locales y otras autoridades competentes de su Estado miembro, de los puntos de contacto de los demás Estados miembros y de las autoridades judiciales locales y otras autoridades competentes de los demás Estados miembros, con el fin de permitir que estos establezcan los contactos directos más apropiados.

En la medida en que sea necesario y basándose en un acuerdo entre las administraciones afectadas, podrán desplazarse para reunirse con los puntos de contacto de otros Estados miembros.

2. Los puntos de contacto proporcionarán la información jurídica y práctica necesaria a las autoridades judiciales locales de su Estado miembro, y a los puntos de contacto y a las autoridades judiciales locales de los demás Estados miembros, con el fin de permitirles preparar de forma eficaz una solicitud de cooperación judicial o de mejorar la cooperación judicial en general.

3. A sus respectivos niveles, los puntos de contacto participarán y promoverán la organización de sesiones de formación en materia de cooperación judicial para las autoridades competentes de su respectivo Estado miembro, en su caso, en cooperación con la Red Europea de Formación Judicial.

4. El corresponsal nacional, además de sus tareas como punto de contacto mencionado en los apartados 1 a 3, en particular:

a) será responsable, en su Estado miembro, de los asuntos relacionados con el funcionamiento interno de la Red, incluida la coordinación de las solicitudes de información y las respuestas publicadas por las autoridades nacionales competentes;

b) será el principal responsable para los contactos con la secretaría de la Red Judicial Europea, incluida la participación en las reuniones mencionadas en el artículo 6;

c) cuando se le solicite, se pronunciará sobre la designación de nuevos puntos de contacto.

5. El corresponsal de instrumentos de la Red Judicial Europea, que podrá ser asimismo un punto de contacto mencionado en los apartados 1 a 4, se asegurará de que la información relativa a su Estado miembro y mencionada en el artículo 7 se facilite y actualice con arreglo a lo dispuesto en el artículo 8.

Artículo 5

Objetivos y lugares de celebración de las reuniones plenarias de los puntos de contacto

1. Los objetivos de las reuniones plenarias de la Red Judicial Europea, a las que se invitará por lo menos a tres puntos de contacto por Estado miembro, serán:

a) permitir que los puntos de contacto se conozcan e intercambien su experiencia, en particular en lo referente al funcionamiento de la Red;

b) constituir un foro de debate sobre los problemas prácticos y jurídicos con los que se encuentran los Estados miembros en el marco de la cooperación judicial, en particular en lo referente a la puesta en práctica de los instrumentos adoptados en el marco de la Unión Europea.

2. La experiencia pertinente reunida en el seno de la Red Judicial Europea se transmitirá al Consejo y a la Comisión, con el fin de servir de base de debate para posibles modificaciones normativas y mejoras prácticas en el ámbito de la cooperación judicial internacional.

3. Las reuniones mencionadas en el apartado 1 se organizarán de forma periódica y por lo menos tres veces al año. Una vez al año, la reunión podrá celebrarse en Bruselas, en la sede del Consejo, o bien en las instalaciones de Eurojust en La Haya. Se invitará a asistir a las reuniones celebradas en la sede del Consejo y en Eurojust a dos puntos de contacto por Estado.

Podrán celebrarse otras reuniones en los Estados miembros con el fin de permitir que los puntos de contacto de todos los Estados miembros se reúnan con autoridades del Estado miembro anfitrión que no sean sus puntos de contacto y visiten organismos específicos de dicho Estado miembro con responsabilidades en el marco de la cooperación judicial internacional o de la lucha

contra determinadas formas de delincuencia grave. Los puntos de contacto que participen en estas reuniones correrán con los gastos a su cargo.

Artículo 6

Reuniones de los corresponsales

1. Los corresponsales nacionales de la Red Judicial Europea se reunirán sobre una base ad hoc, por lo menos una vez al año y cuando sus miembros lo consideren necesario, por invitación del corresponsal nacional del Estado miembro que desempeñe la Presidencia del Consejo, que tomará asimismo en cuenta los deseos de los Estados miembros de reunir a los corresponsales. En dichas reuniones se debatirán, en particular, cuestiones administrativas relacionadas con la Red.

2. Los corresponsales de instrumentos de la Red Judicial Europea se reunirán sobre una base ad hoc, por lo menos una vez al año y cuando sus miembros lo consideren necesario, por invitación del corresponsal de instrumentos del Estado miembro que desempeñe la Presidencia del Consejo. Las reuniones tratarán sobre las cuestiones mencionadas en el artículo 4, apartado 5.

Artículo 7

Contenido de las informaciones difundidas en el seno de la Red Judicial Europea

La secretaría de la Red Judicial Europea pondrá a disposición de los puntos de contacto y las autoridades judiciales competentes la siguiente información:

- a) datos completos de los puntos de contacto en cada Estado miembro, acompañados, de ser necesario, de la mención de sus competencias a nivel nacional;
- b) un instrumento de tecnología de la información que permita a la autoridad requirente o emisora de un Estado miembro identificar a la autoridad competente de otro Estado miembro que reciba y ejecute su solicitud de cooperación judicial, así como las decisiones correspondientes, incluidos los instrumentos por los que surte efecto el principio de reconocimiento mutuo;
- c) información jurídica y práctica concisa relativa a los sistemas judiciales y procesales de los Estados miembros;
- d) los textos de los instrumentos jurídicos pertinentes y, en lo referente a los convenios en vigor, el texto de las declaraciones y reservas.

Artículo 8

Actualización de la información

1. La información que se difunda en el seno de la Red Judicial Europea deberá actualizarse permanentemente.
2. Será responsabilidad de cada Estado miembro comprobar la exactitud de la información contenida en el sistema e informar a la secretaría de la Red Judicial Europea en cuanto deba modificarse alguna información relativa a uno de los cuatro puntos mencionados en el artículo 7.

Artículo 9

Instrumentos de telecomunicación

1. La secretaría de la Red Judicial Europea garantizará que la información suministrada con arreglo al artículo 7 esté disponible en un sitio en Internet permanentemente actualizado.
2. Se establecerá la conexión de telecomunicaciones segura para la labor operativa de los puntos de contacto de la Red Judicial Europea. El coste de creación de la conexión de telecomunicaciones segura se financiará con cargo al presupuesto general de la Unión Europea.

La creación de conexiones de telecomunicaciones seguras permitirá el flujo de datos y de las solicitudes de cooperación judicial entre los Estados miembros.

3. La conexión de telecomunicaciones segura a que se refiere el apartado 2 también podrá utilizarse para la labor operativa de los corresponsales nacionales para Eurojust, corresponsales nacionales para Eurojust en materia de terrorismo, miembros nacionales de Eurojust y magistrados de enlace nombrados por Eurojust. Podrá quedar vinculada al Sistema de Gestión de Casos de Eurojust a que se refiere el artículo 16 de la Decisión 2002/187/JAI.

4. Lo dispuesto en este artículo no afectará en ningún caso a los contactos directos entre las autoridades judiciales competentes, tal como se recoge en documentos de cooperación judicial, como el artículo 6 del Convenio relativo a la asistencia judicial en materia penal entre los Estados miembros de la Unión Europea.

Artículo 10

Relación entre la Red Judicial Europea y Eurojust

La Red Judicial Europea y Eurojust mantendrán entre sí relaciones privilegiadas basadas en la consulta y en la complementariedad, especialmente entre los puntos de contacto de un Estado miembro, el miembro nacional de Eurojust del mismo Estado miembro y los corresponsales nacionales para la Red Judicial Europea y para Eurojust. Con el fin de garantizar la eficiencia de la cooperación, se adoptarán las siguientes medidas:

- a) la Red Judicial Europea pondrá a disposición de Eurojust la información centralizada indicada en el artículo 7 y la conexión de telecomunicaciones segura establecida con arreglo al artículo 9;
- b) los puntos de contacto de la Red Judicial Europea informarán a sus respectivos Estados miembros, en función de las circunstancias particulares, de todos los casos en que estimen que Eurojust está en mejores condiciones para encargarse de ellos;
- c) los miembros nacionales de Eurojust podrán asistir a las reuniones de la Red Judicial Europea, por invitación de esta.

Artículo 11

Presupuesto

Para que la Red Judicial Europea pueda llevar a cabo sus cometidos, el presupuesto de Eurojust incluirá una parte relativa a las actividades de la Secretaría de la Red Judicial Europea.

Artículo 12

Aplicación territorial

El Reino Unido notificará por escrito al Presidente del Consejo los casos en que desee aplicar la presente Decisión a las islas Anglonormandas y a la isla de Man. El Consejo adoptará una decisión sobre esta solicitud.

Artículo 13

Evaluación del funcionamiento de la Red Judicial Europea

1. Cada dos años a partir del 24 de diciembre de 2008, la Red Judicial Europea informará por escrito al Parlamento Europeo, al Consejo y a la Comisión sobre sus actividades y gestión.
2. En el informe mencionado en el apartado 1, la Red Judicial Europea podrá indicar asimismo cualquier problema de política penal dentro de la Unión Europea puesto de manifiesto como resultado de sus actividades y podrá asimismo formular propuestas para mejorar la cooperación judicial en materia penal.
3. La Red Judicial Europea podrá igualmente presentar cualquier informe o información sobre su propio funcionamiento que pueda solicitar el Consejo.
4. El Consejo efectuará cada cuatro años a partir del 24 de diciembre de 2008 una evaluación del funcionamiento de la Red Judicial Europea, basándose en un informe elaborado por la Comisión, en cooperación con dicha Red.

Artículo 14

Derogación de la Acción Común 98/428/JAI

Queda derogada la Acción Común 98/428/JAI.

Artículo 15

Efectos

La presente Decisión surtirá efecto el día de su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea.

Hecho en Bruselas, el 16 de diciembre de 2008.

Por el Consejo

La Presidenta

R. Bachelot-Narquin

[1] Dictamen de 2 de septiembre de 2008 (no publicado aún en el Diario Oficial).

[2] DO L 191, 7.7.1998, p. 4.

[3] DO C 197, 12.7.2000, p. 3.

[4] DO L 63, 6.3.2002, p. 1.

[5] DO L 105, 27.4.1996, p. 1.

ANEXO 2

EXTRACTO DE LA DECISIÓN 2009/426/JAI DEL CONSEJO DE 16 DE DICIEMBRE DE 2008 POR LA QUE SE REFUERZA EUROJUST Y SE MODIFICA LA DECISIÓN 2002/187/JAI JHA DE 28 DE FEBRERO DE 2002 POR LA QUE SE CREA EUROJUST PARA REFORZAR LA LUCHA CONTRA LAS FORMAS GRAVES DE DELINCUENCIA

Preámbulo

(19) Eurojust ha de mantener unas relaciones privilegiadas con la Red Judicial Europea que se basen en su carácter consultivo y complementario. La presente Decisión debe contribuir a definir las funciones respectivas de Eurojust y de la Red Judicial Europea y sus relaciones mutuas, manteniendo la especificidad de la Red Judicial Europea.

(20) **La presente Decisión no deberá interpretarse en un sentido que afecte a la autonomía de las secretarías de las redes** mencionadas en la presente Decisión cuando desempeñen su función en calidad de personal de Eurojust con arreglo al Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas establecido por el Reglamento (CEE, Euratom, CECA) no 259/68 del Consejo (3).

.....
"Artículo 25 bis

.....
b) **la Secretaría de la Red Judicial Europea** formará parte del personal de la Secretaría de Eurojust. Funcionará como unidad separada. Podrá disponer de los recursos administrativos de Eurojust que sean necesarios para la ejecución de los cometidos de la Red Judicial Europea, incluidos los necesarios para sufragar los costes de las asambleas plenarias de la Red. Cuando las asambleas plenarias se celebren en Bruselas en los locales del Consejo solo se sufragarán los gastos de viaje y los de interpretación. Cuando las asambleas plenarias se celebren en el Estado miembro al que corresponda la Presidencia del Consejo, solo podrá sufragarse una parte de los gastos totales de la asamblea.

ANEXO 3

ORIENTACIONES SOBRE LA ESTRUCTURA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA RED JUDICIAL EUROPEA

Orientaciones sobre la estructura y el funcionamiento de la Red Judicial Europea

La finalidad de este documento es proporcionar orientaciones sobre la estructura y el funcionamiento de la Red Judicial Europea (en adelante “la RJE”), a la luz de la Decisión 2008/976 JAI del Consejo de 16 de diciembre de 2008 sobre la Red Judicial Europea⁴⁰ (en adelante la “Decisión sobre la RJE”) y teniendo en cuenta la Decisión del Consejo 2002/187/JAI, de 28 de febrero de 2002, por la que se crea Eurojust para reforzar la lucha contra las formas graves de delincuencia, modificada por Decisión 2009/426/JAI del Consejo de 16 de diciembre de 2008⁴¹ (en adelante “la Decisión Eurojust”).

El presente documento no deberá interpretarse en un sentido que afecte a la naturaleza flexible de la RJE, a los contactos informales entre los puntos de contacto de la RJE, a su trabajo diario o a las relaciones internas en los Estados miembros.

I. Presidencia de la Red Judicial Europea

La Presidencia de la Red Judicial Europea (RJE) es asumida por el Estado miembro al que corresponda la Presidencia rotatoria de la formación en materia de Justicia y Asuntos de Interior (JAI) del Consejo. Este Estado miembro trabajará en estrecha cooperación y coordinación con los Estados miembros que formen parte del Trío de Presidencias de la formación en materia de Justicia y Asuntos de Interior del Consejo de acuerdo con la Decisión de 1 de diciembre de 2009 relativa al ejercicio de la Presidencia del Consejo (2009/881/UE), publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DO UE 2.12.2009 L 315/50).

El Estado miembro al que corresponda la Presidencia, con la ayuda de las dos presidencias siguientes, en adelante mencionadas como el “Trío de Presidencias de la RJE”, deberá trabajar en estrecha cooperación con la Secretaría de la RJE en favor los intereses de la Red y de la continuidad de sus actividades.

Garantizar la **continuidad** de las actividades de la RJE es una de las tareas esenciales de la Secretaría de la RJE que, como responsable de la administración de la Red y de acuerdo con la Decisión sobre la RJE. El mecanismo de Trío de Presidencias supone un valor añadido para garantizar la coherencia de las actividades de la RJE según sus programas de trabajo anuales, con los programas de trabajo de las presidencias rotatorias de la formación en materia de Justicia y Asuntos de Interior del Consejo.

El Trío de Presidencias de la RJE deberá funcionar y cooperar con la Secretaría de la RJE sobre la base de los principios comunes y mejores prácticas, tales como los identificados hasta ahora por el primer Trío formal de la RJE integrado por España, Bélgica y Hungría, en su reunión del 4 de febrero de 2010:

- (1) En el caso de la Red Judicial Europea, el Trío de Presidencias tiene que trabajar estrechamente con la Secretaría de la RJE para la aplicación del programa de trabajo durante los 18 meses respectivos.
- (2) El Trío de Presidencias y la Secretaría de la RJE deberán reunirse periódicamente y al menos para la preparación de cada una de las reuniones de la RJE y decidir sobre el orden del día de las reuniones de la RJE y sobre las futuras actividades y proyectos en el marco temporal de 18 meses. Estas “reuniones del Trío de la RJE” serán organizadas en las instalaciones de Eurojust en La Haya o en las del Estado miembro al que

⁴⁰ DO de 24/12/2008, L 348.

⁴¹ La Decisión 2009/426/JAI del Consejo de 16 de diciembre de 2008 por la que se refuerza Eurojust y se modifica la Decisión 2002/187/JAI por la que se crea Eurojust para reforzar la lucha contra las formas graves de delincuencia; DO L 138/14 de 04/06/2009.

corresponda la Presidencia rotatoria de la formación en materia de Justicia y Asuntos de Interior (JAI) del Consejo.

- (3) La Secretaría de la RJE deberá preparar el programa de trabajo en estrecha cooperación con la Presidencia de la RJE, con la ayuda de los otros dos Estados miembros que integran el Trío de Presidencias de la RJE.
- (4) Las nuevas propuestas de un miembro del Trío o de la Secretaría de la RJE sobre futuros proyectos y actividades de la Red Judicial Europea deberán ser objeto de discusión en las reuniones del Trío de Presidencias de la RJE.
- (5) Al inicio del último semestre de un ciclo de 18 meses, con ocasión de la reunión de corresponsales nacionales de la RJE, el Trío de Presidencias en funciones deberá entregar el “expediente” de la RJE al Trío de Presidencias entrante. Con este fin, en dicha ocasión deberá organizarse una reunión conjunta del Trío actual y del Trío entrante. El Trío de Presidencias entrante presentará sus objetivos y actividades sobre la RJE en la asamblea plenaria antes de su asunción de funciones.
- (6) La Secretaría de la RJE recibe del Trío de Presidencias el encargo de ocuparse de los asuntos administrativos de la RJE, en particular el sistema de información y los instrumentos de telecomunicaciones, así como la gestión de los proyectos pertinentes para la aplicación efectiva de la Decisión sobre la RJE y de los programas de trabajo de la RJE.
- (7) Teniendo en cuenta que existe una diferencia cronológica entre el ciclo de Trío de Presidencias de las configuraciones del Consejo (18 meses) y el calendario civil, la Secretaría de la RJE seguirá gestionando su planificación anual/ dos veces en año en el seno de Eurojust en conformidad con los objetivos del Trío de Presidencias.
- (8) Con el fin de contribuir al reforzamiento de las relaciones privilegiadas entre la RJE y Eurojust, el Trío de Presidencias de la RJE y la Secretaría de la RJE se reunirán con carácter informal con el equipo de la Presidencia de Eurojust, los miembros nacionales del Trío de Presidencias del Consejo JAI y el Director Administrativo de Eurojust para discutir los intereses o asuntos comunes relacionados con ambas estructuras. Con vistas a mejorar las relaciones y la coordinación entre ambas estructuras, el Trío, junto con la Secretaría, podrá participar en reuniones internas de Eurojust por invitación de su Colegio o Administración.

En lo sucesivo, se tendrá en cuenta la metodología de trabajo resultante de las mejores prácticas entre el Trío de Presidencias de la RJE y la Secretaría de la RJE.

II. Administración de la Red (Artículos 2(8), 7, 9(1), 11, 13 de la Decisión sobre la RJE)

La Secretaría de la RJE será responsable de la administración de la RJE (apartado 8 del Artículo 2 de la Decisión sobre la RJE). Por consiguiente, es esencial que la Secretaría de la RJE pueda proporcionar apoyo eficaz al trabajo de los puntos de contacto de la RJE en general, así como asistencia al Estado miembro al que corresponda la Presidencia del Consejo.

Como unidad administrativa responsable de proporcionar la experiencia profesional, historia y continuidad necesarias, sus tareas en términos prácticos son, entre otras:

- garantizar la correcta administración de la RJE (incluida la gestión financiera y presupuestaria en estrecha cooperación con la unidad presupuestaria de Eurojust), para posibilitar que los puntos de contacto de la RJE cumplan con sus tareas y mantengan la identidad de la RJE;
- el establecimiento, el mantenimiento y la mejora del sistema de información/sitio web de la RJE;
- la redacción de documentos relacionados con las actividades de la RJE (incluidos los informes a los que se refiere el Artículo 13 de la Decisión sobre la RJE);
- mantener un registro general actualizado de los proyectos y decisiones adoptados en el seno de la RJE;
- proporcionar apoyo al Estado miembro al que corresponda la Presidencia del Consejo en relación con la organización de las reuniones;

- compartir la información sobre los desafíos, logros, dificultades y cualquier otro asunto de interés general para la RJE con los puntos de contacto de la RJE sobre la base de consultas permanentes (por ejemplo, mediante un boletín de noticias);
- preparación de borradores de Planes de acción en relación con los proyectos nuevos y en curso de la RJE después de consultas con los corresponsales nacionales;
- establecimiento y mantenimiento de relaciones con otros organismos y estructuras en el campo de la cooperación judicial en asuntos penales dentro y fuera de la UE; y
- promoción de la RJE, incluida la presentación de la RJE en reuniones, conferencias u otros eventos organizados tanto dentro de la UE como fuera por socios en terceros países o en organizaciones internacionales.

De acuerdo con las mejores prácticas en el seno de la RJE, la Secretaría de la RJE puede establecer, con carácter *ad hoc*, un subgrupo para un fin específico y dentro de un marco de tiempo determinado, cuando lo considere importante para el logro de los resultados específicos, en particular en lo relativo a los instrumentos de información de la RJE y a la redacción de los informes bienales de la RJE de acuerdo con el Artículo 13 de la Decisión sobre la RJE.

La función de la Secretaría de la RJE es de la máxima importancia para el funcionamiento eficaz de la RJE como tal. La Secretaría de la RJE tendrá su propia identidad para poder no solo representar a la RJE en estrecho proceso de consulta y coordinación con el Estado miembro al que corresponda la Presidencia del Consejo y cumplir sus tareas de acuerdo con la Decisión sobre la RJE, sino también para convertirse en un equipo con visión de futuro, identificar nuevas áreas donde la RJE pueda intervenir o centrar su atención, aprovechar su posición estratégica y transmitir a los corresponsales nacionales información actualizada sobre lo que sucede en el campo de la cooperación judicial internacional. Por estos motivos, la Secretaría de la RJE debe estar equipada con todos los medios necesarios para el cumplimiento de sus importantes tareas, incluidos los recursos humanos, financieros y otro tipo de recursos materiales.

La Secretaría de la RJE tiene su sede en las instalaciones de Eurojust y el personal de la Secretaría de la RJE forma parte del personal de Eurojust. La Secretaría de la RJE podrá disponer de los recursos administrativos de Eurojust que sean necesarios para la ejecución de los cometidos.⁴² Debería poder utilizar plenamente y beneficiarse de todos los medios que están a disposición de Eurojust, tales como apoyo jurídico, informático y financiero. Esto debería permitir el funcionamiento eficaz de la Secretaría de la RJE, a la vez que le permite mantener su perfil de bajo coste, que ha sido considerado en todo momento como un excelente ejemplo de administración con una gestión eficiente de costes. Esto no debe impedir una posible necesidad de incrementar los recursos humanos o financieros de la Secretaría de la RJE, en función de hechos concretos y razonablemente presentados.

III. Reuniones de la RJE

1. Asambleas plenarias

Las asambleas plenarias de los puntos de contacto de la RJE se celebrarán al menos tres veces al año, organizadas por el Estado miembro al que corresponda la Presidencia del Consejo en estrecha cooperación con la Secretaría de la RJE (Artículo 5(1)(3) de la Decisión sobre la RJE). La primera asamblea plenaria celebrada en Bruselas o en La Haya tendrá lugar puntualmente en febrero, mientras que las otras dos reuniones generalmente tendrán lugar hacia finales del periodo de la Presidencia en el Estado miembro al que corresponda la Presidencia del Consejo.

1.1. Asambleas plenarias de los puntos de contacto de la RJE en el Estado miembro al que corresponda la Presidencia del Consejo (Artículo 5(1)(3) de la Decisión sobre la RJE)

⁴² Véase Artículo 25 bis, apartado 1, letra b) de la Decisión del Consejo por la que se refuerza Eurojust y se modifica la Decisión 2002/187/JAI por la que se crea Eurojust para reforzar la lucha contra las formas graves de delincuencia de la nueva Decisión Eurojust.

Al menos tres puntos de contacto por Estado miembro serán invitados a las asambleas plenarias organizadas el Estado miembro al que corresponda la Presidencia del Consejo.⁴³ La reunión constará de dos partes:

- Una parte deberá estar dedicada a los asuntos relacionados con el funcionamiento de la RJE, que se habrán discutido y preparado con antelación en la reunión de corresponsales nacionales y se habrán presentado a la asamblea plenaria para su debate y aprobación de decisiones finales. La función de la reunión de corresponsales nacionales en la identificación de asuntos para debate en la asamblea plenaria se describe a continuación en la sección relativa a las reuniones de corresponsales nacionales.
- La segunda parte quedará en manos del Estado miembro organizador, que decidirá el tema de la conferencia, generalmente relacionado con los problemas prácticos y jurídicos con los que se enfrentan los Estados miembros en el contexto de la cooperación judicial en materia penal en el seno de la UE (Artículo 5(1)(b) de la Decisión sobre la RJE).

Los puntos de contacto de la RJE deberán intercambiar información y compartir las mejores prácticas durante la asamblea plenaria. Las sesiones de trabajo pueden utilizarse como foro para posibilitar una adecuada discusión operativa sobre temas concretos (tales como ejemplos de casos específicos o el tema de la conferencia).

1.2. Las reuniones periódicas de los puntos de contacto de la RJE en Bruselas/La Haya (Artículo 5(3) de la Decisión sobre la RJE)

La reunión periódica de los puntos de contacto de la RJE podrá celebrarse en la sede del Consejo en Bruselas o bien en las instalaciones de Eurojust en La Haya una vez al año (Artículo 5(3) de la Decisión sobre la RJE). A esta reunión serán invitados dos puntos de contacto de la RJE por Estado miembro.

Se trata de una forma específica, más limitada, de asamblea plenaria que de lo contrario se celebra a finales del periodo de la Presidencia y es organizado en el Estado miembro al que corresponda la Presidencia del Consejo, y en la que se permite, por otra parte, un mayor número de participantes que en la reunión de corresponsales nacionales.

La reunión periódica tendrá objetivos y cometidos diferentes en comparación con las asambleas plenarias organizadas en el Estado miembro al que corresponda la Presidencia del Consejo y la reunión de corresponsales nacionales. Deberá estar dedicada a asuntos prácticos y organizativos de la RJE o nuevas iniciativas sobre la cooperación judicial en la UE. Su contenido concreto será determinado por el Estado miembro al que corresponda la Presidencia del Consejo (en estrecha cooperación con la Secretaría de la RJE, la Secretaría del Consejo y la Comisión Europea). Deberá estar restringida a los puntos de contacto de la RJE, salvo que el Estado miembro al que corresponda la Presidencia del Consejo disponga otra cosa. Si esta reunión se celebra en Bruselas, desde 2010, los gastos de viaje no podrán pagarse a cargo del presupuesto del Consejo.⁴⁴

2. Reuniones de corresponsales nacionales (Artículos 2(3), 4(4), 6(1), 10 de la Decisión sobre la RJE)

La reunión de corresponsales nacionales debe actuar como comité directivo de la RJE. El objetivo de la reunión de corresponsales nacionales debe ser garantizar un examen detallado de las actividades pertinentes de la RJE, su discusión y la preparación de posibles soluciones, que serán posteriormente presentadas en las asambleas plenarias de los puntos de contacto de la RJE para discusión y aprobación de decisiones finales. Los cometidos de la reunión de corresponsales nacionales, realizados por los corresponsales nacionales en estrecha colaboración con la Secretaría de la RJE, deben incluir, entre otros:

⁴³ Además de delegados de países candidatos o en proceso de adhesión, así como Noruega, Islandia, Liechtenstein y Suiza, observadores de otras redes judiciales internacionales y otros participantes de terceros países e instituciones internacionales invitados por la Presidencia con carácter "ad hoc". También estarán invitados Eurojust y la Comisión Europea. Según el Reglamento interno del Consejo, la Secretaría del Consejo participa "ex officio" en las reuniones de la RJE. Véase Asambleas plenarias de la RJE bajo la Presidencia rotatoria e la UE: Orientaciones.

⁴⁴ En relación con la aprobación de la Decisión sobre la RJE, las reuniones de la RJE en Bruselas ya no pueden considerarse como reuniones de un grupo de trabajo del Consejo y por tanto los gastos de viaje no pueden pagarse a cargo de su presupuesto.

- preparación y ejecución del presupuesto de la RJE y otros asuntos presupuestarios;
- política interna de la RJE, incluidos los asuntos administrativos, documentos o normas que deben aplicarse en el seno de la RJE y estadísticas pertinentes sobre el flujo de trabajo en cada Estado miembro;
- política externa de la RJE, incluidas las relaciones públicas y la lista de actividades organizadas o que puedan tener lugar en el campo de las relaciones externas de la RJE con respecto a socios en terceros países en un periodo determinado;
- preparación de decisiones estratégicas relativas a nuevos desarrollos de los instrumentos informáticos en el sitio web de la RJE (los corresponsales de instrumentos son responsables de la preparación técnica), incluida la distribución de los recursos financieros;
- recoger las opiniones de los puntos de contacto de la RJE y proporcionar información actualizada sobre los temas que más preocupan a los profesionales nacionales;
- recoger las opiniones sobre la aplicación de la Decisión del Consejo sobre la RJE en los Estados miembros; y
- preparación, elaboración y aplicación de posibles planes de acción sobre los proyectos nuevos y en curso de la RJE.

Si la reunión de corresponsales nacionales lo considera adecuado, podrá, a petición de la Secretaría de la RJE o de cualquier Estado miembro con carácter *ad hoc*, establecer un subgrupo para un objetivo específico y en un plazo de tiempo determinado.

De acuerdo con la Decisión sobre la RJE, la reunión de corresponsales nacionales tendrá lugar con carácter *ad hoc*, al menos una vez al año (Artículo 6(1) de la Decisión sobre la RJE). Teniendo en cuenta los desafíos de la RJE y los cometidos previstos de la reunión de corresponsales nacionales, la reunión de corresponsales nacionales deberá celebrarse periódicamente dos veces al año (habitualmente en octubre y en marzo/abril) con el fin de examinar las actividades pertinentes de la RJE y preparar las asambleas plenarias organizadas en el Estado miembro al que corresponda la Presidencia del Consejo, al final del periodo de la Presidencia.

La reunión de corresponsales nacionales deberá celebrarse en las instalaciones de Eurojust en La Haya y deberá ser preparada y presidida por el corresponsal nacional del Estado miembro al que corresponda la Presidencia del Consejo, con el apoyo y la estrecha cooperación de la Secretaría de la RJE (Artículo 6(1) de la Decisión sobre la RJE).

Cada Estado miembro estará representado en la reunión de corresponsales nacionales por su corresponsal nacional (Artículo 6(1) de la Decisión sobre la RJE). El punto de contacto de la Comisión Europea también estará invitado a la reunión de corresponsales nacionales (Artículo 2(7) de la Decisión sobre la RJE). Los gastos de viaje y alojamiento de los corresponsales nacionales (un representante por Estado miembro) se reembolsan a cargo del presupuesto de la RJE. La posibilidad de permitir o no la participación de un segundo punto de contacto de la RJE de cada Estado miembro (sin la posibilidad de reembolso de los costes), deberá determinarse caso por caso por el Estado miembro al que corresponda la Presidencia del Consejo. Debe tenerse en cuenta que una de las principales ventajas de la reunión de corresponsales nacionales es su formato como grupo pequeño y eficaz.

3. Reuniones de corresponsales de instrumentos (Artículos 2(4), 4(5), 6(2), 7, 8 de la Decisión sobre la RJE)

Las reuniones de corresponsales de instrumentos se celebrarán al menos una vez al año (Artículo 6(2) de la Decisión sobre la RJE). La reunión de corresponsales nacionales deberá celebrarse en las instalaciones de Eurojust en La Haya y deberá ser preparada y presidida por el corresponsal de instrumentos del Estado miembro al que corresponda la Presidencia del Consejo, con el apoyo y la estrecha cooperación de la Secretaría de la RJE (en particular el responsable del sitio web de la RJE). Las tareas de los corresponsales de instrumentos son, entre otras:

- garantizar que la información a la que se hace referencia en el Artículo 7 de la Decisión sobre la RJE es facilitada y actualizada de acuerdo con el Artículo 8 de la Decisión sobre la RJE (Artículo 4(5) de la Decisión sobre la RJE);

- discusión de los nuevos instrumentos de información y ulterior desarrollo de los instrumentos de información de la RJE existentes;
- discusión de los datos técnicos concernientes al sitio web de la RJE;
- evaluación de la situación de los cuestionarios distribuidos en el seno de la RJE;
- asuntos de formación relativos al manejo de los instrumentos de información de la RJE.

IV. Asuntos presupuestarios y plazos para la preparación, aprobación y ejecución del presupuesto de la RJE

De acuerdo con la Decisión sobre la RJE, para que la Red Judicial Europea pueda llevar a cabo sus cometidos, el presupuesto de Eurojust incluirá una parte específica relativa a las actividades de la Secretaría de la Red Judicial Europea (Artículo 11 de la Decisión sobre la RJE).

De acuerdo con la Decisión Eurojust, la RJE será informada sobre las partes relacionadas con la actividad de su Secretaría “con suficiente antelación antes de transmitir el estado de previsión a la Comisión” (Artículo 35 apartado 1 b).

Con el fin de asegurar una consulta eficaz de la Red y una participación activa de la RJE en una fase temprana del proceso de preparación de la parte del presupuesto de Eurojust relacionada con la actividad de su Secretaría, se adoptarán los pasos siguientes con carácter anual:

En octubre:

- la Secretaría de la RJE presenta el borrador de presupuesto inicial de la RJE con dos años de antelación en la reunión de corresponsales nacionales;
- la Secretaría de la RJE informa sobre la ejecución del presupuesto en el curso del periodo presupuestario para el cual se aprobó el presupuesto en la reunión de corresponsales nacionales;
- después de la reunión de corresponsales nacionales de octubre, la Secretaría de la RJE presentará al Colegio de Eurojust su propuesta preacordada en la reunión de corresponsales nacionales para el año siguiente;
- la RJE (Presidencia y Secretaría de la RJE) asiste al plenario del Colegio de Eurojust para discutir su propuesta de presupuesto para el año siguiente.

Posteriormente, **la asamblea plenaria de la RJE al término del año natural** se pone de acuerdo en:

- el borrador del presupuesto de la RJE con dos años de antelación;
- el borrador del presupuesto de la RJE para el año siguiente de acuerdo con la aprobación del Colegio de Eurojust⁴⁵, y;
- la ejecución del presupuesto en el curso del periodo presupuestario para el cual se aprobó el presupuesto.

El Colegio de Eurojust entrega a la Secretaría de la RJE una notificación oficial sobre su presupuesto aprobado.

En marzo:

La Comisión Europea expresa su opinión sobre el borrador de presupuesto de Eurojust para el año siguiente y por consiguiente sobre las líneas presupuestarias de la RJE.

⁴⁵ Debido a que el Colegio de Eurojust aprobó las líneas presupuestarias de la RJE a mediados de diciembre y debido a que el Parlamento Europeo aprueba el presupuesto de Eurojust cada año a mediados/finales de diciembre, la asamblea plenaria de la RJE al término del año natural puede acordar las previsiones presupuestarias de la RJE exclusivamente en forma de borrador.

Puede haber un pequeño desfase temporal entre la recepción de la opinión de la Comisión Europea y el plazo de presentación del presupuesto ajustado. Esto puede significar que la RJE puede recibir la solicitud de ejecutar recortes en breve plazo. En caso de producirse estos recortes, la Secretaría de la RJE, en cooperación con la unidad de presupuesto y finanzas de Eurojust, reelaborará un presupuesto ajustado con indicaciones de aspectos esenciales para la ejecución de las actividades de la RJE donde los recortes no sean deseables.

Una vez finalmente aprobado el presupuesto de la RJE por la Comisión Europea a través del presupuesto de Eurojust, la Secretaría de la RJE informará sobre ello a los corresponsales nacionales.

En la **reunión de corresponsales nacionales de marzo/abril** y en la **asamblea plenaria de la RJE a mediados del año natural**, la Secretaría de la RJE informa sobre la ejecución provisional del presupuesto en el curso del periodo presupuestario para el cual se aprobó el presupuesto.

Si la Secretaría de la RJE considera necesario reasignar gastos entre las líneas presupuestarias dentro del presupuesto ya aprobado en el curso del periodo presupuestario para el que se ha aprobado el presupuesto, puede hacerlo exclusivamente hasta un máximo de un 1% del presupuesto total de la RJE y con la condición de que la transferencia no lleve a la plena cancelación de un proyecto al que ya se hayan asignado recursos financieros. Para la reasignación de sumas superiores o reasignaciones resultantes de la cancelación completa de un proyecto, antes de efectuarse ninguna reasignación se deberá obtener la aprobación de la reunión de corresponsales nacionales. La decisión sobre dicha reasignación se deberá adoptar mediante una mayoría simple de los corresponsales nacionales, que podrán comunicar su decisión por correo electrónico.

Cuando la aprobación se haya solicitado por correo electrónico, los corresponsales nacionales tendrán un periodo de reacción, según las limitaciones del ciclo presupuestario de la RJE, para evaluar dicha reasignación. Después de este límite de tiempo, la reasignación se considerará aprobada si una mayoría de los corresponsales nacionales ha expresado su acuerdo o se ha mantenido en silencio.

Todos los derechos reservados. Ninguna parte de esta publicación puede reproducirse o utilizarse en forma alguna ni por cualquier medio, gráfico, electrónico o mecánico, incluidos los sistemas de fotocopiado, registro, grabación en cinta o almacenamiento y recuperación de información, sin autorización de la Secretaría de la RJE.

© Secretaría de la RJE 2011